

## LA COFRADIA DE LA VIRGEN DE GRACIA

*Llegados a este punto cronológico, enero de 1607; y en la misma Visita General que estamos contemplando; entre otras cosas; los Visitadores dedicaron los días 3 y 4 de enero, a revisar a fondo esta entonces importante Cofradía desde 1582, hasta 1606; es decir, 24 años; donde nos aparecen otros tantos nombres de Mayordomos con sus apellidos; que, al menos relacionaremos para que nuestros actuales vecinos, puedan identificarse con sus antepasados:*

Fernando Núñez / Francisco López de Juan López / Pedro Martín Carnicero / Pedro Merino de Morales / Martín García de Nicasio / Franc<sup>o</sup> Rodríguez de Quesada / Juan Bautista de Salinas / Martín García Monje / Francisco de Morales / Juan López Trompo / Juan Díaz de la Vid / Franc<sup>o</sup> de Quesada Canuto / Antonio Rodríguez de Quesada / Lucendo Calero / Fernando de Quesada / C<sup>o</sup> Díaz Ybáñez / Juan García Serrano / Pedro Martín Carnicero / Andrés de Morales / Blas de Quesada / Don Miguel Merino / Don Pedro de Salinas / Miguel Merino /

Aunque el sector religioso era una más de las competencias que la Orden tenía; en esta iniciativa de sacar a luz, datos referidos a elementos estructurales de nuestro Castillo y otras dependencias y obras civiles, que nos van a superar las 500 páginas; optamos por separar esta 16 que ocupa lo referido a la Cofradía de la Virgen de Gracia; esperando que algún día les llegue la oportunidad por su autoridad y jurisdicción natural; a imitación de lo que ha patrocinado la autoridad civil en este caso sobre el Castillo y otras pertenencias civiles.

Porque es ocasión decir, que sobre la Virgen de Gracia, tenemos otros 37 folios que en su día transcribimos, procedentes de una litis que el Concejo de Manzanares inició contra la Cofradía, que tenía unos estatutos con números clausus; de tal forma que solo la componían 25 personas y habían de esperar al fallecimiento de alguno, para que sus familiares ocupasen su puesto.

Justo es decir también, que estos folios manuscritos, los facilitó a los interesados en ellos, Don José Antonio García Noblejas, después de una conferencia en el mismo salón de la actual Parroquia; que, una vez interpretados, confeccionamos otra veintena de páginas resumiendo el contenido de aquella litis y de las Visitas que la Orden hacía a la Cofradía a mediados del Siglo XV; y en una carpeta de anillas, entregamos a los rectores de la parroquial con la esperanza de su publicación.

Pasado el tiempo, y próximas las Bodas de Plata, se nos dijo, que para ese entonces evento, hoy acontecimiento pasado, sería la ocasión de publicar el trabajo; pero se prefirieron otros; y además se nos dijo que la carpeta no se encontraba; (no hubiera sido obstáculo, puesto que conservo los originales; y ahora tenemos casi un centenar reunidos, por si un día, al responsable de turno que disponga la Providencia, lo encuentra interesante)

Relación del Valor que a tenido Sal<sup>da</sup> Incom. de Manganares de que es comendador sus. del Marqués de Velada. el año pasado de 1606

Balieron las dos partes del diezmo de pan que pertenecieron a esta Incom. el dicho año

6. Pagados en la dicha Incom. de Manganares  
7. Por abradors y de ella y de la Incom. de Moral que labran en aventuras perteneciente a esta Incom.

Panico 168 f 78

En Com. con lo que cae de <sup>da</sup> <u>trigo</u>	30602 f 97 395
trabaja en la serna de Moratalay que es propia de la dicha Incom. <u>30602 f 97</u>	
9 f. 395 de u. y cañal. <u>30302 f 78 295</u>	
deca. 855 f 27. de. no 2 f. de cañal. 168 f 8 ceu <sup>a</sup>	30302 f 78 295
7 f. de panico = y en ello de panico. es eere no	
Entero. Por el futo nuevo en la serna de Moratalay	
sobre que se peca con el lance de <u>de</u>	855 f 27.
que peca en el Puerto de dicho <u>Au</u>	2 f

Y son Perrence a la dicha Incom. el

delo que <sup>no</sup> <u>decaimiel</u> y villa de cañal	
que se paga en la dicha Incom. de cañal. y	829 f 11. 2.
cañal el dicho <u>cañal</u> 829 f 11. 295 de	
trigo. y cañal. 583 f 34. 19. deca <sup>a</sup> y <u>cañal</u>	583 f 34. 19.
348 f 11. 395. de cañal. 3 f 27 de cañal	348 f 11. 5.
	<u>Au. 3 f 2.</u>

Valis el no de aventuras que se paga en la villa de decaimiel por los decaimiel que labran en aventuras

206 f 4. 2. deca <sup>a</sup> y cañal. 324 f 3. 2.	
de cañal. 109 f 5. 2. deca <sup>a</sup>	
	<u>no 109 f 5. 2</u>

Y son Comendador y bendieron todas las Reas de manganares de

## Cap. IV VALORACIÓN DE LAS RENTAS DE LA ENCOMIENDA

*Rellación de Valor que a tenido la Encomienda de Manzanares; de que es Comendador Su S Marqués de Velada, el año pasado de 1606*

(Nota: En este expediente, observamos la dificultad en interpretar las cantidades con sus abreviaturas; y al ser bastante legible la escritura, se nos ocurre transcribir solo la definición de los Términos donde se recogen esos diezmos, puesto que no pretendemos analizar el volumen de cosechas; y el interesado en ello, tiene los datos en la columna izquierda. Diremos entonces:)

*Balieron las dos partes del diezmo de pan que pertenecieron a la dicha Encomienda el dicho año pagados en la dicha Ecmd<sup>a</sup> de Manzanaress por labradores vcn<sup>o</sup>s della; y de La Membrilla; y de Moral, que labran en Término de Averturas, perteneciente de la dicha Encomienda con lo que coje de terrazgos en La Serna de Moratalaz que es propia de la dicha Encomienda*

*Yten pertenece a la dicha Encomienda, el diezmo de lo que los diezmeros de Daimiel e Villarrubia, coxen en el Término de Moratalaz*

*Valió el Término de Averturas que se Paga en la uilla de Baldepeñas por los Diezmos della que labran en Término de Averturas 206 f 4 r de trigo y candeal 324 f 3 r de ceuada 109 f 5 r de tn<sup>o</sup>*

*Yten se arrendaron y bendieron Todas las Rd<sup>as</sup> de marauedís perte-*

reajustes Alad Salcom que sepa  
gan todas en Manganes el dhoano  
de 1606. En vn quento y tres mill y  
quatuscientas y quarentay ocho m<sup>ts</sup>  
en esta manera

V ~~La Renta de la de Hesa de H~~  
solia a Rendar en quatro  
caldos ocho medios quartos en  
partida anacon de un pu<sup>ta</sup> ducados  
medio quari. y redhoano solo sea  
vrendaron los quattros de ellos en ducaen  
los ducados a Fran de Morales. y m<sup>a</sup>  
de sacado buida de R<sup>o</sup> merino el jar m<sup>a</sup>.  
draz carm<sup>o</sup> y don miguel de san daniel  
y bot de manganes

750

La Huerta que ay en la de Hesa  
de riles se auendo en ducaen

60800

La Ota de las minucas de Pollos  
y de los Policos y bincos se auendo  
en nouenta y dos mill y sesenta y  
ocho y se m<sup>a</sup> en quenta m<sup>a</sup> de stuent<sup>o</sup>  
y el p<sup>o</sup> de los sacos

920666

Por el m<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> Pagado con cepto  
de la d<sup>o</sup> de manganes con  
forme ala scriptura de transa<sup>o</sup>  
que ay

560255

La R<sup>o</sup> de m<sup>o</sup> de ganados que  
y lana de la d<sup>o</sup> de manganes  
se auendaron las dos p<sup>o</sup> de  
augu<sup>o</sup> de 1613 de la d<sup>o</sup> de manganes

4740

La Renta de los de la d<sup>o</sup>  
de rando a Fran munez de y de  
consar en 1310 me

1310

8330516

*neçientes a la dicha encomienda; que se pagan todas en Manzanares el dicho año de 1606, en un quento y tres mill y quatroçientos y quarenta y ocho marauedís en esta manera:\_\_\_\_\_*

*La Serna de la Dehesa de Siles- - - arrendada a Francisco de Morales y María de Salcedo, viuda de Pedro Merino e Juan Díaz Carniecerero y Domínguez de Sandoval, vezinos de Manzanares.*

*La huerta que ay en la dicha dehesa de Siles, se arrendó en quatrocientos*

*La rrenta de las minucias de pollos y lechones; potricos y borricos, se arrendó en nouenta y dos mill y seis cientos y treynta y seis marauedís. En guerta, diezmo de huertas y alcances de los labradores*

*Por el Diezmo de Mozos, paga el Concejo de la Villa de Mananares conforme a la Escritura de transación que ay.*

*La renta del diezmo de ganado, queso y lana de la Villa de Manzanares se arrendaron las dos partes a Pedro de Angulo.*

*La renta del vino de la Encomienda, se arrendó a Francisco Muñoz de Yeste.*

Los censos de las Huertas de la Sierra  
 del castiello de Manzanares. Valen de  
 Peda Casano 160661  
 El censo de las huertas del castiello  
 de almorax de mora en 300533  
 Los censos de las huertas de Pedro  
 de Alonso Sanchez donans en 300  
 Los censos de los molinos de serrano a  
 Ferriguera en 30  
 El censo de la caxuna de serrano a  
 alonso de donans en 590870  
 Los censos de la caxuna de serrano a Lucas  
 de donans en 50032  
 Los censos de la Sierra de morax de  
 serrano a Pedro de morax en 40862  
 Los censos de las huertas de las sierras  
 de Manzanares de serrano y de morax en 180074  
 Los censos de la Sierra de morax

1690732  
8330716  
190030448

La Manera que monta esta Relación  
 Como arriba dize. En quento y tres mill y qua-  
 tro cientos y quarenta y ocho maravedis

*Los censos de las huertas de la Serna  
del Castillo de Manzanares, valen.....*

*El diezmo de las huertas del Castillo*

*La rrenta de molinos, injurias e penas*

*La rrenta de mostrenco se arrendó a P<sup>o</sup>  
e Requena*

*El diezmo de la aceituna, se arrendó a  
Alonso Sánchez Donaire*

*La Casa del Bosque se arrendó a Lucas  
de Coaysa*

*Los restrojos de la Serna de Moratalaz  
se arrendó a Pedro Ml Marcos en*

*Los Censos Perpétuos de las Suertes  
que están plantadas de viñas y olivares en  
la dicha serna, montan. . .*

*(Hay un total)                      1q. 003 U 448*

*//*

*La manera que monta esta Relación,  
como arriba vá dicho, vn quento y tres mill y qua-  
troçientos y quarenta y ocho maravedís*

Y quattromill y seiscientas y treinta  
 y nueve libras y oncelemin y tres q<sup>rs</sup>.  
 de oro y canchal = y quattromill  
 y ducientas y diez fanegas y dos  
 celemes en quartillo de ceada = y  
 mill y trescientas y trese  
 seis celemes y tres quartillo  
 y cinco libras y dos celemes de  
 y ciento y de setenta y ocho libras y  
 siete celemes de panico = y asi  
 Lorenzo de pissa y Lorenco ferns  
 de pissa persona acuyto cargo eran  
 los Cabros de las Rentas de la dha  
 Encomienda en san y macauesis de  
 que es alcayde el Sr. don pedro ferns  
 de salinas requere y asi lo firme  
 en Manzanara 4 de febrero  
 de mill y seis y siete años

tre y canchal  
 40639f163  
 ceada  
 40210f31  
 centeno  
 10313f3  
 Avena  
 5f28

Panico  
 168f78

a Pajari

Lorenzo de pissa



*Y quatro mill y seiscientas y treinta  
 y nueue fgs y vn celemín y tres qs<sup>o</sup>  
 de trigo y candeal = y quatro mill  
 y duçientas y diez fanegas y dos  
 celemines e vn quartillo de ceuad<sup>a</sup> = y  
 mill y tresçientas y treze - - - -  
 seis celemines y tres quartillos - - -  
 y cinco fgs y dos celemines de- - - -  
 y ciento y sesenta y ocho fgs y  
**Paniço** siete celemines de paniço = y así  
 lo Certifico yo, Lorenzo Ferns  
 de Pissa; persona a cuyo cargo están  
 los libros de la Rentas de la dicha  
 Encomienda en pan y marauedís; de  
 que es Alcayde el Sr don Pedro Hnz  
 de Salinas Negrete. Y así lo firmé  
 en Manzanares 4 de henero  
 de mill y seist<sup>o</sup>s y siete años \_\_\_\_\_*

*LORENZO DE PISSA &*



Cap. V INVENTARIO DE ARMAS Y PERTRECHOS

*Ynbentario de los Pertrechos y Armaduras e otras  
Cosas que tiene la Fortaleza de la Encomienda de Manzanares*

*Primeramente, diezysiete lanzas de  
zultas \_\_\_\_\_  
Doze arcabuzes de monición \_\_\_\_\_  
Doze frascos y nueue  
frasquillos \_\_\_\_\_  
Diez turquesas para  
hazer balas \_\_\_\_\_  
Onze coseletes en sus  
armaduras de palo.  
Onze sillas de caballos de armas  
Onze testers para los caballos\_\_  
Nueue frenos a la brida \_\_\_\_\_  
Diez pares y medio de cetubas\_\_\_\_  
Diez alfanxes\_\_\_\_\_  
Honze balas de piedra\_\_\_\_\_  
Zinco rrodelas con las armas de Ca-  
latraua \_\_\_\_\_  
Tres ballestas viejas y otros  
pedazos \_\_\_\_\_  
Un torno de armallas \_\_\_\_\_  
Una caldera \_\_\_\_\_  
Una tenaxa\_\_\_\_\_  
Un cajón largo de papeles \_\_\_\_\_  
Otra arca bieja con lo mismo\_\_\_\_\_  
Un zesto grande aforrado en cuero biejo.  
Quatro lanzas \_\_\_\_\_  
Treinta tenazas chicas y grandes \_\_\_\_\_*

*El qual dicho Ynbentario se hizo de los dichos ptrch<sup>o</sup>s por  
los dichos señores Bisitadores, de los que se hallaron en el dicho  
Castillo; de que doy fe en Manzanares a treze de henero de mill  
y seisientos y siete años \_\_\_\_\_*

GREGORIO GONZALEZ

En quince dias del mes de febrero de mill e  
 seiscientos e setenta e ante los dhos señores  
 Bisitas dho general e dho dho de sa-  
 lina negrete alcaj de le gada en  
 comensazi de o los dhos señores bis-  
 tadores generales e son en esta si-

ta traza de un p-  
 uenta up que p-  
 de b rtao surt co que  
 n ue u a m e n t e s e n b o  
 d r p e r s e t u o a n f a

culta de uae de la s rta a s e m o r a t a l a z

que son la s y u e n t e s  
 Primeram e n a s u r t e e n e l o r i m t a n z  
 que se hizo en la d h a s e i n a a n t o b a m o s  
 de el t a u e l a z e l a m i n b u e r a d a u e l a z e  
 d a y m i e l a l a m i n o r e c h a a e i n s e r e h o u  
 d e r o s e a b a l t a n o m e z r a u t i s a n d e e s p  
 c a m i n o s e q u a t o d o s d e s e t r e i r a q u e l t a

uiffo 4 de

Tenotia surte al m e d e e l s u s o d e a e  
 q u a t r o s y m u e u e d e t r e n a q u e l t a l a z e l a z  
 20 de la r a z o r

uiffo 4 de

Tenotia surte al m e d e e l s u s o d e a e q u o  
 d o s e s d e q u e l t a l a z e d i c a m a i z o s e z u c a  
 m a y o r p i d o s

uiffo 2 de

Tenotia a e l a l i n z e d e l a s u s o d e a e q u o  
 o n z e d e q u e l t a l a z e d i c a m a i z o s e z u c a  
 m a y o r p i d o s d e a m u b a s e q u a t o d o s

uiffo 2 de

Tenotia a e l a l i n z e d e b i n c o s d e q u e l t a l a z e  
 a e m a r t i n c a n t u z e r o d e l i u n c o n

vfo

Tenotia a e l a l i n z e d e b i n c o s d e q u e s  
 t a l a z e z u i z a e e i r b a s o n e l a m o

vfo 4 de

Tenotia a e l a l i n z e d e b i n c o s d e q u e s  
 q u e l t a l a z e l e z e d e u e e o l a

vfo uiffo =

Tenotia surte a l a l i n z e d e c a n c o s d e q u o  
 d o s q u e l t a l a z e m n z o s m a s c a r a q u e

vfo uiffo

Tenotia a e l a l i n z e d e b i n c o s d e q u o  
 q u e l t a l a t e n e f l a m o e z u m u e a z e u m u g z

vfo v de

Tenotia surte a l a l i n z e d e c a n c o s d e q u o  
 d o s d e m a u e l t a l a z e z u i z a e l c a l t o

uiffo 2 de

1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10

## VI ARRENDAMIENTO DE LAS TREINTA SUERTES DE MORATALAZ

*Después de lo qual, en la Encomienda de Manzanares,  
**en quinze días del mes de henero de mill  
 seiszientos y siete años;** ante los dichos señores  
 Bisitadores Generales, el dicho Pedro de Salinas  
 Negrete; Alcayde de la dicha Encomienda;  
 pidió a los dichos señores Bisitadores  
 Generales, se ponga en esta Bisita,  
 traslado de un Ynventario que prestó  
 de zierta Suerte que nueuamente se an  
 dado a Censo Perpétuo con facultad  
 Rreal, de la Serna de Moratalaz;  
 que son las siguientes: \_\_\_\_\_*

*Primeramente, una suerte en el primero tranze  
 que se hizo de la dicha Serna, como vamos  
 de esta villa y de la Membrilla a la Villa de  
 Daimiel a la mano derecha, alinde de here-  
 deros de Sebastián Gómez Rrauadán, y del dicho  
 camino; de quatro ffgs de tierra questa  
 Suerte la tiene el Alférez Al<sup>o</sup> Gz<sup>l</sup>z\_\_\_\_  
 Yten, otra Suerte alinde de la suso dicha de  
 quatro ffgs y nueue clms de tierra questa la relz<sup>o</sup>n  
 ro ffgs labradas\_\_\_\_\_  
 Yten, otra suerte alinde de la suso dicha de quatro ffgs  
 y diez clms questa la tiene P<sup>o</sup> Camacho de Jn<sup>o</sup> Ca-  
 macho y Jn Díaz \_\_\_\_\_  
 Yten, otra a la linde de la suso dicha de qtr<sup>o</sup> ffgs*

*Y onze clms questa la tiene P<sup>o</sup> Ca-  
 macho y Jn<sup>o</sup> Díaz de Arriba, de quatro ffgs  
 y diez clms; la arrendó P<sup>o</sup> Martín Carnizero.\_\_\_\_  
 Yten, otra de la linde de zinco ffgs; queta la tiene  
 Alonso Martín Cartujero del Rrincón\_\_\_\_\_  
 Yten, otra a la linde de zinco ffgs y dos clms ques-  
 Ta la tiene Jn<sup>o</sup> Gz<sup>a</sup> de Hervás Ortelano \_\_\_\_\_  
 Yten, otra ael alinde zinco ffgs y tres clms y medio;  
 questa la tiene Gr de Billora\_\_\_\_\_  
 Yten otra Suerte ael alinde de zinco ffgs y qutr<sup>o</sup>  
 Clms; questa la tiene - - - Mascaraque\_\_\_\_\_  
 Yten, otra ael alinde de zinco ffgs y cinco clms  
 questa la tiene, Francisco de Jumilla y su muger  
 Jn<sup>a</sup> de Catalán \_\_\_\_\_  
 Yten, otra Suerte ael alinde de la dicha de quatro ffgs  
 y tres clms y medio; questa la tiene Jn<sup>o</sup> de Castro\_\_\_\_*



- 1 Yten, otra ael alinde, de quatro ffgs y onze clmns  
y medio; questa la tiene Gonzalo de Baza\_\_\_\_\_
- 2 Yten, otra ael alinde, de quatro ffgs y tres  
clmns; questa la tiene G<sup>o</sup> de Baza\_\_\_\_\_
- 3 Yten, otra ael alinde; de quatro fgs y nueue  
clmns de tierra; questa la tiene Francisco de Carmona;  
y alinda con el cercado de Moratalaz;  
ques la última deste  
Primero tramo\_\_\_\_\_
- Yten en el segundo tran-  
ze que se hizo y se co-  
menzó a medir dende  
el primero tranze, y alinde de Herederos de Bastián  
Gómez Rrauadán, hasta llegar a el Molino de la  
Torre (1) ques de quinze Suertes de las fanegas iguales a
- A la primera Suerte; alinde de Herederos de Bastián  
L Gómez; caue tres fgs y diez clmns; y la tiene Bartolomé  
Gómez Marcos \_\_\_\_\_
- A La segunda Suerte, alinde de la dicha, caue quatro fgs  
Z y dos celemines; y la tiene Alonso Ximénez de la  
Castellana \_\_\_\_\_
- A La tercera Suerte, caue quatro fgs y cinco clmns;  
3 y la tiene - - -Felipe \_\_\_\_\_
- 4 La quarta caue quatro fgs y dos clmns y medio; y la tiene  
P<sup>o</sup> Martín de Biñas \_\_\_\_\_
- 5 La quinta Suerte, caue quatro fgs y quatro clmns;  
y esta la tiene Alonso Martín Carnizero\_\_\_\_\_
- 6 La sexta Suerte, caue zinco fgs y tres clmns; y esta la tiene  
Jn. López de Biñas \_\_\_\_\_
- 7 La séptima Suerte, caue zinco fgs y seis clmns; y esta la tiene,  
Alonso Pérez de Miguel Pérez\_\_\_\_\_
- 8 La Suerte otava, la tiene Francisco Gz<sup>a</sup> y Rredondo;  
y caue zinco fgs y ocho clmns\_\_\_\_\_
- 9 La Suerte nouena, caue zinco fgs y siete celemines  
y medio; y esta la tiene Francisco Gz<sup>a</sup> Rredondo\_\_\_\_\_
- 10 Yten caue la Suerte diez, cinco fgs y un clmn y medio; y esta  
la tiene Alonso Muñoz Carretero\_\_\_\_\_
- 11 La Suerte onze, caue quatro fgs y diez clmns y medio; y es-  
ta la tiene, Jn de VillaRrubia\_\_\_\_\_
- 12 La Suerte doze, caue zinco fgs y dos clmns y medio; y esta  
la tiene Alonso de Anaya\_\_\_\_\_
- 13 La Suerte treze, caue diez fgs y dos celemines y medio;  
y esta la tiene Gregorio García Ortelano\_\_\_\_\_ LA TORRE DE  
MORATALAZ





- 14 *La Suerte qatorze, caue quatro fgs y diez clmns y medio; y esta la tiene Miguel Schz de Adán\_\_\_\_\_*
- 15 *La Suerte quinze y última, caue quatro fgs y ocho clmns y medio; y esta la tiene Pº Rruiz de Jn. Rruiz.*

*El terzero tranze questá enfrente deste dicho, alinda con el camino bajo que vá a el molino de la Torre que llaman El Polear; y llega a descauezar con el caz que vá ael Molino; caue ventiquatro fgs y media de tierra de la dicha medida; y esta la tiene, Gmz Marcos\_\_*

*El quarto tranze questá de la otra parte del camino a la mano derecha del camino que vá del Molino a la Torre y alinde con el dicho de Moratalaz, y con el Rrío de Azuel; y caue quinze fgs de tierra de la dicha medida , de nouenta y seis baras; y esta la tiene Francisco de Carmona\_\_*

*Yten demás de lo suso, queda otro pedazo de tierra entre las aguas alinde de el caz y de Jnº Bautista de Salinas, de ocho fgs de tierra poco más o menos, que por estar lleno de agua no se pudo medir; esta la tiene Gçomez Marcos \_\_\_\_\_*

*Yten más la Encomienda en La Uega, otras dozientas y treynta y ocho fgs y nueue clmns de tierra que se sienbran por varios desta villa de los quen suertes plantadas por otros vrnºs y pagan arrendamiento dellas a el Comendador desta villa. Y ansí lo firmé de mi nonbre: Yo Francisco Muñoz \_\_\_\_\_*

*De todo lo qual mandamos dar, e dimos la presente firmada de nuestros nonbres y del escribano en la Visita cuyo contenido mandamos poner en los libros della. Dada en la Villa de Manzanares a diez y seis días del mes de henero de mill y seis zientos y siete años/ vá enmendado/ Pº / y entre fgs siete &r/ uale Y zr\_dº un zelemín / no vale \_\_\_\_\_*

*DON PONCE MEJIA  
DE LA CERDA*

*FREY PEDRO  
DE MERLO*

*Por Mdº de los Señores Visitadores  
GREGORIO GONZALEZ*

traerantesi los heros sequenro  
 des ros id. elee on ze co de los a  
 vien y a bien o los vulto z a emon  
 que lto shac quenta ebtan fo  
 Mas a p dore vultua r regim  
 de la uilla Er rebuta por lo  
 uern a sores de e res artos z a  
 la u l t i m a g u e s e t o m o  
 a f r a n c a d u d e l a s t o  
 l a n a m a z u r o m o q u e  
 s h e d e l t h o a n z e t o  
 e l a n o r a s a o s e a s  
 s i e n t o s e z i n c o q u e  
 d i n e a b e l t a r r e b u t a s o r o d o n z e e z i n  
 z e s p i n o s a g o u e r n a d o r d e h e r e s a t t o z a n  
 s i m i s m o z a r e z e p o r e l t h o l i e r o d e l a s t o  
 m a s a q u e n t a a a l c e a r i a s c h a r o m y z a n o  
 q u e d e l o s p r o d i o s d e l t h o a n z e t o  
 d e e d e s a n m i g u e l e s e s t i e n b r e s e  
 s e r d e n t o s e z i n c o h a l t a s a n m i g u e l  
 d e s e s t e d e s e i e s i e n t o s z e u l a q u i  
 n o s m e s e l t a r r e b u t a h u a s r o u a n a  
 p o r e l t h o g o u e r n a d o r z e u n i o n e s  
 d o n q u a m e s s e s a r a n o s e t e n e r s e  
 e n e l t a u e l a r e m i t a n e r u s i t e r o n  
 z a r r e b u t a d e l a s a q u e n t a e a g r o u r  
 a o n s e e n a r e l t h o g o u e r n a d o r e l e t r a n  
 z a t o n l a b e a e x a m i n e t a s r u e b e t n  
 q u a n t o f u e r e z u l t a z e n i l o v e l m a s  
 p r o u e a l o q u e s e l p u r a z a n o n s  
 m o s i s a q u e n t a a l b o s t b a l e o d e l a s  
 z a s a s o d e l a s a n d e n a c i o n e s q u e l e f u e  
 r o n q u e e n l a r e b u t a d e l d q u e n t a  
 p o r e l t h o g o u e r n a d o r z e h u z b i n e  
 z e b u l t o s s a u a n o e n o m o s t r a n d o  
 a l u e n t e c h o l a o s u l g e n z u s n e c e s u n  
 z e n t r o d e l t r o q u e s o n o b l i g a d o s t a  
 e a o b r a r e o b r e l a k t h a s a n d e n a c i o n e s  
 e l a s s o n g a s a b i e n e s d e l a n e z o  
 p a c i o n d e l c a r g o d e l l a s a r e m a z o r  
 z o m o d e p r e s e n t e e d e l a s r e n t a s  
 d e l a s a n a q u e l a s s o b r e d e l o s s u s a p o  
 e a s a u n o s e l o s z e n q u a n t a l o s a l  
 c a n z e d e l a e d h a c q u e n t a s q u e s e m



**Cap. VII Toma de Cuentas al Concejo, que se fecha en 1607; y nos salen curiosidades como Mojoneras; Fiestas; Pecados Públicos;**

**Protección del Menor; Yervas; Letrados; Fiel balanza; Gobernador;**

*traer ante sí, los libros de quentas*

*de propios del Concejo de la dicha villa; y abiéndolos visto, halegaron questas dichas quentas están tomadas por la Justizia e Rregimiento desta villa e rrebistas por los Gobernadores deste Partido hasta la última que se tomó a Francisco García de La Solana; mayordomo que fue del dicho Conzejo el año pasado de seis zientos zinco que*

*pareció estar rrebista por don Pedro de Espinosa, Gobernador deste Partido; ansimismo pareze por el dicho libro estar tomada quenta a Alonso García de Haro; mayordomo que fue de los propios del dicho Concejo, desde San Miguel de septiembre de seiszientos zinco, hasta San Miguel de sptbre de seiszientos seis; la qual no pareze estar rebista ni aprouada por el dicho Gobernador; y cunpliendo con su comisión, para no detenerse en esta uilla, rremitían, e rremitieron la rrebista de la dicha quenta e aprouación della, a el dicho Gobernador; e le mandaron la bea, examine, e apruebe en quanto fuere justa; y en lo demás; prouea lo que sea Justizia = Y ansimismo pida quenta a los oficiales del año pasado, de las condenaciones que le fueron hechas en la rrebista de la quenta por el dicho Gobernador se hizo ante P<sup>o</sup> de Bustos; escriuano. E no mostrando auer hecho las diligenzias nezesarias dentro del término que son obligadas; ha ga cobrar, e cobre, las dichas condenaciones e las ponga por bienes del Concejo; haziéndole cargo dellas, a el mayordomo de presente, e de las rrentas del; para que las cobre de los sus oficiales, e cada uno dellos = Y en quanto a los Alcanzes de las dichas quentas que se an*



*tomado desde la última Visita a esta parte; parece por ellas, que los Alcances que se an hecho a los mayordomos que an sido, se an ydo cargando de unos a otros y están hechos buenos a el dicho Conzejo; con lo qual, aprouamos to-*

*das Las dichas quantas*

***Alcance quantas***

*hasta la última que*

***del Concejo***

*está rrevista por el*

*dicho Gouvernador; e la*

*que se le siguió de Alonso*

*Garzía de Haro, o la rre-*

*verse el dicho Gouvernador*

*e aprueue como está mandado; en la qual*

*pareze alcanzó el dicho mayordomo a el*

*Concejo en quarenta y siete mill y noue-*

*zientos y setenta y tres mrds \_\_\_\_\_*

### **Mandamiento**

*Primeramente, desde el Poder de Su Mgt'd y Horden; encar-*  
***q) adminiastren*** *gamos y mandamos a el Concejo, Justizias,*  
***justizia*** *e Rregimiento de la dicha Villa de Manzanares,*  
*tengais particular cuydado, a si los Alcaldes*  
*y Rregidores que de presente sois, y adelante*  
*fuéredes de hazer e administrar justizia*  
*a las partes con mucha rretitud y equi-*  
*dad; para que el que la tubiere, le sea*  
*guardada y; y el que cometiere algún de-*  
*lito, sea castigado; usando siempre*  
*de equidad, como no sea en conciencia*  
*el seruicio de Dios Ntrº Sñºr; y demandar (1)*  
*a los escriuanos públicos que son, e fueren*  
*desta villa, usen sus ofizios bien e fiel-*  
*mente; y que en el eleuar de los escritos, guar-*  
*den el aranzel Rreal; y a el que exzeda*  
*del, sea castigado por todo rrigor de Derecho;*  
*sobre lo qual, encargamos las conciencias*  
*a los dichos Alcaldes \_\_\_\_\_*

(1) Los escribanos de entonces, no debían conformarse con el arancel.



**Pecados Públicos**      *Otrosí, mandamos a los dichos Alcaldes, tengan más diligencia e cuydado de ynquirir e sauer de los pecados públicos que en esta villa obiere; así amanzebados, como tablageros, jugadores y otros qualesquier que sean dignos de punición al castigo; castigando los culpados con todo rrigor; cunpliendo las Premáticas de estos rreynos demanda que se guarden; y los dichos pecados, se castiguen y zesen; y lo cunplan así sobre qual les encargamos la sanción dicha\_\_\_*

**Mojoneras**      *Otrosí, mandamos a los oficiales de los Concejos q de presente son, e adelante fueren, que en cada un año, antes de dejar sus oficios; visiten los Términos desta villa y límites de ella que confinan e alindan con los pueblos comarcanos; rrenobando los mojones que estubieren deshechos; y lo mismo se haga en los prados, exidos e abrebaderos; veredsas, dehesas y otros términos, conforme a los capítulos de buena go-uernación; de tal manera, que todo ello esté deslindado y se sepa por donde ban las dichas moxoneras; y sobre ello no se causen pleytos ni diferencias; y si alguno su causa rremobiere, acudan luego a el Gouernador deste Partido o su lugar-tiniente; para que sobre ello prouea lo que conuenga; en lo que no aya descuydo; so pena de los daños e yntereses que por sentenzia se siguieren a el dicho Concejo.*

**Fiestas**      *Otrosí, mandamos a todos los vezinos desta dicha villa; estantes e abitantes en ella, guarden los domingos e fiestas que son prezisas de las ylesias, e les obliga a guardarlos, no haziendo ningún tra-uaxo en los tales días; porque demás de ser contra el seruicio de Dios Ntrº Sr y de sus santos mandamientos; dan mal exenplo a otros para que hagan*

Lo mismo de sanaque en el topama  
 cuyas do y tenz acundido, et lo mismo  
 samos a los dhos alcaides tenz ans  
 tricular cuyas do quinquenbrant las  
 thas pletas es ho de aca en tualte  
 ondo en en quati on real es de perra  
 a cada uno q aha que que de en catiga do  
 los quales asueltos  
 dos reales de sanael  
 alchre on lguas el  
 que excenta de este  
 manzamiento do  
 los dhos aca en tualte



a la lansa de el sanctissimo sacramento  
 sobre lo quales Encargamos a los dhos  
 31 de

mandato a lq.

Lo primero que el dhos vicario de la  
 de algunas cosas de la memoria  
 y en particular de la dation de el ap  
 anima de curato y de el dation de  
 frosia que esta en cargo de la dation de  
 dello Encargamos a los dhos  
 Biales de el dho q tengan cuyas do de  
 sauer a los dhos en tualte de el dho  
 tomar les quenta a los dhos y a los que  
 fueren de el dho de cofradia de el dho  
 hades y memoria de la dation de el dho  
 bisitadores generales que pouver  
 en abitar la dha villa de el dho  
 mandamos a los dhos de el dho  
 a los reales de el dho de el dho  
 de las dhos cofradias de el dho  
 memoria y obediencia de las dhos  
 en las dhos de el dho de el dho  
 que en el dho de el dho de el dho  
 de los dhos de el dho de el dho  
 tenidas en las dhos de el dho

Rector.

+

Lo segundo que a los dhos de el dho  
 un mandato de el dho de el dho  
 en las cosas que tocaren a el dho de el dho  
 mandamos a los dhos de el dho de el dho  
 de el dho de el dho de el dho  
 de el dho de el dho de el dho  
 de el dho de el dho de el dho  
 de el dho de el dho de el dho



*lo mismo; para que en esto aya más  
cuidado y tenga cunplido efeto, man-  
damos a los dichos Alcaldes, tengan par-  
ticular cuydado, quién quebranta las  
dichas fiestas, e prozedan ante él; y le  
condenen en quatro rreales de pena  
a cada uno para que queden castigados;*

*los quales aplicamos  
dos rreales, para el  
Alcalde o Alguazil  
que executare este  
mandamiento; y o-  
tros dos, para azeyte*

*a la lánpara del Santísimo Sacramento;  
sobre lo qual les encargamos la concien-  
zia \_\_\_\_\_*

*Otrosí, porque el dicho Concejo, es Patrón  
de algunas Capellanías; Cofradías e Memorias*

***Mandas dadas  
a el Concejo***

*y en particular, del Patronadgo de las  
Animas del Purgatorio y de algunas co-  
fradías questán a su cargo e administración  
dello, encargamos y mandamos a los o-  
fiziales del dicho Concejo, tengan cuydado de  
sauer cómo se administran lo suso dicho; y de  
tomarles cuenta a los mayordomos que  
fueren del prste. dichas cofradías, patro-  
nadgos e memorias, para dalla a los  
Visitadores Generales quando uen-  
gan a visitar la dicha villa=/ Otrosí  
mandamos a el dicho Concejo; y en particular  
a los Alcaldes Hordinarios, bean las visitas  
a las dicha cofradías, patronadgos,  
memorias y obras pías, e las hagan  
guardar e cunplir y executar; e que lo  
que en ellas dexamos proueydo e man-  
dado se haga con efeto, so las penas con-  
tenidas en las dichas visitas \_\_\_\_\_*

***Rretor***

*Otrosí, porque ya os a sido leydo e notificado  
un mandamiento de la Yglesia Mayor desta villa, para que  
en las cosas que tocaren a ella de proueer  
y mandar llameis al Rretor de la dicha  
Yglesia con su ynterbención, voto  
Y asistencia, lo hagais y no deis trauanza;  
y demás dello, se os a abisado y sois sabidores*



*questá proueydo e mandado ansí por  
 otras Visitas Generales, os manda-  
 mos beais el dicho mandamiento, e  
 lo guardeis, cunplais y ejecuteis  
 sigún como en él se contiene, so, las penas  
 en él contenidas, más cada  
 veintemill mruds, para Obras Pías  
 anra distribución por cada vez que  
 se dejare de cunplir  
 el dicho mandamiento e los  
 demás que quedan  
 proueydos azerca de  
 la Visita de la dicha  
 Yglesia; en que des-  
 de luego los damos por condenados, lo  
 contrario haziendo \_\_\_\_\_*

*qz se hagan los A-  
 catamientos Antes*

*Otrosí, mandamos quel Concejo desta v<sup>a</sup>, Alcaldes  
 e Rregidores que de presente son, e por tiempo fueren,  
 tengan un libro donde se asienten por el  
 scriuano del Ayuntamiento, las penas y agosta-  
 deros quel Concejo bendiere; y ganados que a-  
 cogieren, o se bendan las dichas yerbas;  
 ni se acojan los dichos ganados, sin que  
 se haga todo ante scriuano; el qual lo  
 ponga todo bien escrito con cuen-  
 ta e rraçón; día, mes e año; y a quién  
 se bende y en qué prezios; lo qual cun-  
 plan ansí; so, pena de seis mill mruds a  
 cada oficial; y, otros tantos, al dicho scriuano  
 si lo dexare de asentar; que aplicamos  
 la mitad para el Governador deste Par-  
 tido, si executare este mandamiento;  
 y la otra mitad, para la fábrica de  
 las yglesias y alguacil denunziador  
 de por mitad; de lo qual a de pedir quien  
 tal al dicho Governador quando biniere  
 a visitar esta villa . E para que mejor se cunpla,  
 mandamos del dicho libro donde se a  
 de escribir lo suso dicho, se ponga por ca-  
 (da) vez a este mandamiento; para que ninguno  
 de los oficiales pretenda ynoranzia \_\_\_\_\_*

*Otrosí, mandamos a los dichos Alcaldes, y a  
 qualquier dellos, que en cada un año, tome  
 las quantas de los **menores** que obiere  
 en esta villa; e los Alcanzes que fueren hechos*

*quantas de menores*



a los tutores dellos, los hagais executar e cobrar, e demandareis que los mruds de los tales Alcanzes, los echen y enpleen en cosas que les acreziente la hacienda a los dichos **menores**, haciéndose con voto e parecer de sus parientes y del **padre de menores** desta villa, y con plena syguridad en q  
 los tengan en su poder, aprouechándose dellos; los tales tutores, y para que esto se haga mejor, y tenga más cunplido

efeto= Mandamos que en cada un año, a el tiempo que echare de lo citados oficiales del Concejo, nonbreis una persona para **Padre de Menores**, que sea onbre de buena conciencia; el qual sepa ser padre de los menores que fueren forasteros, e no tubieren parientes en esta uilla; rrecibiendo del la **solemnidad del juro** que en estos casos se rrequiere para que usara bien fiel, y diligentemente el dicho cargo y oficio; y mirara por las personas e derechos de los dichos **menores**; e hará que los dichos Alcanzes de marauedís, se ejecuten e cobren de los dichos tutores; e mandamos a los dichos Alcaldes, tomen las dichas quantas en cada un año, antes de dejar los Oficiales; so, pena de los daños e yntereses que se siguieren a los dichos menores, en la cada zinco mill mruds para Obras Pías con adistribución del Gouvernador de este Partido, a quien sometemos la ejecución deste mandamiento y de los demás contenidos en esta visita \_\_\_\_\_

**bender yerbas**

Y porque somos ynformados que, quando abeis de bender yerbas del Concejo, e otros aprouechamientos a él tocantes, que se deue hazer por ayuntamientos en, o de otra manera alguna, sueltos, hazeis algunos de vos, los dichos oficiales, sin dar quenta a los demás a quien se deue dar; de cuya causas, dexan de cargar los marauedís de lo suso dicho, prozede al mayordomo del Conzejo, y biene a ser defraudado; y tan- (bien)



(tan) *ben, no es justo que las tales cosas las pro-  
uean los unos , si a los otros para rremedio;  
de lo qual = Mandamos a los dichos oficiales  
que son, e adelante fueren, que cada, e quando  
se obiere de entender en los negocios rre-  
feridos, o en otros semexantes donde  
se rrequiera el voto e parecer de todos;  
no lo hagais despachar  
ni librar, sin que fuere  
vuestro **Ayuntamiento** en los  
días que os soleis jun-  
tar; y estando todos jun-  
tos la mayor parte de los  
dichos oficiales, para lo hazer,  
y proueer; y si esto hiziere; quel tal negocio  
no sufiere dilación de esperar a el **día  
señalado de Ayuntamiento**, os hagais  
llamar los unos a los otros, para que  
hagais la dicha Junta y se prouea lo que  
pareziere que más conbiene; e lo que de  
otra manera se hiciere, sea en sí, ninguno;  
yncurriendo en pena de cada tres mill mruds,  
para Obras Pías con la distribución de  
el dicho Governador\_\_\_\_\_*

*que no se sigan  
los pleitos sin pa-  
reszer de letrado)*

*Otrosí, mandamos a vos, el dicho Concejo, que quando  
obiereis de mouer algún juizio, y seguillo  
a costa de la rrenta del dicho Concejo, en pro, o en-  
contrado, sigais si podeis seguir,  
sin parezca de letrados, so pena que lo que  
catáredes en seguimiento de los tales  
oficiales - -no os rreziban, pase en quenta  
y lo pagueis de vuestros bienes con más,  
cada dos mill mruds de pena a cada oficial,  
para Obras Pías, añra distribución del dicho  
Gouernador\_\_\_\_\_*

*q. se bendan las  
hirbas a pregonos*

*De hazerse estas ventas parrendamiento  
de las yeruas y agostaderos del Conzejo  
por concierto y conozimientos a las dichas,  
sin que las tales ventas sean públicas,  
se an seguido y siguen ynconbinientes;  
y algunos fraudes a las rrentas del dicho  
Conzejo; e para rremediar lo suso dicho =  
= Mandamos que daquí adelante, todas  
las ventas y arrendamientos que se hi-  
zieren de las dichas yeruas y otros apro-  
uechamientos del dicho Conzejo, sean y se hagan  
públicamente pregonándose en la plaza (pública)*





(plaza) Pública desta villa, por ante scriuano; y en el mismo  
 ponedor, se haga el rremate y ejecución  
 pública; de manera que se sepa por todo el  
 pueblo, en quien y en quanto, rremataron  
 las dichas yeruas y agostaderos; so, pena,  
 que lo que de otra manera se hiziere, sea  
 en sí, ninguno; e los oficiales del dicho  
 Conzejo que lo quebrantaren, caygan e  
 yncurran en pena  
 de medio año de sus-  
 pensiones de oficio, en  
 tres mill mruds para  
 Obras Pías añra a distri-  
 bución del dicho Gouvernador \_\_\_\_\_

que el **fiel** esté  
 a la puerta de  
 la carnería

Otrosí, mandamos que daquí adelante, el **Fiel**  
 que fuere desta villa, esté todos los días que se pe-  
 sare carne, en la carnería, a la puerta  
 della, con una mesa, peso y balanzas, e rre-  
 gistre y pese todos los pesos de la carne que saliere  
 dende la dicha carnería, para uer si ban caua-  
 les; y el que no lo fuere, lo asiente por me-  
 moria para executar la pena que tubiere  
 en el cortador que lo obiere pesado; lo qual  
 haga e cunpla el dicho **Fiel**; so, pena de  
 quinientos mruds por cada vez que lo dejare  
 de hazer; que aplicamos para Obras Pías  
 añra distribución o de qualquiera de los  
 Alcaldes Ordinarios desta uilla \_\_\_\_\_

Que se pese la  
 Carne con garfios

Otrosí, porque visitando la dicha  
 carnería, hallamos que se pesa la carne  
 Con balanças; en lo qual, los vecinos que la  
 llevan, rreciuen agrabio; para rremedio de lo  
 qual, mandamos que daquí adelante, se pese  
 la dicha carne en pesos de garfios, e no de  
 otra manera; so, pena de dos mill mruds  
 a el cortador que lo quebrantare, y otros  
 dos mill mruds a cada ofizial del Conzejo  
 que no hiziere cunplir este mandamiento  
 dentro de tres días de cómo les fuere notificado  
 a el Conzejo; que aplicamos sigún de suso \_\_)

Gouernador

Otrosí, mandamos a el Conzejo, Justizias e Rregimiento  
 desta villa, que daquí adelante, que el Gouer-  
 nador deste Partido, o su Alcalde Mayor, o Lugar-  
 tiniente, biniere a bisitalla los diez días  
 que conforme a la Esención e Jurisdicción tienen,  
 o a otro qualquier negocio particular, (no)

Nos ches de amigü de eñ niasuñiñ  
 E ministros de camé nize de uen de la rion  
 T re de dho concejo de osuros y lesuaco pñ  
 Nide etragiñ nñ nñ nñ nñ nñ nñ nñ nñ  
 s otamentés ius salútor d'amos y nages  
 T adomansas oryñ sñ rñ eaco or ob estonç  
 z en pñ tñ uñ nñ or lacarta n' cor d' ad  
 que s ob ree osio en  
 E l n' eñ de las oronç  
 sñ en ball' n' or d' ad or  
 T ad os y n' a pñ eñ m' os d' pñ  
 3 o d' m' eñ pñ eñ s' len f' os  
 2 o s' an' s' s' en a d' e que  
 s' l' o m' eñ s' e l' o m' a n  
 remoss' a g' ar de s' uñ b' uñ eñ s' eñ restitural  
 E l' o h' o g' lo que an s' i g' a l' t' eñ n' eñ n' eñ n' eñ n' eñ  
 un o d' eñ s' i g' os off' i' t' eñ d' n' a t' eñ n' eñ eñ  
 m' eñ m' o que as' t' eñ m' o s' n' eñ g' eñ s' o s' d' e  
 n' i' a b' i' a n'



Que se e xecuten  
 estos mandatos

T os iñ t' eñ t' o d' o r' eñ s' i g' uñ n' eñ n' eñ  
 V' u' t' o que los d' eñ s' i' t' o s' o r' eñ s' a s' o s' i' a n' eñ  
 X' a s' o m' a n' d' a m' i' eñ t' o s' s' i' o u' eñ s' o s' p' n' eñ  
 T o canela y glesia n' eñ d' eñ m' uñ n' eñ c' o p' n' eñ  
 d' r' i' a s' y o t' r' a s' r' o s' d' e s' o b' r' e l' a a d' m' iñ n' eñ d' eñ  
 on d' eñ l' o uñ o s' l' o o t' i' s' y p' n' eñ q' u' e a uñ q' u' e s' o m'  
 n' o d' o a s' i' p' n' eñ s' eñ o d' eñ t' a uñ eñ a s' t' i' eñ  
 p' eñ s' o n' a s' a q' u' e n' t' o r' eñ n' eñ s' m' eñ g' uñ g' o r' o  
 n' eñ c' uñ s' l' i' s' o n' a s' uñ eñ a m' o d' eñ l' o s' y q' u' e  
 z' a n' o s' c' eñ eñ eñ t' a s' o s' m' a n' eñ s' p' n' eñ s' i' g' uñ  
 d' i' g' eñ n' a s' eñ n' o s' a uñ g' eñ n' eñ l' a s'  
 T a l' eñ s' eñ eñ q' u' e n' eñ s' eñ eñ s' eñ a n' eñ g' uñ  
 2 o d' eñ a n' d' eñ n' a n' d' a m' eñ n' eñ s' eñ s' a s' p' n' eñ m' eñ g' o  
 d' eñ l' o q' u' e n' eñ s' eñ m' a n' d' a m' o s' q' u' e a b' i' eñ n' eñ s' eñ  
 n' o t' i' f' i' c' a s' o eñ t' o s' n' u' eñ l' a s' o s' m' a n' d' a m' o s' n' eñ s'  
 p' o r' d' eñ l' a g' l' e s' i' a n' eñ d' eñ d' h' o c' o n' z' eñ s' o s' i' a s' eñ  
 z' a n' eñ s' eñ l' o s' s' i' n' d' eñ a r' g' o s' eñ s' i' a s' p' l' a c' i' a n' eñ  
 s' eñ q' u' a r' d' eñ c' uñ s' i' q' u' e s' eñ eñ t' eñ n' a m' o s' eñ  
 E l' o s' eñ n' eñ s' eñ n' eñ eñ f' i' a l' t' a r' a n' o q' u' e s' o r'  
 s' o s' eñ n' eñ s' i' d' eñ l' eñ d' eñ a n' eñ s' o d' eñ b' a s' eñ  
 o r' eñ n' eñ s' eñ t' r' a c' o s' a eñ c' oñ t' r' a t' u' o d' eñ  
 s' eñ s' a n' o u' eñ z' m' a n' d' eñ z' eñ l' a l' l' eñ d' eñ o r' eñ a s' eñ  
 p' u' eñ eñ a n' t' a eñ l' l' o s' uñ r' a m' eñ n' a n' t' d' eñ s' eñ  
 l' a d' a s' p' l' eñ g' eñ z' i' a y m' a n' a s' eñ n' a s' eñ s' eñ  
 m' eñ s' o d' eñ s' uñ s' p' eñ s' i' o n' eñ o f' f' i' z' eñ n' eñ eñ  
 m' i' eñ m' eñ s' o b' r' a s' s' uñ a eñ m' a d' i' t' u' b' i' o n'  
 o d' eñ l' eñ u' eñ n' a s' o d' eñ l' eñ s' i' a t' o  
 T os iñ n' a q' u' e s' t' o s' m' a n' d' a m' o s'

(particular) no se les de a ninguno dellos; ni a sus oficiales e ministros de comer ni de beber, de las rrentas del dicho Conzejo, Pósitos, Yglesias, Rretorías; ni de otra parte ninguna; más desta, solamente sus salarios; como Su Magestad lo manda por sus Rreales Probisiones; en particular por la Carta acordada que sobre ello se dio en el Rreal Consejo de las Ordenes rraenbal la dolidas en **todos días del mes de marzo de mill y seyszientos de dos años**; so, pena de, que si lo dieren, se lo mandaremos pagar de sus bienes; y se rrestituyrá a el dicho Conzejo lo que ansí segastare, e yncurran cada uno de los dichos offziales, en pena de tres mill mruds, que aplicamos para gastos de rrebista \_\_\_\_\_

**que se executen estos mandatos**

Otrosí, atentos por el presente, se a visto que los Visitadores pasados, an dexado mandamientos proueydos en lo tocante a la Yglesia, Conzejo; Ermitas; Cofadrías y otras cosas sobre la administración del qunos y los otros, porque aunque se an notificado al Conzejo desta villa, y a otras personas a quien toca, no los an guardado ni cunplido, apelando dellos, y quedándose en ese estado sin auer fyn las eligen en prosecución de las tales apelaciones de que se an seguido grandes ynconbynientes; para rremedio de lo qual = Mandamos que abiéndose notificado estos nuestros mandamientos y los de la Yglesia, a el dicho Conzejo, **si apelaren dellos, sin embargo de su apelación, se guarden, cunplan y executen, como en el los contiene, hasta tanto que por los señores del Rreal Consejo de las Ordenes, otra cosa en contrario dello se prouea y mande = Y el Alcalde o Rregidor q fuere contra ello durante ~~ante~~ e la dicha diligenzia, yncurra, so pena de seis meses de suspensión de oficio, y en tres mill mruds para Obras Pías añra a distribución del Gouvernador deste Partido \_\_\_\_\_** Otrosí, para questos nuestros mandatos



*se guarden, cunplan y executen y bengan a noticia de todos = Mandamos que, después de auérsele notificado por el presente Escriuano de nuestra Visita, tengan cuydado los dichos Alcaldes Ordinarios de que por lo menos se notifiquen una vez en cada un año, estando juntos en el **ayuntamiento**; y ansimismo **el día de San Miguel, quando se den las baras a los Alcaldes nuebamente electos**; los quales obieren de dejar; hagan notificar estos mandamientos y los de la Yglesia a los Alcaldes Ordinarios que entraren; para q les conste dello, e no puedan pretender ynoranzia; lo qual hagan e cunplan que se ponga por testimonio en el Libro de Ayuntamiento, donde a de quedar escripta esta Bisita para que se sepa cómo se cunple este mandamiento.*

*Y el que fuere descuidado en hazer lo suso dicho, yncurra en pena de dos años de suspensión de ofizio, y en diez mill maravedís para Obras Pías añra distribución del Gouvernador deste Partido = Y so la dicha pena, mandamos a el Escriuano ques, o fuere del **Ayuntamiento**, haga las dichas Notificaciones; e quando dexare el oficio de tal escriuano, lo notifique y haga sauer a el que le suzediere en el dicho oficio \_\_\_\_\_*

*azerca de la báscula  
de la carnicería*

*Otrosí atento, nos consta por auerlo bisto durante el tiempo que emos estado en esta billa bisitándola, que el Conzejo della, a tenido, y tiene, costunbre de encargarse del abasto de las carneszerías y tiendas de pescado y azeyte, haziéndose obligados y estanqueros, como de presente lo son en gran daño e perjuizio del bien común de los uezinos de la dicha uilla, por comer como comen*

Las dhas carnes de caeros y de  
 Besibos y rezios y usen de los comer  
 maebnatos y la dha carne se  
 rano de escoriae se el chasen  
 En su region y seremata senon la e  
 Personae que ama uazos y rezios  
 se obligasen a haber los dhas abastos  
 En lo qual los dhas  
 Oficiales anometro  
 Delito aunque  
 Judicamos y no se  
 seran contra ellos tan  
 senarlos en las penas  
 En que an y curuso  
 e o de xambos de haber y orar a or causa  
 que a ellos os mueben y para remediar  
 de sus dhas que de aqui adelante se ena  
 no y en que conuega a el bien comun  
 de lo que mandamos mandamos a los dhas  
 de el dho conde y al dho rego nes que  
 de presenten y a ellos que fueren y a  
 en su region en esta uela y de aqui de  
 ella en lo siguiente a marcar los dhas  
 ante que se ay en rematados dhas  
 abastos de carnes de caeros y de  
 sial pimas y persona o persona que se  
 rebera a haber y oltur de los usos  
 de antes de los dhas y a nuelo y a n  
 dezo a habere y se le rebera n  
 mar en la persona o persona que n  
 ma de uazos y rezios y de bier de  
 de sabastos y en la uano y bion y  
 que os are bier que con buen y n  
 el buen y oue y m del dho y el dho  
 con se non os centromet a a quita de ante  
 a ser obligados a baltzes de los usos  
 y de los usos y de sus pensiones y de  
 de los usos y de sus pensiones y de  
 que lo contrario dhas y naurandha  
 de cada a nquent a m e mar a n e  
 de ara e a camara de omnia y man bamos  
 a re gouernar de el dho y de el dho  
 e n g y re ltemamos a mien y en la dha  
 si en bier que tomare a los dhas y de



*las dichas carnes, pescados, hazeyte, a  
 ezesibos prezios; pudiéndolos comer  
 más baratos, si las dichas carnesze-  
 rías, e pescaderías, se echasen  
 en pregón, y se rrematasen en las  
 personas que a más uajos precios,  
 se obligasen a hazer los dichos abastos;  
 en lo qual, los dichos  
 ofiziales, an cometido  
 delito; y aunque  
 pudiéramos proze-  
 der contra ellos, e con-  
 denarlos en las penas  
 en que an yncurrido,  
 lo dexamos de hazer por ahora, por causa  
 que a ello no simueben; y para rremediar  
 lo suso dicho; y que daqui adelante, se tenga  
 la orden que conuenga al bien común.  
 Hordenamos y mandamos a los oficiales  
 del dicho Conzejo; Alcaldes y Rregidores que  
 de presente son, y adelante fueren, ha-  
 gan pregonar en esta uilla, en eras de  
 ella, en los lugares comarcanos, un nig  
 antes que sea, y an de rrematar los dichos  
 abastos de la carne, pescados y azeyte  
 si alguna persona, o personas, quisie-  
 ren benir a hazer postura de lo suso dicho,  
 o parte dello, pararezca ansí el dicho Con-  
 zejo a hazella; y se le rreziba e rre-  
 mate en la persona o personas quen  
 más uaxos prezios hizieren los  
 dichos abastos, con las condiziones  
 que pareziere que conbienen para  
 el buen proueymiento desta villa y el dicho  
 Conzejo no se entrometa daqui adelante,  
 a ser obligado ni bastezedor de lo suso  
 pertinente dello; so, pena, de suspensión de oficio  
 por dos años a cada oficial, alcalde, corregidor  
 que lo contraio hiziere, yncurran en pena  
 de cada cinquenta mill marauedís  
 para la Cámara de Su Mgt; y mandamos  
 q el Gouvernador deste Partido; haga  
 cunplir este mandamiento; y en la rre-  
 sidenzia que tomare a los dichos oficiales*

Y sino lo vieren en el libro de cuse  
en elos de las dhas encaes de encaide  
manzanares de quinientos e tres de Henaro  
de meze e ses e quatro e siete años

M. de Villanueva  
de la Cruz  
Pedro  
Merlo

M. de los Rios  
Jeronimo Gonzalez

Nota

En la villa de manzanares a diez e seis dias del  
mes de junio de mill e seiscientos e ses e quatro años e don  
doenca de la frontera de morales y de la villa de don  
don xpoual en presencia de los dhos señores viles  
generales y predhos: ley yud que se ha en esta  
y mandamientos de ella a don miguel merino de  
la villa de negre de el dho orden de la villa y prebsta  
de los señores de ella y a don xpoual de la villa y prebsta  
de la villa de la villa de la villa en su y  
don xpoual y presente de la villa de la villa y don  
y de la villa de la villa de la villa de la villa  
y de la villa de la villa de la villa de la villa  
y de la villa de la villa de la villa de la villa  
y de la villa de la villa de la villa de la villa  
y de la villa de la villa de la villa de la villa



*si no lo ubieren cunplido, se ejecute  
en ellos las dichas penas. Dada en la uilla de  
Manzanares a quinze días del mes de henero  
de mil y seiszientos y siete años.*

*DON MANUEL MESSIA      FREY PEDRO  
DE LA ÇERDA              DE MERLO*

*Por mandado de los Visitadores Generales  
GREGORIO GONZALEZ*

(Sería el momento de hacer un comentario sobre las normativas jurídicas o sanitarias; como avisar con penas a los alcaldes que recurran con alzadas sin futuro, solo para dilatar el cumplimiento; a quienes se le deben exigir el pago de los perjuicios a su costa.

El del “**fiel**” o contraste del peso a las puertas de la carnicería para comprobar si el consumidor está siendo mermado en lo que compra.

O la exigencia de pesar la carne con garfios para evitar el contacto con la chapa o material de la balanza, en aras de la sanidad del producto. Y se dispone la libertad de acudir cualquier proveedor a mejor precio, prohibiendo a los Concejos hagan el abastecimiento en exclusiva.

También para el arrendamiento de “yerbas”, que hoy diríamos pastos, se haga con pregones; y se ponga luego en el tablón, quién y cuánto.

Hemos podido ver de pasada lo de la “**protección al menor**” que encontraremos más ampliamente con la disposición de nombrar el “**Padre del Menor**” de moralidad contrastada para su defensa; que hoy pensamos haber inventado estos días con lo del Defensor del Menor. Y una cosa que se ha presentado como nueva en la Ley de Enjuiciamiento Civil meses atrás; que el recurrir la sentencia, no paraliza la ejecución. Ya estaba dispuesto en 1600 por la Orden de Calatrava)

***En la Billa de Mançanares, a diez y seis días del  
mes de henero de mill y siescientos y siete años: Estan-  
do en la casa de Francisco de Morales, posada del dicho señor,  
Don Xptóual, en presencia de los dichos señores VVs.  
Generales, yo el dicho scriuano ley y notifiqué la dicha Visita  
y mandamientos della, a don Miguel Merino de  
Sandoual Negrete, mallordomo desta billa; y en presenzia  
de los Hijosdalgo; y a don Pedro Quello Carrillo; y Fnc<sup>o</sup>  
de Quesada, Rregidor de la dicha billa, en sus per-  
sonas, estando presentes el licenciado Calatayud; y don  
Juan Bautista de Salinas, Alcaide de la Encomienda de la billa;  
y Francisco de Morales; Don Francisco G<sup>a</sup> Conde Naruaez;  
y Andrés Canuto; y Xptoual de Morales Nauarro;  
y otros vezinos desta billa q fueron presentes dello  
por testigos      GREGORIO GONZALEZ***

Rafael Alvarez O de laun Roman Sanz &  
 Emi de la q della R Cam le rre f s ad  
 Conestazzeae A z d v i s s Pa za q t a c u n  
 Placomo C mee a se q z queeano  
 A l o s s e e Visitadores zenezaceo del  
 Campo de la latzaua. Pa za que e l e n  
 En sequimient de la causa y lo pidio  
 Por testimonio

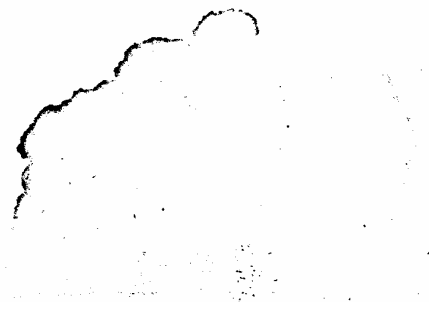


Yo el Notario  
 de diez y siete de Mayo  
 de 1591. Conetaca f a  
 My de u d o z ene r q  
 A mitocadigo que l o z  
 de l o z de a u l l t z e o

Yo el Semenario a y lo firme  
 Gregorio Gonzalez

non me e o s i a m e e r a n o d e o s y o r e d o  
 S a u l l e y e n o d e l a r r a r r o u i s i o n  
 A d u e m e r c e d e o l o s s e n o u e d o n d e p o  
 V a e m e s s i a d e e a e z d a y f e r s o d e  
 m e r e o d r i o z d e z a e n d i s t i t a d o z e o  
 z e n e z a e e p . d e e e a n d o d e l a e a t r a f o  
 y p o z d u e m e r c e d e e d e e e i d a d i  
 e z o n q u e e n o l a r t e f i s c a l  
 d e l r e a e q d e e a e z o z e n e s q u e s a l g o  
 a l a t a l c a u s a y e l o d i e z o r p o z  
 s u n e e p u e s t a d e l q u o z f e e g r e g o

Yo el Notario con el original y lo firme  
 Gregorio Gonzalez



*Rafael Alvarez, escriuano de la Villa de Manzanares  
cmº del contenido della recojo, cunple presente sumiso  
con esta Rreal Zédula de Visitación para q la cun-  
pla como en ella se contiene; y quel año siete,  
a los señores Visitadores Generales del  
Campo de Calatraua para que entren  
en seguimiento desta causa; y lo pidió  
por Testimonio \_\_\_\_\_*

*Ver del dicho scriuano  
le dé cita de Real Pro-  
visión con el acata-  
myento deuidos; y en lo que  
a mí toca, digo questoy  
presto de dar el traslado  
que en él se me manda; y lo firmé.  
GREGORIO GONZALEZ \_\_\_\_\_*

*Nir\_ºn            En el dicho día, mes e año dichos; yo, el dicho  
Scriuano, leí e nobré la dicha Rreal Prouisión  
a Sus Mercedes los señores Don Xptó- (1)  
bal Messía de la Zerda, y Frey Pedro de  
Merlo, Prior de Jaén; Visitadores  
Generales del Campo de Calatrava;  
Y por sus mercedes obedecida, di,  
Xeron que se notifique al Señor Fiscal  
del Rreal Consejo de las órdenes que salga  
a” latas causa”; y esto dieron por  
su rrespuesta; de que doy fee Grgº Gzlez*

*Concuerta con el original y lo firmé \_\_\_\_\_*

**GREGORIO GONZALEZ**

( 1) en otros documentos, aparece como visitador don Ponce Mejía)



Cap.VIII Nuevo visitador (las 33 suertes de la Serna de Manzanares. Solo 30)  
 Mançanares

\_\_\_\_\_ *Bisitación a la Encomienda de la Villa de Mançanares y sus miembros anejos de que es Comendador el Señor don Gómez de Abila Marqués de Belada en el año de 1607* \_\_\_\_\_

*Frey don X\_toual Mejía de la Cerda; cauallero profeso de la Orden de Calatraua y Frey P° de Merlo, Prior de Xaén; Bisitadores Generales en lo espiritual y tenporal del Campo de Calatraua, Encomienda Mayor y las demás encomiendas de la dicha Orden*

N° 6

Año 1607

*en el dicho Partido por el Rey don Felipe Nr° Señor Administrador Perpétuo de la dicha Orden por Autoridad Apostólica virtud de la comiss\_°n y del Poder para hazer diha bisitación tenemos cuyo traslado mandamos poner en esta bisita que sea a tenor de leselte que sigue \_\_\_\_\_*

**AQUÍ EL PODER**

*Y usando del dicho Poder y comiss°n Rreal que de suso ua prologada, hazemos sauer Don Gómez de Abila, Marqués de Belada, comendador de la dicha Encomienda de la Villa de Mançanares a don P° Hz. de Salinas Alcayde de la Encomienda y a los otros Comendadores Alcaydes que de aquí adelante fueren, qu'estando en la Bisita General d'esta Villa de Mançanares y cosas Públicas d'ella, bisitamos la dicha encomienda desde que fue bisitada por don F de Córdoua, Conde y el doctor Frey Juan de Abalos, Capellán de Víboras Bisitadores Generales que fueron nuestros antezesores; **que fue el año de mill y quit° e nouenta e quatro**, para hazer la dicha bisita conforme a las definiciones y autos capitulares de la dicha Orden y escribirlas y preheminezias que la dicha Encomienda tiene en esta villa e fuera d'ella, mandamos para el Conzexo d'esta villa y Alcayde de la dicha Encomienda y por el presente, a mano, de nuestra bisita fue zitado el dicho don Pedro Hz. de Salinas, Alcayde y don Miguel Merino de Sandoual Negrete, alcalde ordinario por el estado de los \_\_\_\_\_*



*Hijosdalgos d' esta dicha Uy<sup>a</sup> a don P<sup>o</sup> Coello Carrillo, Regidor de la dicha villa e no fueron zitados más ofiziales de la dicha villa por no poder ser abidos ni ademas d'ellos alle de ordinario esas las dichas citaziones se escribieron las preheminiencias de la dicha Encomienda según como están esaxtas en la dicha bisita pasada que su tenor d'ellas, es como sigue\_\_\_\_\_*

*Primeram\_te, perteneze a la dicha Encomienda de Mançanares, la casa y castillo de de la dicha Villa; pertenezia y casa de morada con todas sus preheminiencias como adelante se dirá\_\_\_\_\_*

*Pertenézele más a la dicha Encomienda, los diezmos de pan y bino que se cojen en el Término de la dicha villa; de lo qual lleua el terzuelo el Arzobispo de Toledo y su Yglesia Mayor; e las dos partes, la Encomienda\_\_\_\_\_*

*Pertenézele más, los diezmos que se coxe en Término de Aberturas donde labran los vzs de la Benbrilla qu'es de la Orden de Santiago; y los v<sup>o</sup>s de Baldepeñas y El Moral, d' esta Orden de Calatraua; y también los demás las dos partes y el Arzobispo el terzuelo\_\_\_\_\_*

*Pertenézele más a la dicha Encomienda, la Judicatura, Jur\_on (jurisdicción) Zibil e Criminal de todo el Trn<sup>o</sup> de las Auerturas, o(re)curriendo los casos a los Comendadores de la dicha Encomienda según se contiene en los ynuentarios de las Visitaciones pasadas\_\_\_\_\_*

*Pertenézela más, el diezmo de pan y bino y otras qualesquier cosas que se cojen en el trn<sup>o</sup> de Moratalaz, que es común a las villas de Mançanares, Daymiel y Almagro, y El Moral; de lo qual lleua el Arzobispo de Toledo el terzuelo\_\_\_\_\_*

*Yten le perteneze a la dicha Encomienda, los diezmos de ganado, queso y lanas y todas las otras cosas de menudenzias d'ello aneja o perziente y sus ter-n<sup>o</sup>s; de lo qual, lleua el terzuelo, el Arzobispo de Toledo\_\_\_\_\_*

En las venes de las a Tomencia  
quien se odo lo que an los molinos que ay  
en el no de la encomienda sacada de las el  
pensao de lo qual ay senten<sup>cia</sup> y executoria  
de la real chancilleria de Bar

Hasta aqui



Pertenecele mas a la oza  
Tomencia las ena de man  
Zanaree que alinda con  
Za sena de la men buela  
segun esta cedula de  
Z declarada por el r. b. s. i.  
tacione s. n. s. a. a. s. en que

ay unose de las d. m. d. e. l. a. r. a. z. o. r. q. u. e. l. t. a. d. a. z.  
z. e. n. s. o. d. e. c. h. a. t. d. e. n. t. a. s. u. e. r. t. e. s. h. a. v. i. d. e. l. t. a. n. y.  
c. o. m. p. a. r. e. l. a. n. y. p. a. x. e. l. a. r. a. s. o. l. o. q. u. a. e. l. t. i. s. o. y.  
z. i. o. a. n. l. i. c. e. n. t. i. a. s. e. s. i. m. a. g. i. s. i. o. b. i. s. t. o. n. q. u. e. m. a. d. a.  
d. e. s. u. r. r. e. a. i. m. a. n. o. l. i. b. r. a. s. o. r. i. l. a. n. t. e. z. o.  
d. e. l. a. t. r. o. n. e. o. s. a. a. e. n. e. l. b. o. s. q. u. e. d. e. s. e. g. o. b. i. a.  
a. v. e. n. t. e. r. i. a. s. d. e. l. m. e. s. d. e. p. u. e. l. l. o. d. e. m. u. e. r. q. u. i. s.  
z. e. s. e. n. t. a. z. s. e. u. a. n. t. o. s. a. b. i. e. n. t. o. s. f. e. c. h. o. s. o. b. r. e. e. t. o.  
z. i. e. r. n. o. s. d. e. l. i. c. e. n. t. i. a. s. z. o. s. o. r. y. n. a. e. s. e. l. t. a. n. e.  
z. o. d. e. r. e. s. p. e. n. t. a. s. z. o. s. d. e. s. a. l. m. a. s. a. l. c. a. y. o. e. l. m. a.  
z. o. r. o. m. o. d. e. l. i. s. h. a. t. a. m. e. n. a. l. o. q. u. a. l. g. l. e.  
d. e. l. e. s. p. u. e. a. s. r. o. u. r. a. s. o. e. n. e. l. c. a. s. i. t. u. o. g. e. n. t. a. e.  
d. e. l. t. a. z. a. o. r. d. e. n. s. e. z. e. l. e. b. r. o. e. n. l. a. u. e. l. a. d. e.  
m. a. s. i. d. e. l. a. n. o. s. a. s. t. o. d. e. m. u. e. r. q. u. i. b. z. e. s. t. e. n.  
t. a. z. t. r. e. s. a. n. o. s. e. l. a. s. p. e. r. s. o. n. a. s. q. u. e. t. o. m. a. r. o. n.  
a. z. e. n. s. o. l. a. s. z. a. s. s. e. n. a. s. z. q. u. e. c. a. n. t. a. s. d. e. s. a.  
d. r. e. i. o. s. z. a. q. u. e. z. l. i. b. r. o. s. e. n. l. a. f. o. r. m. a. z.  
m. a. n. e. r. a. s. q. u. e. n. t. e. c. o. m. o. s. e. n. t. e. l. r. e. t. o. d. e. n. t. a. s. i. n. a. v. a. n. t. a.  
d. r. e. i. t. o. n. a. s. z. o. s. z. e. l. z. u. b. i. a. z. a.

de nas

Z

A primera suerte de la z. a. s. e. n. a. r. e. z. e. n. s. o. z. e. n.  
a. z. e. n. s. o. a. l. e. n. u. e. s. d. e. f. o. r. t. u. n. o. g. o. m. e. z.  
z. o. r. n. u. e. s. b. i. e. n. t. o. s. z. b. i. n. q. u. e. n. y. z. o. s. m. i. s. m. o. s. z. a.  
e. a. s. o. s. z. o. e. l. d. i. a. d. e. t. o. s. s. a. n. t. o. s. q. u. e. c. a. u. e. r. o. s.  
z. a. n. g. a. s. t. i. e. n. e. f. a. l. e. a. i. s. z. a. d. e. l. o. s. z. e. n. s. o.  
z. a. s. u. e. r. t. e. s. z. u. n. d. e. l. a. z. a. s. e. n. a. r. e. z. e. n. s. o. z. e. n.  
z. e. t. u. o. v. e. n. i. o. a. l. d. e. n. o. n. d. e. m. a. n. d. a. n. a. z. e. q. u. e. q. u. e.  
v. i. n. a. f. a. l. e. z. z. o. s. z. e. l. e. m. u. n. e. b. e. s. o. b. l. i. g. a. t. o. n. e. s. z. a. l. a.  
c. a. d. a. n. o. q. u. e. t. e. l. a. o. c. t. o. o. s. s. a. n. y. o. s. e. i. s. b. i. e. n. t. o. s. z. o. s. e. n.  
t. a. z. z. e. i. s. m. i. s. m. o. z. e. l. a. z. p. t. u. r. a. d. e. l. d. e. n. s. o.

de L 4

de Lee V



*Yten le perteneze a la dicha Encomienda,  
el “quinto” de todo lo que ganan los molinos que ay  
en el Trnº de la Encomienda sacadas las des-  
pensas; de lo qual ay sentenzia y executoria  
de la Rreal Chanzillería de Gr\_dª (Granada?)\_\_*

*Pertenézele más a la dicha  
Encomienda, la Serna de Man-  
çanares, que alinda con  
la **sierra de la Menbrilla**  
sigún está deslindada  
y declarada por las Bisi-  
taciones pasadas, la qual  
aquí no se deslinda ni declara porque ‘stá dada a  
Censo; hecha treynta suertes a Vcºs d’esta uiª  
como adelante vá declarado: lo qual hizo y  
dio con lizencia de Su Msg\_td y Probisión firmada  
de su rreal mano, librada por el Consejo  
de la Orden; dada en el Bosque de Segobia,  
a veinte días del mes de jullio de mil e quºs  
y sesenta y seis años; abiendo fecho sobre ello  
ziertas diligenzias; cuyos originales están en  
poder de don Pedro de Salinas; Alcayde e Ma-  
yordomo de la dicha Encomienda; lo qual fue  
después aprouado en el Capítulo General  
de la Orden se zelebró en la Villa de  
Madrid el año pasado de mill e quitºs seten-  
ta y tres años. E las personas que tomaron  
a Censo las dichas sernas y qué cantidad exija  
precios y a que plazos en la forma y  
manera conuen\_te; como se rrefiere todo en la bisita pasada  
entre don Pº Slns. e Grº Zubalza\_\_\_\_\_*

*1ª La primera Suerte de la dicha Serna, tiene  
a Zenso Alº Núñez de Hortuño Gómez,  
por nueue cientos y zinquenta y dos mrs\_ pa-  
gados por el día de Todos los Santos, que caue dos  
fanegas; tiene halbaiplzª del dicho zenso.\_\_\_\_)*

*2ª La Suerte segunda de la dicha Serna a censo per-  
pétuo Vgenio Calderón, vcnº de Mançanares; que tiene  
una fanega y diez zelemines; obligado a pagar  
cada año por el día de Todos los Santos, seis zientos y ochen-  
ta y seis mrs\_. Ay Escritura del dicho Censo\_\_\_\_\_*



- La tercera parte de la dicha Serna, tiene a Censo  
Perpétuo Fncº de la Torre y Leonor de Hontiberos,  
su muger; que caue honze zelemines y mdº; paga  
cada año quatrocientos y quarenta y tres mrds  
y medio para el día de Todos Santos; ay Es-  
critura de Zenso \_\_\_\_\_*
- 4 *La quarta Suerte caue fg y mª de senbradura;  
tiene a Zenso Perpé-  
tuo Germº e Ma-  
ría de Hontiberos, su  
muger; pagan tezieros  
ochenta y dos mrds y mdº  
cada año y más el diezmo; ay  
Escritura de Zenso \_\_\_\_\_*
- 5 *La quinta Suerte de la dicha Serna tne\_ a los hi-  
jos de Palacios; la qual caue vna hanega e quatro  
zelemines; e paga trezieros y ochenta e zinco  
marauedís y medio cada año por el día de Todos  
Santos, y más el diezmo; ay Esctrª del dicho Zenso.*
- 6 *La sexta Suerte de la dicha Serna tne. A Zenso Ptº  
Shz Carrero; e paga dozientos y nouenta  
y siete mrds y mdº cada año, más el diezmo,  
pagados el día de Todos Santos cada año \_\_\_\_*
- 7 *La séptima Suerte de la dicha Serna tn\_e a Zenso  
Antón Schz Carrero, vznº de la villa de Manzanares  
por nueue & de Zenso Perpétuo cada año,  
pagados por el día de Todos Santos, más  
el diezmo \_\_\_\_\_*
- 8 *La otava Suerte de la dicha Serna, tiene a Zenso  
Gonzalo Díaz Calzetero; vnº de Manzanares, por  
dozientos y nouenta y siete marauedís y  
medio cada año; y más el diezmo; que caue  
vna hanega y nueue zelemines - - - -la  
del dicho zenso \_\_\_\_\_*
- 9 *La nouena Suerte de la dicha Serna, la zensó  
Gonzalo Fdz de Siluera; que caue dos fanegas e qua-  
tro zelemines; paga catorze rreales cada año  
y más el diezmo; ay Escritura de Zenso \_\_\_\_*
- 10 *La dézima Suerte , tiene a zenso Pº Myn de la Membrilla,  
vznº de Manzanares; caue dos ffgs y media de senbradura;  
y por élla paga mill y dozientos y cinqtª y cinco mrds cada año  
en el día de Todos Santos; y más el diezmo; ay Escritura*

11 ~ La suert on Betomo a Benso no res Ramos que caue  
208 ff 7 Belem y medio tenela a Benso la  
Hernando 3 Hernero 3 y gasete Bientos 2 cinquen  
+ azuelmo 3 may escud de Benso

200 L V 4 =

12 ~ La do Benas uerke tenel amita o de la gon Balogomez  
de fortunogomez que caue dos ff menos un quartel  
2 o de la ochodientos 7 setenta  
3 incomie casa año mas el do  
mo azuelmo

200 Lee V

~ La otra mita o de la do Benas uer  
t etene a Benso 3 cromartin  
de miguel martin que caue lo  
mito 3 y azuelmo 3 y rubio

200 Lee V

13 ~ La suert tetie setene 2 Benso 3 de la 3 de las  
que caue dos ff se senbra duras orbe ni enca escasa a  
lagas orbe el dia de los santos y azuelmo

20 Lee

14 ~ La suert canbe de la rasena la Benso 3 de Boale 3  
3 de manzanares 2 o quato Bientos y quarenta y quito  
mie chadano mas el nez mo y azuelmo 3 de Benso

200 Lee V

~ La suert quince de la rasena la Benso de la do uel  
que caue dos ff 3 de Benso 3 de la rasena 3 y azuelmo 3 y ochenta  
3 de misca año mas el do 3 mo y azuelmo

200 Lee V 7

16 ~ La suert de 3 3 de la rasena que caue  
3 de Benso 3 de la rasena 3 de 2 o de uel y maria  
3 de 3 mo y 3 de 3 mo a año nueuenientos 3 ochenta  
3 de 3 mo y 3 de 3 mo a año 3 de los doctos 3 de 3 mo y 3 de 3 mo

200 Lee V 7

17 ~ La suert de 3 3 de la rasena la Benso  
3 de 3 mo y 3 de 3 mo a año que caue 3 de 3 de Benso 3 de 3  
quato Bientos 3 y quenta 3 de 3 mo 3 de 3 mo a año  
3 de 3 mo y 3 de 3 mo a año 3 de los doctos 3 de 3 mo y 3 de 3 mo

200 L V 7

18 ~ La suert de 3 3 de la rasena la Benso de los  
3 de miguel dia 3 de 3 de Bientos 2 de 3 de manas 3 de 3 mo  
año que caue una ff de 3 de manas duras tenela a ora 3 de  
martin de la benbricea 3 de 3 de Benso 3 de 3 mo y 3 de 3 mo

200 e y =

19 ~ La suert de 3 3 de la rasena la Benso gon Balode  
3 de 3 de manzanares que caue och 3 de Benso 3 de 3 mo y medio  
3 de 3 de manas orbe el dia de los santos 3 de 3 de Bientos 3 de 3 de  
Manas 3 de 3 de manas 3 de 3 de manas de Benso

200 e y =

20 ~ La suert de 3 de la rasena la Benso gon Balode  
3 de 3 de manas que caue una ff 3 de 3 de Benso 3 de 3 mo y 3 de 3 mo  
quenta y ochomie 3 de 3 de manas 3 de 3 de manas 3 de 3 de manas  
3 de 3 de manas 3 de 3 de manas 3 de 3 de manas 3 de 3 de manas

200 L V 4 =

- 11 *La Suerte onze, tomó a Zenso Andrés Ramos; que caue dos ffgs y zelemín y medio; tiene a Zenso Al<sup>o</sup> Hernández Herrero; paga setezientos y cinquenta y siete mrds; ay Escritura de Zenso \_\_\_\_\_*
- 12 *La dozena Suerte, tiene la mitad della Gonzalo Gómez de Fortuno Gómez; que caue dos ffgs menos vn quartillo; paga por élla ochozientos y setenta y zinco mrds cada año; y más el diezmo; ay escritura \_\_\_\_\_  
La otra mitad de la dicha Suerte, tiene a zenso Pero Martín de Miguel Martín; que caue lo mismo; paga el mismo prezio. \_\_\_\_\_*
- 13 *La Suerte treze, tiene a Zenso Jn de Bega v<sup>zn</sup> de la dicha villa, que caue dos ffgs de senbradura por beinte rreales cada año pagados por el día de Todos Santos; ay Escritura. \_\_\_\_\_*
- 14 *La Suerte catorze de la dicha Serna, tne a zenso Zu<sup>o</sup> Zocal<sup>o</sup> Díaz, v<sup>zn</sup> de Manzanares, por quatrozientos y quarenta y quatro mrds cada año; y más el diezmo; ay Escritura del dicho zenso \_\_\_\_\_*
- 15 *La Suerte quinze de la dicha Serna, tne a zenso el Licd<sup>o</sup> Billarrubia Que caue dos ffgs y zinco celemines; y paga treçt<sup>o</sup>s ochenta Y seis mrds cada año, y más el diezmo; ay Escrituras \_\_\_\_\_*
- 16 *La Suerte diezyses de la dicha Serna, que caue dos ffgs Y zinco zelemines, tiene a Zenso Pedro de Uega y María Díaz, su muger; y pagan cada año nueuecientos y ochenta y seis marauedís por el día de Todos Sanctos; Ay Escritura de Zenso \_\_\_\_\_*
- 17 *La Suerte diezysiete de la dicha Serna, tne a zenso Gaspar Moreno, que caue dieziseis celemines; por Quatrozientos zinquenta e tres mrds cada año; pagados el día de Todos Santos; ay Escritura de Zenso \_\_\_\_\_*
- 18 *La Suerte diezyocho de la dicha Serna, tomó a zenso Als<sup>o</sup> Díaz De Miguel Díaz, por dozientos y doze marauedís y md<sup>o</sup> cada Año; que caue una fg<sup>a</sup> de senbradura; tiénela ahora, P<sup>o</sup> Martín, de la Benbrilla; y paga el dicho zenso; ay Ectr<sup>a</sup> \_\_\_\_\_*
- 19 *La Suerte diezynueve de la dicha Serna, tiene a zenso Gonzalo de Siles, v<sup>no</sup> de Manzanares; que caue ocho zelemines y medio; Paga por élla, y por el día de Todos Santos, dozientos y doze Marauedís y medio; ay Escritura de Zenso \_\_\_\_\_*
- 20 *La Suerte veinte de la dicha Serna, tomó a zenso Gonzalo de Siles; que caue una fg<sup>a</sup> e tres celemines y md<sup>o</sup>, por dozientos cinquenta y ocho mrds cada año; dijo que dize la Visitación pasada, La tne Gonzalo Rruiz Ortelano, v<sup>zn</sup> de Manzanares \_\_\_\_\_*

21

La suerte Ventuna de la zaserina de Benso o perpetuo si  
gran los demas Juan Bernudo de Benso de man Banares y por oles  
de honrales cada año y a los dos y orela de todo o ssmto

de e y

22

La suerte Ventoso de la zaserina tiene a Benso perpetuo  
La mujer de Antonio de dono de dono meo su caso cada un año y a  
en los dos y orela de todo o ssmto y a los dos y orela de todo o ssmto

de Leedy

23

La suerte Ventites que cae  
de o ssmto de senbraura de Benso  
de o ssmto de senbraura de Benso  
de o ssmto de senbraura de Benso

de Leee

24

La suerte Ventiquatro de la zaserina  
de la zaserina de Benso de Benso de Benso de Benso  
de la zaserina de Benso de Benso de Benso de Benso

de el

25

La suerte de Benso de Benso de Benso de Benso  
de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso

de L

26

La suerte Ventreis de la zaserina de Benso de Benso de Benso  
de la zaserina de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso

de e y

27

La suerte Ventisiete de la zaserina que cae de o ssmto  
de la zaserina de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso

de Leete

28

La suerte Ventiocho de la zaserina que cae de o ssmto  
de la zaserina de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso

de e h.

29

La suerte Ventinueve de la zaserina que cae de o ssmto  
de la zaserina de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso

de Levy

30

La suerte de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso  
de la zaserina de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso  
de la zaserina de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso  
de la zaserina de Benso de Benso de Benso de Benso de Benso

de

- 21 La Suerte ventiuna de la dicha Serna, tne a Zenso Perpétuo según los demás, Juan Bernárdez, vn° de Manzanares por diesy ocho rreales cada año pagados por el día de Todos Santos; ay Escritura. \_\_\_\_\_
- 22 La Suerte ventidos de la dicha Serna, tiene Zenso Perpétuo la muger de Antón Rredondo, por medio ducado cada un año pagado por el día de Todos Santos; ay Escritura y caue una fg<sup>a</sup> e tres zelemines de senbradura. \_\_\_\_\_
- 23 La Suerte ventitrés, que caue dos ffgs de senbradura, tiene a Zenso Xtobal Rruiz Ortelano; y paga veinte ffs de zenso, pagados día de Todos Santos, más el diezmo.
- 24 La Suerte ventiquatro de la dicha Serna, tomó a zenso Jn° Rruiz de Bolaños por diez ffs cada año; que caue una fanega y ocho zelemines; otorgó carta de zenso ante Xtobal Moreno; escbn° \_\_\_\_\_
- 25 La Suerte vte y cinco, tiene a zenso Al° Díaz Enrreda, vn° de Manzanares, que caue dos ffs e media, pagados en cada año por el día de Todos Santos; ay Escritura. \_\_\_\_\_
- 26 La Suerte ventiseis de la dicha Serna, tomó a Zenso Ppt° Ml de Montescuro, vn° de Manzanares; que caue dos ffs y media; paga por élla trezientos y dos mrds y medio, por el día de Todos Santos; y más el diezmo. \_\_\_\_\_
- 27 La Suerte ventisiete de la dicha Serna, que caue dos ffs y siete zelemines, tiene a zenso Al° el Rrubio, vn° de Manzanares por trezientos e ochenta e nueue marauedís y md° cada año pagados por el día de Todos Santos; ay Escritura. \_\_\_\_\_
- 28 La Suerte ventiocho de la dicha Serna, que caue vna fanega y nueue zelemines de senbradura, tiénela a zenso, Gaspar Moreno, vn° de Manzanares; paga por élla quatrozientos y diez y seis marauedís e medio cada año por el día de Todos Santos \_\_\_\_\_
- 29 La Suerte bentinueue de la dicha Serna, tiene a zenso los Herederos de Fnc° Rruiz de Armenia; que caue fg<sup>a</sup> y media de senbradura; y por élla pagan seiszientos y sesenta y siete mrds cada año e más del diezmo \_\_\_\_\_
- 30 La Suerte treinta y última, tiene a Zenso Perpétuo según los demás, Gonzalo de Siles, vn° de la dicha villa; que caue qatorze zelemines menos medio; paga por élla cada año, dozientos e diez marauedís por el día de Todos Santos, y más el diezmo; otorgó Escritura. \_\_\_\_\_
- La qual dicha Serna y Suertes, se dieron al dicho zenso para estazer en éllas güertas e plantar árboles frutíferos a condición que an de pagar e acudir en el diezmo de lo que en éllas se cogiere, al dicho Comendador, como se contiene en las Escrituras que  
*sobrello ay; las quales se an de llebar ocasión*

Ammaels u mer oca ut ules general  
Onella thar densen se celebrare an forme  
Alas ro biss <sup>on</sup> lusen aia de om a que  
Paraceose dio

Per sene zeema a la adha ena mierra  
Asena demora a la z que alinda a por  
Fau nas arte anel cam <sup>on</sup> Nleuan de la  
m enb uella a ay miel que amien a de o ve  
Itaz ho e zo am martinca  
Zer o huzo de o martin  
calero o baalindan do  
a nel ho cam in o ne a e  
s a t a s a r e n e l e g o  
s e m o r a n e l a z d e a z

m

Colbuenos obrelaman o d r Baal in  
Zanso a nel mismo gido ha o t a r a n e l  
Zio ca <sup>on</sup> nel ing ar se el a l i n o e d e l a  
s e r n a q u e d i z e n d e s a n t o n z e a y b a r  
L i n b a n s o a n l a d h a s e r n a d a t a r a r  
d e c a r n e q u e s b e n d e l a r o l d e l a u e g r  
Z e a y b o l b u e n d o s b r e l a m a n o d e r e z a  
L i n s a n s o a n d t a z a d e t e r e d e r o s d e  
Z i n g a r z a s e r r a n o y c o n d l a z a d e s e g o  
Z i a z d e m e d i n a h a o t a s a r e n e l d t a b a  
Z e z u m a r t i n c a l e r o d r o a e l c a m <sup>no</sup> d e o  
Z m e l s o n d e s e a m e n z o a a l i n s a r

Am sim <sup>on</sup> d e r e n e s e a l a d h a e n a m i e n s a  
A m e n s a d o r e s d e l a q u e s u e s a n a m e  
L o r r e l t o z o s d e l a d h a s e n a s o m o r a t a l a s  
A n o u o g a m a z o s e q u a r d a e s z e f e n o c e l o s  
Z e n a r e n e l o s a l o s q u e l o s q u e s d e n a m e  
N e g a n d o s o n o s <sup>on</sup> h a n s i m o c e n z e l t e s t  
Z e f e n o d a

m

Per sene belema a la z a e n a m i n s a l a x t i g a  
Z e s i l e s q u e c a u e s o b u e n s o z e t e n a z u n a  
f a n e g a o m e s i a d e m e s i a d e a n o u e n t a z e i s b a  
Z a s o a f a n e g a q u e a l i n d a o n t z o s m o r a t a  
Z a s o i t o s a e r b a r t e s e n l a q u a e n a r u s u  
e s a s a t a p s i n l a r e n e r a r e n s a s a z b i n l i z e t  
Z i a o c l a m e n s a d o s o s e n a q u e e q u e l o a n t i a  
Z i o r z d e s e l e s u e s a q u i t a r s l e a n a d o l a n  
s i m i e q u e n a s u e n o s u e b a a i t a r t e n a m o t a  
c o s a m f u t a d e l a s i n l i z e n a i a u n i q u e s e t  
a r r e n s a s a s o s e n a s e s e r d e r l a e b e l t h a o g  
c a r r e t a s e n q u e t u n z e r e n e a d h a l e n a t  
s e l e z u e n t o s m a h a u e s i o c a s a u n o

m

Per sene belema a la dha ena mierra a la s o n z  
Z a b o r z e s i l e o a n s u c a z a l a b r a b a l a q u a l

m



*A más, a el Primero Capítulo General  
de la dicha Orden se zelebrare conforme  
a la probissy<sup>o</sup>n\_ y lizencia de S.Mg<sup>d</sup> que  
para ello se dio\_\_\_\_\_*

**Cap. IX Moratalaz  
Y SILES**

*Petenézele más, a la dicha Encomienda;  
la **serna de Moratalaz**, que alinda por  
la una parte con el Camino que se uan de la  
Membrilla a Daymiel; que comienza desde  
Haza de Martín Ca-  
lero, hijo de P<sup>o</sup> Martín  
Calero; y ba alindando  
con el dicho Camino Rreal  
hasta dar en el Egido  
de Moratalaz y de a(h)í  
bolviendo sobre la mano derecha, ba alin-  
dando con el mismo Egido hasta saltar el  
Rrío de Azuel en par de la linde de  
la **serna que dizen de San Antón**; y de a(h)í ba a-  
lindando con la dicha serna hasta dar  
al **Carril que dizen del Arbol de la Uega**;  
y de aí, bolviendo sobre la mano derecha,  
alindando haza de Herederos de  
Zn<sup>o</sup> Garzía Serrano; y con haza de Diego  
Díaz de Medina hasta dar en la haza  
de Zn<sup>o</sup> Martn Calero derecho al cam<sup>o</sup> de Da-  
ymiel, donde se comenzó a alindar\_\_\_\_\_*  
*Ansí mismo perteneze a la dicha Encomienda e  
Comendadores d'ella que puedan (h)auer,  
los rrestrojos de la dicha **Serna de Moratalaz**  
con sus ganados, e guardallos y defendellos;  
penar en éellos a los que los quisieren comp  
e no sean b<sup>o</sup>s o no b<sup>o</sup>s, ansí como en dehesa  
vendida\_\_\_\_\_*

**Pertenézele más a la dicha Encomienda, la Dehesa  
de Siles**, que caue dozientas y setenta y una  
fenegas y media de medida de a nouenta y seis ba-  
zas por fanega que alindan tr\_n<sup>o</sup> de Morata-  
laz por todas partes; en la qual nadie pue-  
da pastar sin la tener arrendada, y sin lizen-  
zia del Comendador, so pena qu'el que lo antia-  
ziostizire se le pueda quitar su ganado; e an-  
sí mismo que nadie no pueda cortar leña u otra  
cosa, ni fruta d'ella sin lizenzia, aunque sea  
arrendada; so pena de perder las bestias e  
carretas en que trujeren la dicha leña;  
seiszientos marauedís cada uno \_\_\_\_\_

**Pertenézele más a la dicha Encomienda, la Serna  
y Labor de Siles**, cou casa e labranza, la qual

Alonso orlaunast anlad ha de ha  
 de cauo cauo amo el carruel de lamo gona  
 de terminaque bien e a mago  
 man anares ha de allegaren san de  
 las casae de los de semensoba e de  
 lamano ha alinsando andaba de el  
 de los de semensoba de a buelue  
 de camino reas de camagro y alta san al  
 camino de l moral

esta ha a esta  
 con muchos un

Armas ot de taba en  
 manodra de cam alma  
 de los de la lamesa  
 de los de sereres  
 camino hasta l ena zo  
 de la xeriaz de las casae de  
 de los de bacheller de a l insa antenas  
 de los de los de semensoba esta ha a  
 en la de la rena de de alabon de los  
 en la de ha ena z labor de el

Perene de los a los de los a menas de reas  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los

como en el de

de la de ha en a mien de un tierra de y unte de  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los

de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los  
 de los de los de los de los de los de los

*alinda por la una parte con la dicha Dehesa de cauo a cauo, como el Carril del Amo son para Mançanres hasta llegar en par de las Casas de P<sup>o</sup> Gzlz. de Mendoza; e de la misma casa de Siles ede ay torna a la mano derecha alndando con haza del dicho P<sup>o</sup> Gzlz. de Mendoza; y de aí buelue a el Camino Rreal de Almagro hasta dar al Camino del Moral\_\_\_\_\_*

*Ay más otra haza a la mano derecha de Camino Almagro par del Alameda de Siles del derecho camino hasta El Nauajo*

*Con esta deuajo del asilera de la casa de P<sup>o</sup> González de Mendoza, que antes solía ser del bachiller Xaén, q' alinda con tierra del dicho P<sup>o</sup> González de Mendoza esta haza entra en el arrendamiento de la Labor de Siles en la dicha Serna y labor d'ella\_\_\_\_\_*

*Pertenézele a los dichos comendadores a más, los rrestrojos de todo lo que estubiere sembrado; y benderlos; y hazer d'ellos lo que por bien tubiere; y defenderlos como si los obiese sembrado\_\_\_\_\_*

*Y tiene la dicha Encomienda vna tierra de veynte fgs. de sembradura poco más o me<sup>o</sup>s a linde de la dicha Serna, y a linde de haza de P<sup>o</sup> López Barranco y de Zu<sup>o</sup> González Camacho, y llega al Camino de La Quebrá a el Moral\_\_\_\_*

*Ansí mis<sup>o</sup> le perteneze que si cazadores de la billa o lugar que se entraren en la dicha dehesa a cazar tienen perdidos los perros y hurones y otros que sean parrejos que traygan de qualquier caza que se ciane a dicha caza\_\_\_\_\_*

*Yten les perteneze el derecho de el meter el pan de las heras de qualesquiera v<sup>o</sup> de la Villa de Mançanres y de otros qualesquier que enparbare en las heras; so pena que el que lo metiere sin licencia del Comendador o de su Alcayde, pierda el pan que metiere y seisientos mruds.\_\_\_\_\_*

*Pertenézele a más a la dicha Encomienda: La una, guarda de la casa y fuegos de La Mancha; en la que dicha Mancha puede el Comendador lo bedado en cada una semana, cazar un día para la prouss<sup>o</sup>n de su casa.\_\_\_\_\_*

*Pertenézele, que nadie pueda bender caza sin que primero haga sauer al Comendador, o a su Al*



*cayde si la quieren por el tanto para su casa  
so pena de sentenciarle y perdida la caza\_\_\_\_\_*

*Yten perteneze a los comendadores  
de la dicha Encomienda, y a los Alcaydes en  
su nombre, el día de San Miguel, tomar las baras  
a los Alcaldes exercitando el oficio de alca-  
ldía e nombrar alcaldes; y dar las baras a los  
por benir; e nombrar  
rregidores, alguaziles e  
mayordomo; y ansí mis-  
mo la judicatura qu'es  
en grado de apelación;  
de la qual dicha prehe-  
minenzia goza la*

*dicha Encomienda; y tiene nombrado por Juez  
de Alzada a don Pº Js. De Salinas Negrete al derecho  
que vsa el dicho oficio\_\_\_\_\_*

*Pertenézele las penas y calunias que se juzguen  
en la dicha jurisdicción de su comendador\_\_\_\_\_*

*Pertenézele más, los hornos de la dicha villa; los  
quales están acensuados vcnºs de Mança-  
Nares por zien fngs. de trigo, de las quales no goza  
la Encomienda, por rrazón que el Lcndº Cuéllar,  
quitó la dicha preheminezia y está al Conzexo en  
poss\_ºn de poner hornos en sus casas; ansí lo dize  
la Bisitación pasada\_\_\_\_\_*

*Pertenézele más a la dicha Encomienda y Comendador  
d'ella, todos los mostrencos que se hallare en los tér-  
minos de la dicha Encomienda; los quales mostren-  
cos, si dentro de un año, no parece dueño, son de  
el dicho Comendador\_\_\_\_\_*

*Yte le perteneze que ningún cantarero no  
pueda deshornar obra que hiziere sin pedir  
lizencia a el Comendador o su Alcayde para  
que bien a deshornar, para que cobren  
su diezmo; so pena de seisientos mruds.\_\_\_\_\_*

*Yte le perteneze a la dicha Encomienda  
de fuero, una gallina de cada vzº d'esta villa; de  
lo qual no goza, porque el dicho Licenciado  
Cuéllar, por sentenzia que dio, quitó la dicha  
preheminezia y está el Conzejo en po-  
der; condenó pagarlas\_\_\_\_\_*

*Yte le perteneze de la beintena de los  
de Billarrubia, de todo lo que bendieren  
en esta villa de Mançanares\_\_\_\_\_*

*Yte le perteneze el diezmo de las huertas  
de Peral y Término de las Aberturas; e diezmo)*

de las Huertas que son bre en el termino de  
 manzanares ~~lo que es de su termino~~  
 Tenen los entenes e elos esmo de elino e  
 canamo otras similla e que se siembran en  
 a oh auilla e en los ozo de guadalupe  
 zenelt no demora tala 3  
 Tenen los entenes e elos esmo de las aca  
 demos ozo mozas de los ganaderos

Hasta aqui

Tercias

Tenen las aca enco  
 mionda unida a en fin  
 e gelator de la forta  
 e a que comese e  
 de sen bradura de senas para aca e la lina  
 de el camino que uaa a las cana e con herade  
 Jimenez e con herade martin hernandez  
 de satoroz e de e 120 e de rro rro de biele  
 cusala que lha dta e la dta de la dta  
 de botano e de manzanares e para o de  
 de de senas e en cada un ano aze e a dta

no parece aser lo que  
 se dice de la dta e la dta  
 de m. n. de m. n.

ate de amonaxonal

Tenen las aca enco  
 con a que cauetus e de senas e de senas e de senas  
 de aca e de senas e de senas e de senas  
 de senas e de senas e de senas e de senas  
 de senas e de senas e de senas e de senas

en

en

en

Tenen las aca enco  
 de senas e de senas e de senas e de senas  
 de senas e de senas e de senas e de senas  
 de senas e de senas e de senas e de senas  
 de senas e de senas e de senas e de senas

en

en

Tenen las aca enco  
 de senas e de senas e de senas e de senas  
 de senas e de senas e de senas e de senas  
 de senas e de senas e de senas e de senas  
 de senas e de senas e de senas e de senas

de las huertas que obiere en el término de  
Mançanares, la que ay executoria\_\_\_\_\_

Yten le perteneze el diezmo del bino e  
cáñamo y otras simillas que se siembran en  
la dicha uilla y en los Ojos de Guadiana  
en el trmn° de Moratalaz\_\_\_\_\_

Yten le perteneze el diezmo de soldada e  
de mozos y mozas y de los ganaderos\_\_\_\_\_

### TIERRAS

Y tiene más la dicha Enco-  
mienda, una haza enfren-  
te de la Torre de la Forta-  
leza que caue seis fngs.

de senbradura de zeuada para alcaze la linde  
del camino que uá a La Solana con hera de  
P° Ximénez, con hera de Martín Hernández  
Zapatero del exido de Rrodrigo de Billes-  
cusa; la qual dicha haza, está hecha hera para  
pan; e la tiene a zenso Gonzalo Rruiz  
de Bolaños, vcn° de Mançanares; y paga doze  
fngs. de zeuada en cada un año - - - fecha  
por el suso dicho\_\_\_\_\_

Otra tien'en la bega que'está junto del **Pozo del  
Conzejo**, que caue tres fngs. de zeuada de sembradura alin  
de de Al° González de Billaseca y de Franzisco su hi-  
xo de Pedro Garzía de Martín Garzía; e por la otra  
parte, con quiñón de Miguel Merino; y sube hasta  
el Cerro el Moro por entre las biñas\_\_\_\_\_

Y tiene más otra haza que se dize la Huerta la  
Horden; que caue dos ffngs. Y media de zeuada de sem-  
bradura, alinde de haza de Las Animas de Purgatorio;  
que hera de Juan de Torralua; y con haza de P° Gon-  
zález Camacho; y con Rroque Gómez\_\_\_\_\_

Un quiñón en el abrebadero que dizen del  
Conzejo; de siete u ocho ffngs. de ceuada de sembradura;  
a linde con haza de las Animas de Purgatorio,  
que fue de Juan Martínez de Torralua y don  
Miguel Rruiz por la una parte; y por la otra parte,  
la de Franc° de Quesada el Biejo; y de caueza,  
con el abrebadero del Pozo del Conzejo\_\_\_\_\_

Y tiene más la dicha Encomienda, la casa que di-  
zen de Bosque, qu'está junto a la Fortaleza,  
que es dos cuerpos de casa y su zerca\_\_\_\_\_

Y tiene más la dicha Encomienda, zinquenta y dos  
tenajas, entre sanas y quebradas demás  
de las de la Fortaleza\_\_\_\_\_





*Y tiene más la dicha Encomienda, quatrocientos  
marauedís de zenso perpétuo en cada un año,  
sobre el **Portazgo de la Villa de Mançanares**;  
sigún lo declara en la Bisitación pasada \_\_\_\_  
El qual dicho Ynuentario, se hizo conforme  
~~Semendicha~~ a el que estaua hecho en la Bisi-  
tación pasada; y bá zierto y verdadero, de que yo  
el scriuano de la Bisita  
**doy fee en Mançanares**  
**a doze días del mes de he-**  
**nero de mill y seiszien-**  
**tos y siete años. Ba con-**  
**fforme/ uale y testado men***

*ojo. Lan o Balci/ maestr<sup>o</sup> Eles<sup>o</sup> Márquez  
vzn<sup>o</sup> d' esta villa el/ entrept<sup>e</sup>/ don P<sup>o</sup> Fdz de Salinas tes-  
tif Alcajde/ \_\_\_\_\_*

### *Gregorio González*

De los anteriores folios, podríamos destacar la liberación o concierto de las tahonas mediante las 100 fanegas de trigo; la contribución de los “cantareros”; y la no exención de una gallina por habitante; y el impuesto sobre mozos e mozas. También diezmo del Peral, cuando nos hablan de Aberturas. Y varas a los alcaldes

#### **Cap. X NUEVA DESCRIPCIÓN DEL CASTILLO**

*Descripción del Castillo y Encasamiento  
que la dicha Encomienda tiene en la Villa  
de Mançanares; fecho por los dichos señores  
Bisitadores Generales en la manera  
siguiente: \_\_\_\_\_*

*Primeramente bimos y bisitamos la entra-  
da de la Puerta Prinzipal del dicho Castillo que  
sale hazta la parte de la uilla; y los ante-  
pechos, pretiles qu' están antes de llegar  
a éllas y tienen nezesidad de rrepararse  
los dichos pretiles y aderezar la puer-  
ta primera por donde se entra al dicho Cas-  
tillo, qu' está quebrada = Mandamos se ha-  
ga el rrepaso de los dichos pretiles y se  
adoue la dicha puerta de manera que quede  
muy fuerte con su zerradura y llaue \_\_\_\_\_*

*Otrosí bimos y bisitamos el primero pa-  
tio de la dicha Casa Castillo; al qual se llega  
por una puerta fuerte y está buena sin  
nezesidad de rreparo \_\_\_\_\_*

*Bisitamos la escalera qu' está a la mano derecha  
como entramos en el dicho patio, por donde*



*se sube a los aposentos altos qu'están en el dicho primero patio; y tiene nezesidad de aderezarse los escalones, y echalles unos peldaños de madera; mandamos que se haga luego el dicho rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos los aposentos altos que se mandan por la dicha escalera del dicho Primer Patio; y están buenos y sin nezesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos la puerta por donde se entra a el segundo patio del dicho Castillo; la qual está sin puerta; porque no puede pasar sin élla, **mandamos que la dicha puerta se rronpa por la parte alta que quepa un onbre a cauallo;***

*e se le echen unas puertas fuertes con su buena clabazón, zerradura y llaue\_\_\_\_\_ como al Alcayde pareziere qu'está mejor\_\_\_\_\_ Bimos el Patio Principal de las dichas casas y está bueno y sin nezesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos el escritorio hi lo quèstá a la mano izquierda de cómo se entra en el primero patio; tiene nezesidad de aderezar las bobedillas, y la puerta reforzarla con yeso y arrepaçalle la zerradura; mandamos que se haga\_\_\_\_\_*

*Bisitamos la sala baxa qu'está junto del dicho escritorio, y tiene nezesidad de picar las paredes, donde están abolladas; y scazzarralla y enluzillo a un yeso; mandamos que se haga el dicho rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos la quadra de la dicha sala, la qual tiene nezesidad de enluzirse y blanquearse, picándola primero en las partes que tubiere abolladura la pared, rreboçando los zimientos y aderezar el suelo y lo demás que tubiere nezesidad; mandamos que se haga el dicho rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos el rretrete de la dicha quadra, y tiene nezesidad de scaharrarse en algunas partes que tienen rresaltado; mandamos se haga el dicho rreparo\_\_\_\_\_*



*Bisitamos la otra sala a la que 'stá  
delante; que 'sta tiene una chimenea;  
la qual tiene nezesidad de adere-  
rezarse las alhazenas, y echalle tres  
bentanillas que le faltan, con sus zerra-  
duras e llaues; mandamos se haga el dicho*

*Rreparo\_\_\_\_\_*

*Otrosí mandamos*

*que en la rreja que  
sale al patio, se le e-  
chen dos o tres cruze-  
ros de hierro; de ma-  
nera que quede fuerte;*

*y lo mismo se haga en la otra rreja baja que 'stá  
cerca de la puerta de 'sta sala, para que quede  
fuerte, y también se adereze el postigo de la ben-  
tana primera; y en el canzel de la puerta  
prinzipal de la dicha sala, se ponga a la  
puerta que le falta; y se hagan los de-  
más rreparos que la dicha sala obiere  
menester, para que quede bien rreparada.*

*Bisitamos el aposentillo que 'stá dentro de  
esta sala que se manda por junto a la chime-  
nea della, y está bueno y sin nezsidad de rreparo.*

*Bisitamos los portales del dicho patio;  
las paredes dellos qu 'están rresaltadas  
en algunas partes; mandamos se xalvie  
rre todo, y se adezenten las partes que  
tubieren nezesidad dello\_\_\_\_\_*

*Bimos las bóbedas cuyas puertas se man-  
dan por los portales, y están buenos y sin  
nezesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos la escalera principal por  
donde se sube a los corredores altos, y está  
buena y sin nezesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos la puerta que se manda desde  
esta escalera, a la mano derecha como  
se sube, y tiene nezesidad de rrepararse,  
la pared que cay hazia la parte del  
Puniente, qu 'está desplomada del en-  
maderamiento; mandamos que se haga el  
dicho rreparo\_\_\_\_\_*

~ Visitemos la sala alta que el nahu  
mandó derecha como se sube por la  
de ha e calera esta buena sin  
necesidad de reparo

~ Visitemos la cuadrada de la sala alta  
buena sin necesidad de reparo

x Visitemos la  
sala que el masave  
canta de unachi  
menca y tenendo  
necesidad de acaerza  
de la dhachumena  
y echalle un cano y  
una sala de ena que en la dhasala  
y echalle un cano y un mandamase  
y hagan los otros reparos como masave  
que tubiere necesidad de dhasala y  
cuadrada de la y los pormas a posar los alba

~ Visitemos la casa del Hoinpeltabue  
na sin necesidad de reparo solo tiene  
necesidad de echar un cano y un  
toal que es de greda de el dño  
mandamos que se eche el dño

~ Visitemos la casa de Olaring que tambien  
se manó a su vez la dhacasa de la que esta  
bueno a lo de la casa de la dhacasa de la  
de la

~ Visitemos la casa que el dño de  
tao y el dño que esta buen a lo de la  
de la

~ Visitemos la camara que el dño de  
de la dhacasa que se sube de la y  
una e calera de la dhacasa de la que esta  
buena sin necesidad de reparo

~ Visitemos la casa de la de serbi que es una  
necesaria y un toal de la dhacasa de la  
de la y un toal de la dhacasa de la

~ Visitemos la calera que es manca y de la  
de la y un toal de la dhacasa de la  
de la y un toal de la dhacasa de la  
de la y un toal de la dhacasa de la

*Bisitamos la sala alta que está a la  
mano derecha como se sube por la  
dicha escalera; q'está buena y sin  
nezsesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos la quadra de esta sala q'está  
buena y sin nezsesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos otra  
sala qu'está más ade-  
lante, con una chi-  
menea y tiene nes-  
zesidad de adere-  
zarse la dicha chimenea  
y detrás de un cañón ay  
unas alazenas que ay en la dicha sala,  
echalle unas tablas; mandamos se  
hagan los dichos rreparos y las demás de  
que tubiere nezsesidad la dicha sala  
quadra de élla y los demás aposentos altos.*

*Bisitamos la casa del Horno, y está bue-  
na sin nezsesidad de rreparo; solo tiene  
nezsesidad de echar una bentanilla jun-  
to al fuego que salga al patio\_\_\_\_\_*

*Mandamos que se haga el rreparo\_\_\_\_\_*

*Bisitamos la casa de Harina qu'está bien;  
se manda por la dicha casa a la qual está  
bien atada toda la dicha cozina y edificio  
d'ella\_\_\_\_\_*

*Bimos el portal qu'está delante de  
la dicha cozina; el qual está bien hatado e rre-  
parado\_\_\_\_\_*

*Bimos la cámara qu'está en lo reto  
de la dicha cozina, que se sube a élla  
por una escalera del dicho portal; la qual es-  
tá buena y sin nezsesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bimos la casilla del serbizio qu'es una  
nezsesidad, junto a la dicha cozina y por-  
tal; y está buena y sin nezsesidad de rreparo)*

*Bimos el alhorí que se manda por el dicho  
Patio Grande; el qual se sube por una  
escalera de madera qu'está enzima  
de las bóbedas; y está buena y sin neze-  
sidad de rreparo\_\_\_\_\_*



~ Vimos una escalera a ra de Israel  
 ~ Posento quarto nuevo que esta en  
 ~ Dato de los cavalleros de la orden  
 ~ Bien por real de haecalera de camano  
 ~ Der e haecalera de gran sequele  
 ~ sala de un abentana con guirre  
 ~ que cae sobre el cardeniente de la del

castello de mas a sento  
 ~ de la sala de otros pios  
 ~ Gran sequele si me de  
 ~ quasar de los establos  
 ~ de gran sequele de  
 ~ de sano

~ Vimos el retete que esta a de la nave del templo  
 ~ de la qual azun de la calera que sube a la  
 ~ torre de la monaza de los santos de la nave  
 ~ de la torre de la buntarado

~ Vimos el haz de la que esta a de la nave del templo  
 ~ nuevo sube a la nave de la calera de camano de la nave  
 ~ que sale a la nave de la que esta a de la nave de la nave

~ Vimos otros azos con he con nuevo que esta a de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ al d'atorigto de la nave de la nave de la nave de la nave

~ Vimos la cavalle de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ a la nave de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ Puerta de la calera que esta a de la nave de la nave  
 ~ Puerta del fin de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave

~ Vimos la escalera que esta en el d'atorigto de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave

~ Vimos el d'atorigto que esta a de la nave de la nave de la nave  
 ~ que esta a de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave

~ Vimos una azos de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave

~ Vimos otros azos de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave  
 ~ de la nave de la nave de la nave de la nave de la nave

~ Casaca de la que

~ Los otros azos de la nave de la nave de la nave de la nave



*Bimos una escalera para subir a el  
apoyento quarto nuevo qu'está en  
lo alto de las cauallerizas, en su-  
biendo por la dicha escalera a la mano  
derecha, está una pieza grande que es  
sala con una ventana con su rreja  
que cae sobre el **xardín** entre zerca del  
Castillo; e más adentro*

*d'esta sala, ay otra pieza  
grande que sirue de  
quadra; y todo está bue-  
no, sin nezesidad de  
rreparo \_\_\_\_\_*

*Bimos el rretrete qu'está adelante d'estas piezas;  
por la qual ay una escalera que sube a la  
Torre del Omenaje y a los andenes  
del Castillo, y está bien tratado \_\_\_\_\_*

*Bimos otra pieza qu'está adelante del dicho quarto  
nuevo subiendo por la dicha escalera a mano izquierda  
que sale a **el jardín**; el que está bueno y bien tratado.*

*Bimos otro aposentillo nuevo, que se sube a él  
por la dicha pieza por el qual se echa pan en el  
**alhorí**; y todo ello está bien tratado y rreparado*

*Bimos la cauallerizas qu'están debajo de todo este qu-  
arto; las quales están bien tratadas; y por una  
puerta del fin della que la zierra: todo bien tra-  
tado y sin nezesidad de rreparo \_\_\_\_\_*

*Bimos la escalera qu'está en el Patio Grande,  
por la qual se sube a el **alholí de la Torre**; y des-  
de allí sube a lo alto y a los **andenes y garitas**  
que la dicha media escalera, hasta donde se sube a el  
**alhorí**. Es el rreparo y cargo del Comendador; la  
qu'está bien tratada e rreparada \_\_\_\_\_*

*Bimos el **alhorí qu'está debajo de la Torre**, el  
qual está bn<sup>o</sup> y sin nezesidad de rreparo \_\_\_\_\_*

*Bimos un **atajo de tapias qu'está junto a la Puerta  
del Hierro**, a la mano derecha; el qual tiene rrestos  
como de cal a anbas partes, y **con sus almenas**  
enzima y sin nezesidad de rreparo \_\_\_\_\_*

*Bimos todos los tejados de la dicha casa, los qls\_  
están bien tratados y sin nezesidad de rreparo \_\_\_\_\_)*

CASA DEL BOSQUE

*Otrosí bimos y bisitamos, la Casa del Bosque*



**Cap. XI CASA DEL BOSQUE, SILES Y CASTILLO**

*Otrosí bimos y bisitamos, la Casa del Bosque zerca de la dicha Fortaleza; la qual está bien rreparada, y las paredes con bardas de tejas, sin nezesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bimos el patio de las dichas casas, y la pared que lo dibide del corral, no es nezesario por ahora hazelle nungún rreparo\_\_\_\_\_*

*Bimos el patio de las dichas casas, y el portal qu'está delante d'esto, todo lo qual está bueno sin nezesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bimos la cozina de las dichas casas, y la caualleriza que está dentro de éllas; y está buena y sin*

*nezesidad de rreparo\_\_\_\_\_*

*Bimos los tres corrales q\_ten las dichas casas y están bien tratados\_\_\_\_\_*

**CASA Y DEHESA DE SILES**

*Bisitamos la Dehesa de Siles qu'es de la dicha Encomienda; la qual hallamos mal tratada del fuego que en élla a abido; el caño lodado; y muchas de las enzinas quemadas;*

*Sobre lo qual fuimos informados que ay rresto pendiente. Mandamos que se siga\_\_\_\_\_*

**HERMITA**

*Bisitamos la hermita que está en la Dehesa; la qual tiene nezesidad de rrepararse la peana del altar; y por defuera, la pared de el exido. Mandamos que se ansí se haga.*

**HUERTA**

*Bisitamos la Huerta de la dicha Dehesa; la*

*q\_*

*tiene nezesidad de rrepararse la zerca d'ella porque está cayda por muchas partes. Mandamos, que sobre la pared que tiene hecha de piedra, se suba otra media tapia más de alto de la misma piedra; de manera que quede bien zercada y rreparada\_\_\_\_\_*

**CASA**

*Bisitamos la casa de la dicha dehesa; la q\_l tiene nezesidad de aderezarse la zerca del corral; y enpedrar un pedazo qu'está des-enpedrado del portal de la dicha casa, y rrecorrer los tejados. Mandamos que ansí se haga con lo demás de que tubieren nezesidad.*

**CASTILLO**

*Otrosí de más de los rreparos que quedan*



CASTILLO

Otrosí de más de los rreparos que quedan mandamos hazer en el Castillo y casas de la dicha Encomienda, Mandamos: Se rreco-rran todos los texados y se rretejen; y que las chimeneas de las cozinan de la dicha casa, se les hagan cañones altos, de manera que el ayre rrecoxa el humo que saliere por éllas sin rreuocallo, como de presentes haze

por estar uajos los dichos cañones = E ansí mismo se rrepare y suele el quarto nuevo grande que sale hazia la parte de

(1) **El Caluario**; y se hagan los demás rreparos

en él y en los demás que pareziere son menester y sean nezesarios\_\_\_\_\_

Otrosí mandamos: **El cubo que sale hazia la parte del Conuento del Carmen**, se lebante el tejado y se le eche teguillo nuevo, y se vuelua a tejar de manera que quede rreparado; y ansímismo se adereze y suele la pieza qu'está antes de subir a el dicho **cubo** con la puerta della, se ponga un escalón o dos que'están rronpidos; de manera que todo quede bien rreparado; y este rreparo, a de ser por cuenta de Su Magestad, juntamente con el queda mandado hazer de la primera puerta del Castillo; e pretiles qu'están antes de llegar a élla, conforme a la Difinición de la Horden\_\_\_\_\_

**Cap. XII**MAS PREHEMINENZIASDE LA ENCOMIENDA

Pertenézele más a la dicha Encomienda y Comendador y su Alcayde, el tener el primer lugar en la iglesia de la dicha Uilla de Mançanares, en los asientos della; e poder llevar silla a la dicha iglesia e(px) en el mejor lugar; en las prozisiones ~~el llevar uan uara del palio del Santísimo Sacramento~~ que de tres pazes que salen en la misa, se le de la una dellas; de la qual, tiene posesión la dicha Encomienda, Comendador y su Alcayde q goza de'estas prehe(minenzias)

(1) Ya dijimos en nuestras conferencias, que el lugar de San Blas, fue CALVARIO



*minenzias por ejecutoria dada  
en el Consejo de las Ordenes de S.Mgd  
litigada en el Conzejo de la dicha  
**Billa de Mançanares, a dos días del mes de  
dizienbre de mill e quinientos e nouen-  
ta y ocho años**\_\_\_\_\_*

*Petenézele más a la  
dicha Encomienda,  
**Comendador y su Alcayde,  
el asistir del ver en-  
zerrar el Santísimo  
Sacramento el día de  
Jueves Santo y  
tener una llaue del Arca todo el tiempo  
que está enzerrado; e asistir e darla  
al desenzerrarlo**\_\_\_\_\_*

*Pertenézele más el primero peso  
de la carne, y que 'l sáuado de cada semana  
lleben una caueza y asadura y menudo de  
carnero, para el gasto de su casa en la car-  
nezería, pagándolo todo como ualiere:  
y que si quisiere hazer que se uaya a ma-  
tar el carnero a su casa el sáuado,  
para tomar todo del menudo, lo  
pueda hazer*\_\_\_\_\_

*Pertenézele a más a la dicha Encomien-  
da e Comendador, el diezmo de la azey-  
tuna de los uezinos de 'sta uilla y  
otras qualesquier personas que cogieren en  
ella y sus términos, qu'están obliga-  
dos a traer el dicho diezmo de azeituna  
a las casas de la Encomienda como los  
demás frutos que diezma de que ay e-  
**xecutoria librada en el Conzejo de Ordenes  
litigada con el Conzejo de la dicha uilla  
de Mançanares, dada en Madrid a  
beinte de marzo de mill e quinientos e no-  
uenta e nueue años**\_\_\_\_\_*

*Pertenézele a más a la dicha En-  
comienda que 'l Gouvernador de Alma-  
gro, Caueza de este Partido y su tinien-  
te, (sca) Juez en Primera Instanzia*





en todas las causas tocante a la dicha  
*Encomienda y a sus byenes, rrentas e  
 preheminenzias, conforme a u-  
 na Zédula e Probisión dada por  
 el señor Rrejidor, fue año de mill  
 y quit<sup>o</sup>s e doze, de que tiene sobre cartas*  
*la dicha Encomienda  
 dadas por Su Mgd. e se-  
 ñores de su rreal Con-  
 sejo de Ordenes; sin  
 embargo de que la  
 dicha Billa de Manza-  
 nares, tiene la Jurisdicción  
 en Primera Instanzia\_\_\_\_\_*

**Cap. XIII Disposiciones sobre Siles; Ermita de la Magdalena y sus  
 ornamentos.**

HORNAMENTOS

*Otrosí porque bisitamos la  
 Dehesa de Siles, y Ermita que en élla  
 está, hallamos que no ay ornamentos  
 ni aderezos para poder dezir  
 Misa en la dicha Hermita; e porque  
 en to que la aya para que si algún  
 clérigo quisiere por su debozión  
 yr a dezir misa a élla, y los que rresiden  
 en la dicha dehesa, la puedan oyr;  
 encargamos e mandamos al dicho Co-  
 mendador y su Alcayde, haga poner  
 en el altar de la dicha Hermita,  
 un ara consagrada, fijada en el dicho  
 altar, y un cáliz de plata con su pa-  
 tena; y una casulla con el demás  
 aderezo neszesario para poder  
 dezir misa. E que en la casa de la  
 dicha Encomienda, esté todo rrecojido  
 y guardado en un cajón; para que quando  
 el dicho Comendador o su Alcayde, fue-  
 sen a la dicha Dehesa, puedan hazer  
 que se les diga misa en la dicha ermita  
 los días de fiesta. En oyendo, darles  
 Zena; a para que se les diga a los que  
 estubieren en la dicha dehesa y casa,  
 los dichos días de fiesta\_\_\_\_\_*  
*Y por no hallar en la dicha uilla*

Recordatorio al Comendador de sus obligaciones espirituales.

~~de manzanas de el dho menzasa~~  
 En su menzasa de el dho que h bimos  
 qd ha de ser tan obis itamos susser  
 8 on gano de manzala d d f n c i o n d e  
 2 o r d e n n i n o s i n f o r m a m o s d e l a  
 O n e t r a s d e l l a 2 s l u e c o m o c a u a l l e r  
 2 o r d e n r e l i g i o s o s i a n z t e l o q u e s e o r d e n  
 e o b l i g a d o s s a u e r  
 2 u e t a m e t u y s o m  
 2 a m a n e r a s e n r e b i  
 d e l o s c a u a l l e r o s q  
 n u e s t r a o r d e n e  
 2 i e s a d e l a s o r d e n e  
 2 e r m o s s a l m o s s e n t r i  
 2 i a l e s 2 s i a c u n z l i s o a n l a s e m a e  
 C o s a s q u e a m o t a l c a u a l l e r o c c  
 o b l i g a d o s 2 c u n z l i e n d o a n e l o q u e d e  
 n u e s t r a s a r e s o m o s o b l i g a d o s e n  
 c a r g a m o s l m a n s a m o s d e l d h o m e n  
 2 a d o q u e s a q u a d e l a n t e t e n g a t i a n z  
 a y s a s d e h a z e r 2 c u n z l i e l o s u s o d h o  
 2 d e a n f i s a r z e l a s t r e s a q u a s d e l  
 a n t o r d e n e s e n u e s t r a s e n o r a d e l a  
 s u m o s i o n z d e h a z e r s u p l e m e n t a r i o e n  
 s a d a u n a n o 2 d e t e n e r i m a n t o d e c o r o 2  
 2 i e r o d e l a s d i f i n i c i o n e s d e l a o r d e n e  
 d e s a g a r l o s 2 l o u n e s d e l l i e n z o 2 d e  
 2 a r s a m e r a l o s s o b r e l a s c m a m  
 s a n t a c o m o t i e n e o b l i g a c i o n z h a b e r e a s e  
 n o c o t a n o o c u p a s o e n r e b i s i d e n t r a  
 q u e s i a e n l a d h a s u e n o m e n z a e l d h o q  
 a n f o r m e a l a s d h a s d i f i n i c i o n e s t e n e  
 o b l i g a c i o n a r r e s i o n s o l a s e n a s e n e n e  
 a n t e n i s i o s o b r e q u e l e n c a r g a m o s l a  
 c o n z i e n z i a 2 p o r q u e b i s i t a n s o l a d h a  
 2 u e l a m o s t e n i s o r r e l a c i o n d e l a s  
 2 a n d e l i m o s n a q u e l d h a m e n z a s o r  
 2 h e c h o z h a z e r d e l a s r e n t a s d e l i  
 d h a e n a m i e n z a l o s d e l a d h a u e a  
 e n n o n b r e s e s u m a s 2 o r d e n l e d a m o s q u a  
 2 i a s p o r e l l o z e e n c a r g a m o s q u e s a q u a  
 d e l a n t e t e n g r e l m i e m o c u y s a s o d e h a  
 z e r l o s u s o q u e d e h a z e r l o a n s i



~~En su menzasa de el dho que h bimos~~  
~~q d ha de ser tan obis itamos susser~~  
~~8 on gano de manzala d d f n c i o n d e~~  
~~2 o r d e n n i n o s i n f o r m a m o s d e l a~~  
~~O n e t r a s d e l l a 2 s l u e c o m o c a u a l l e r~~  
~~2 o r d e n r e l i g i o s o s i a n z t e l o q u e s e o r d e n~~  
~~e o b l i g a d o s s a u e r~~  
~~2 u e t a m e t u y s o m~~  
~~2 a m a n e r a s e n r e b i~~  
~~d e l o s c a u a l l e r o s q~~  
~~n u e s t r a o r d e n e~~  
~~2 i e s a d e l a s o r d e n e~~  
~~2 e r m o s s a l m o s s e n t r i~~  
~~2 i a l e s 2 s i a c u n z l i s o a n l a s e m a e~~  
~~C o s a s q u e a m o t a l c a u a l l e r o c c~~  
~~o b l i g a d o s 2 c u n z l i e n d o a n e l o q u e d e~~  
~~n u e s t r a s a r e s o m o s o b l i g a d o s e n~~  
~~c a r g a m o s l m a n s a m o s d e l d h o m e n~~  
~~2 a d o q u e s a q u a d e l a n t e t e n g a t i a n z~~  
~~a y s a s d e h a z e r 2 c u n z l i e l o s u s o d h o~~  
~~2 d e a n f i s a r z e l a s t r e s a q u a s d e l~~  
~~a n t o r d e n e s e n u e s t r a s e n o r a d e l a~~  
~~s u m o s i o n z d e h a z e r s u p l e m e n t a r i o e n~~  
~~s a d a u n a n o 2 d e t e n e r i m a n t o d e c o r o 2~~  
~~2 i e r o d e l a s d i f i n i c i o n e s d e l a o r d e n e~~  
~~d e s a g a r l o s 2 l o u n e s d e l l i e n z o 2 d e~~  
~~2 a r s a m e r a l o s s o b r e l a s c m a m~~  
~~s a n t a c o m o t i e n e o b l i g a c i o n z h a b e r e a s e~~  
~~n o c o t a n o o c u p a s o e n r e b i s i d e n t r a~~  
~~q u e s i a e n l a d h a s u e n o m e n z a e l d h o q~~  
~~a n f o r m e a l a s d h a s d i f i n i c i o n e s t e n e~~  
~~o b l i g a c i o n a r r e s i o n s o l a s e n a s e n e n e~~  
~~a n t e n i s i o s o b r e q u e l e n c a r g a m o s l a~~  
~~c o n z i e n z i a 2 p o r q u e b i s i t a n s o l a d h a~~  
~~2 u e l a m o s t e n i s o r r e l a c i o n d e l a s~~  
~~2 a n d e l i m o s n a q u e l d h a m e n z a s o r~~  
~~2 h e c h o z h a z e r d e l a s r e n t a s d e l i~~  
~~d h a e n a m i e n z a l o s d e l a d h a u e a~~  
~~e n n o n b r e s e s u m a s 2 o r d e n l e d a m o s q u a~~  
~~2 i a s p o r e l l o z e e n c a r g a m o s q u e s a q u a~~  
~~d e l a n t e t e n g r e l m i e m o c u y s a s o d e h a~~  
~~z e r l o s u s o q u e d e h a z e r l o a n s i~~

*de Manzanares a el dicho Comendador en su Encomienda a él, los que hizimos la dicha Bisita, no bisitamos su persona como lo manda la Difiñición de onestidad de las persn<sup>as</sup>: Si biue como cauallero rreligioso, y si sunple lo que de orden es obligado; y sauer si está ynstruydo en la manera del rrezar de los caualleros de nuestra Orden; si a rrezado las oras y salterios y salmos penitenciales y si a cunplido con las demás cosas, que como tal cauallero es obligado = Y cunpliendo con lo que de nuestra parte somos obligados; en cargamos e mandamos a el dicho Comendador, que d`aquí a delante, tenga gran cuydado de hazer y cunplir los suso dicho; **y de confesarse las tres Pasquas del año, y el día de Nuestra Señora de la Asunzión; y de hazer su Ynventario en cada un año; y de tener manto de coro e Libro de las Difiñiciones de la Orden, e de pagar los florines del lienzo y de dar de comer a los doze pobres la Semana Santa, como tiene obligación; y hazer las demás cosas que de orden es obligado; y que no estando ocupado en serbizio de Su Mgt, rresida en la dicha su Encomienda el tiempo q conforme a las dichas Difiñiciones, tiene obligación a rresidir, so las penas en élla contenidas; sobre que le encargamos la conziencia = Porque bisitamos la dicha billa emos tenido rrelación de las grandes limosnas que el dicho Coemndador a hecho y haze de las rrentas de la dicha Encomienda a los bcn<sup>os</sup> de la dicha uilla en nombre de Su Mgt y Orden, le damos grazias por ello; y le encargamos que daquia delante; tenga el mismo cuydado de hazer lo suso; que de hazello así,***

serbiu a dionuestrosnoy Co. N. G. de  
 ee raluca spans octra dos y de  
 o mensa a remtao zasa en e a uca  
 demanzanare a te zed assempo de  
 semee zee bientos ziere anos (V. A. S. D.  
 @ llo marquez beainose tta uca / no  
 uala / zen tierien gloneo / donze

zroffernanse de  
 salina negre  
 acaze

V. A. S. D. M. U. N.  
 Una ana del palio  
 del santissimo sacram<sup>to</sup>

Confirmandia  
 de la catedral

Guy Pido,  
 Es Merlo

V. A. S. D. de los s. s. de 1562  
 Gregorio Goncalves

*serbirá a Dios Nuestro Señor; y los bn<sup>os</sup> de  
 esta uilla, serán socorridos; y el dicho  
 Comendador, premiado. **Dada en la uilla  
 de Manzanares a tres días del mes de dicientbre  
 de mill y seisientos y siete años / Ba corregd<sup>o</sup>  
 Ell<sup>o</sup> Márquez, becino d`esta uilla / no  
 uale / y entre rrenglones, Don Pe-  
 dro Hernández de  
 Salinas Negrete,  
 Alcayde \_\_\_\_\_  
 Ba tachado llevar  
 una bara del palio  
 del Santísimo Sacram<sup>o</sup>***

*Frey Cristóbal Mejía  
 De la Cerda*

*Frey Pedro  
 Merlo*

*Por mandado de los Señores Bisitadores*

*Gregorio González*



Concejo de Mançana

**Cap. XIV MATADERO / PUENTES**

2

*DON FELIPE; Por la Gracia de Dios*

*q. Rrey de Castilla; del Conde Aragón; de las dos Sicilias; de ereales ; de ereales; de Nauarra; de Granada; de compulsoria Toledo; de Ualenzia; de Galicia; de Mallorcias; de Sibilla; de ereale; de Córdoua; de ereale; de Murzia; ~~de Xaén~~; y Administrador Perpétuo de la Horden y Cauallería de Calatrava por ereales des Apostólica: a vos, el Rrstor de Sacose la ereale Parrochial de la Villa de Man-*

concejo

*zanares, y a otra qual  
quier personas a quien  
en esta mi Carta q do  
fijas tocar puede en  
qualquier manera  
sauer que Gll\_mº de Niso*

*en nombre del Concexo, ereales e Rregimiento de la dicha villa se presentó en el mi Consejo de las Hórdenes con un tes tímº sacad-º en grado de ereales , ereale y Alzamiento, en el que Derecho mejor lugar obiese de ciertos Autos q el dicho Consejo dados e pronunciados por los Visitadores Generales del Partido deste Campo de Calatrava, por los quales mandaron al dicho Concejo no ssea obligado de las carnicerías; y que las ereal de la dicha ereale, no se distribuyan sin buestro parecer; y otras cosas, erea que, por los dichos Autos, más ereales d se contiene; que dixo ser injustos y de ereale; y por tal me suplicó los mandase declarar y darle mi Carta de enplazamiento y compulsoria en forma, o, como lo mismo fue-se; lo qual visto por los del dicho mi Consejo; fue acordado que deúa demandar, dar esta mi Carta, para Vos; por lo qual os mando q como os sea notificada en vuestra persona, pudiendo ser auido ~~dello~~ por manera venga abra no,la; y dello no pretendais inorancia hasta quinze días primeros siguientes que os así notificó por término perentorio, parezcáis por Vos o vuestro Procurador con su Poder Vastante, a, alegar de vuestra ereales, en lo q)*

*Legajo  
Nº 7º  
año 1606*

Handwritten notes on the left margin, including the word "dod" and other illegible characters.

Main body of handwritten text in a cursive script, containing a legal or administrative document with various names and clauses.

438



*la tubiere del o hera guardada en otra m<sup>a</sup>  
 el dicho término pasado en vuestra ausencia  
 y cereales auida por prescipción oirán  
 a la otra parte lo que alegar quisiere  
 y determinarán en la caussa  
 lo que hallaren por Derecho; sino, sin más  
 citar ni llamar sobrello, que para el  
 Derecho es; y los demás Avtos y mé-  
 ritos della, con  
 sentenzia definitiva  
 ynclusiue, y tasación  
 de costas si las obiere*

*os cito en forma perentoriamen-  
 te, por esta mi Carta; y os señalo los es-  
 trados del dicho mi Consejo, donde se os notificarán  
 los dichos Autos; y os pararán  
 tanto perjuizio, como si en vuestra  
 persona se os notificasen; y mando,  
 so pena de la mi merced y de dies mil mruds  
 para la mi Cámara, a el scriuano ante  
 quien pasó; en cuyo poder está el  
 Proceso y Autos en rrazón de todo lo  
 lo suso dicho, Derechos y Causados, que como  
 le sea notificada por parte desta dicha uilla  
 hasta tres días primeros siguientes, le dé  
 y entregue traslado de todo ello sin  
 q. falte cosa alguna, signado; cerrado y sellado;  
 y en manera que haga fee, para que lo  
 presente en el dicho Mi Consejo; e yo lo mando  
 ver e proueer justizia; y so la dicha pena,  
 mando a qualquier scriuano o Notario,  
 anote y de testimonio dello. **Dada**  
**en Madrid a veynte y siete de henero**  
**de myll e seisct<sup>os</sup> y siete años.** Don Juan de  
 Ydiaquez Ellid<sup>o</sup>. Don Jerónimo de Me-  
 diavilla. El Doctor don Ed<sup>o</sup> de Salcedo.  
 El Lzid<sup>o</sup> don Enrique Pimentel, y yo,  
 Francisco de Hoyos Saul del Rreyno Ss<sup>os</sup>  
 la hize escriuir por su mandado,  
 con aquerdo de los del su Consejo de las Ordenes.  
 Rregistrada = Jn. Gutiérrez. Por ani leer,  
 Bernaué Crespo\_\_\_\_\_*

*En la uilla de Daymiel, a treze días  
 del mes de henero de mil y seisct<sup>os</sup> y siete años*

Está claro que las anteriores páginas, referida por el Rey a una reclamación que desde la Villa de Manzanares se hace, no son exactamente correlativas; pero puede entenderse que se refieran al mismo caso; y las intercalamos en este momento cronológico al figurar la fecha del 27 del enero de 1607. Y no deja de ser un dato curioso que alguien se elevase desde Manzanares al Consejo de las Ordenes Militares, cuya Administración Pérpetua conservaban los reyes desde los Católicos, quienes lo consiguieron del Papa en sustitución de los primitivos Maestres.

Las que situamos a continuación, por referirse a instrucciones dadas por los Visitadores al Concejo, aunque no tienen encabezamiento, sí están Fechadas al final.

En cuanto al contenido de los folios que nos faltan por transcribir, encontramos como curiosidades más salientes, de este tenor :

La reparación de los puentes.

El traslado del matadero por las molestias y olores que ocasionaba allí mismo en la Plaza Pública, junto al Concejo.

El Archivo.

La Plaza misma por su estrechez.

Las Carnicerías.

El Pósito de los cereales.

La cárcel.

El Pozo del Concejo.

El Corral del Concejo.

*(Página en blanco en razón de preferencia a los números pares donde han de colocarse los documentos auténticos)*



## Cap. XV OTRA VISITA AL CONCEJO

*Xval Andrés del dicho Poder*

*Y conts<sup>o</sup>n rreal- - - - -*

*- - - - -*

*- - - - - el con-*

- *cejo, justicia e rregimien-*
- *to de la uilla*
- *de Mançana-*
- *res; y a los al-*
- *caldes ordi-*
- *narios y rre-*
- *gidores que*
- *de presente*
- *- - - - -son y daquí adelante*
- *fueren, que estando*
- *en la Bisita General de*
- *la dicha villa de Mança-*
- *nares y cosas públicas*
- *della, la qual bisita-*
- *ción **dende diez***
- ***seis días del mes de***
- ***julio de mill e quinien-***
- ***tos e nouenta e quatro***
- ***años; porque asta el***
- *dicho día hallamos es-*
- *tar bisitado por*
- *Frey don Diego Cor—*
- *ria y el dotor Abalos;*
- *Bisitadores Genera-*
- *les que fueron de la*
- *dicha Orden, nuestros*
- *antecesores; la qual*
- *bisitación hicinmos*
- *en la manera siguiente\_*

-

- *Primeramente bisitamos el Audiencia*
- *Pública de la villa questá en la plaza*
- *della; ques una pieça baja muy buena*
- *con sus puertas nuebas de vuenta*
- *clauaçón y una rreja bolada que sale a la*
- *Plaza que lo -- -mandó hazer en la bisita pasada*
- *y estaua por dentro de la dicha Audiencia*



*Ay unas diuisión con una rrexa  
de madera donde está el escritorio de los  
Escruianos públicos y se haze Audiencia;  
en el frontispicio de otra sala están  
las armas rreales con dos saluajes a los  
lados; todo bien tra-  
tado y sin nezesidad  
de rreparo \_\_\_\_\_*

- escalera *Visitamos la esca-  
lera por donde se suben  
a la sala de ayunta-  
miento, y está buena; sin necesidad de  
rreparo \_\_\_\_\_*
- corredor *Visitamos el corredor que sale a la plaza;  
el qual está bueno y sin nezesidad de  
rreparo; \_\_\_\_\_*
- sala *Visitamos la Sala alta del Ayunta  
miento; donde se hacen los ayuntamien-  
tos; y está buena e sin nescesidad de rreparo  
y para el adorno della, mandamos que  
se hagan tres escaños; uno pequeño para  
los Alcaldes Ordinarios; y dos a los lados de  
la mesa para los Correxidores; que  
sean buenos y con sus respaldares; e que  
los rrespaldares e demás obras de los  
dichos escaños, haga el Ayuntamiento co-  
mo pareziere que conbiene // E los tres es-  
caños que de presente ay, se den a  
la yglesia para que se asiente la  
gente, sin por ello llebase cosa ninguna.  
Otrosí, mandamos que las armas  
rreales y salvaxes questán pintados  
en la sala de ayuntamiento,  
se quite todo; y en medio del hastial de  
la dicha sala, se pinte a el ólio, un  
Cruzificado de buena pintura y bien a-  
cauada; y a los lados, se pinten las ar-  
mas rreales y de la Villa; puniendo*

Asimismo Zeales a lamano cie  
chaz la zela Uienalamam 3 qui  
esda y que mios es de os este ma  
u a los que se ha sintunserleu  
3 tigo Chre bonganua carca seu

3  
gromera



delo llaberio  
repero

de los puzer  
e adre cuos sesanga  
La chuz cala cu  
que abe zela sos no  
dina s' e por amua  
7 au foga al puzos

Salgan las flores de las yanos  
mano amos que un usi foga que el  
a mero d' haca en borion en chadredela  
puzenta de la d' h' a gla se puzera  
7 u b' g' a la puzera m' d' h' a se map  
7 puzera se puzera 7 u m' d' h' a con la ma  
7 u b' cuez a que se puzera

el mero d' h' a  
7 u b' g' a la puzera  
7 u m' d' h' a con la ma  
7 u b' cuez a que se puzera

archibo

Quistamos el archibo que se puzera  
7 u b' g' a la puzera m' d' h' a se map  
7 puzera se puzera 7 u m' d' h' a con la ma  
7 u b' cuez a que se puzera

ha repen

Quistamos las laca m' d' h' a se map  
7 puzera se puzera 7 u m' d' h' a con la ma  
7 u b' cuez a que se puzera

Quistamos las laca m' d' h' a se map  
7 puzera se puzera 7 u m' d' h' a con la ma  
7 u b' cuez a que se puzera

Quistamos

Quistamos las laca m' d' h' a se map  
7 puzera se puzera 7 u m' d' h' a con la ma  
7 u b' cuez a que se puzera



*las armas rreales a la mano derecha; e las de la uilla, a la mano yzquierda; y que anuos escudos estén más uaxos que la dicha pintura del Crucifijo; en él bengan a caer casi de uaxo de los pies; y en cada escudo se ponga la cruz de Calatraua que abraze las dichas armas, por arriua y auajo; y a los lados salgan las flores de lis. Y Otrosí, mandamos que un crucifijo questá a medio hacer en borrón enfrente de la puerta de la dicha sala, se quite; y enluzyr la pared como está la demás; lo que según se haga al cunplir con la mayor brebedad que se pueda\_\_\_\_\_*

*archivo*

*Visitamos el Archiuo, questá dentro de la dicha sala; el qual estaua zerrado con tres llaues rrepartidas en tres oficiales del Concejo; y porque en la Bisita pasada, está mandado que para abrir el dicho archivo, concurren todos los tres llaueros, e no se abra de otra manera, mandamos que aquello se guarde y cunpla; e que no sentreguen las llaues los unos a los otros; para que no falte alguna Escritura o prebilegio; so, pena que si faltare, o algún daño biniere a la uilla, sea por quenta del llabero, que dio su llaue a otro\_\_\_\_\_*

*plaza*

*Visitamos la Plaza Mayor desta uilla; la qual es pequeña, para tan grande lugar; que con dificultad se pueden hazer fiestas de - - - en ella*



- y para ensanchalla, y que  
sea harto grande // Mandamos  
que las casas de Joan de Uilliscusa  
Escriuano, se derribe todo el frontispizio  
que cayere a la plaza, de catorze pies  
en ancho; desde la ti-  
enda de Martín de  
Quijada, hasta  
las carnerías; y de-  
rribada la dicha cassa,  
el edificio que se le-  
bantarà, que a de hazer azera hazia la dicha  
Plaça, sea el que conbenga para su ador-  
no, con parecer del Ayuntamiento desta  
Villa; e para que el dicho Juan de Billiscusa,  
o cuyas fueren las dichas casas; e hazer a  
el tiempo que se derribaren, no rresulte  
agrabio y se le pague por ellas lo que  
fuere justo de los bienes propios e rrentas  
del concejo desta uilla // Mandamos  
que se nonbren dos Alarifes;  
puestos, el uno de parte de la villa;  
el otro, de parte del dueño o dueños  
de las dichas casas y hazera; e lo que  
aquellos tasaren e declarararen  
con juramento que bale el dicho sitio,  
dejando los materiales y despojos de  
lo que ansí se derribase para los dueños  
de las dichas casas, en lo que balieren;  
lo de más cunplimiento a el ba-  
lor de las dichas casas, lo pague el  
Conzejo de sus propios e rrentas; lo  
qual se haga con la mayor brebedad  
que ser pueda, en tiniendo la uilla  
con qué pagar lo suso dicho \_\_\_\_\_*
- Ensanche*
- Reparan los dueños en q por este yncobien-  
te, no ay quien compre  
las cassas desta v<sup>a</sup> ni  
tanp<sup>o</sup> se atreben a e-  
dificar=Dase de tm<sup>o</sup>  
p hacerlo + ¿ y pasados  
si vbiere edificado  
se haya de pagar  
la mexora q tu-  
tuviere =*
- Carnicerías*
- Visitamos la carnicería questá en la  
Plaça pública desta villa; questá  
deuaxo del Pósito della; y está buena*



*y sin necesidad de rreparo // Y  
 porque en la bisita pasada se mandó  
 quel Matadero questá en la dicha carne-  
 zería se mudase a otra parte acomodada,  
 y no se a hecho, e conbiene que luego se mude  
 a otra parte, por los  
 malos olores que dá  
 en la plaza el dicho  
 matadero // **Man-**  
**damos que en el Corral***

**Matadero** *de Conçexo, camino del*

*Monte Biejo, junto a Sancta Quiteria, se  
 haga el dicho matadero con su corral  
 acomodado para que la carne se trayga  
 con linpieza, y en el lugar no aya ma-  
 los olores; lo qual se haga daquí a el  
**día de San Joan de junio, de seiszientos e sie-**  
**te;** so, pena de dos mill mruds a cada oficial  
 del Concejo, para Obras Pías a nuestra  
 distribución; e, que a su costa enbiaremos  
 alguazil con quinientos mruds de salario  
 cada un día de los que en ello se ocupare,  
 hasta que el dicho matadero esté hecho  
 y acauado \_\_\_\_\_*

**Pósito** ***Visitamos el Pósito a y alholi**  
 desta uilla, questá enzima de las  
 carnezzerías; y está bueno; e sin necesidad  
 de rreparos \_\_\_\_\_*

**Cárcel** *Otrossí, atento que en esta vll<sup>a</sup>  
 de Manzanares no ay cárzel del Concejo;  
 sino que cada un año se muda a diferen-  
 tes partes; e conbiene a el bien público  
 que la aya propia de la uilla //*

*Mandamos que de las tres tiendas que  
 confinan con el Audiencia, e de la casa  
 de Frn\_c<sup>o</sup> Schz de Carrión, questá junto  
 a ellas, se haga una cárzel pública de*



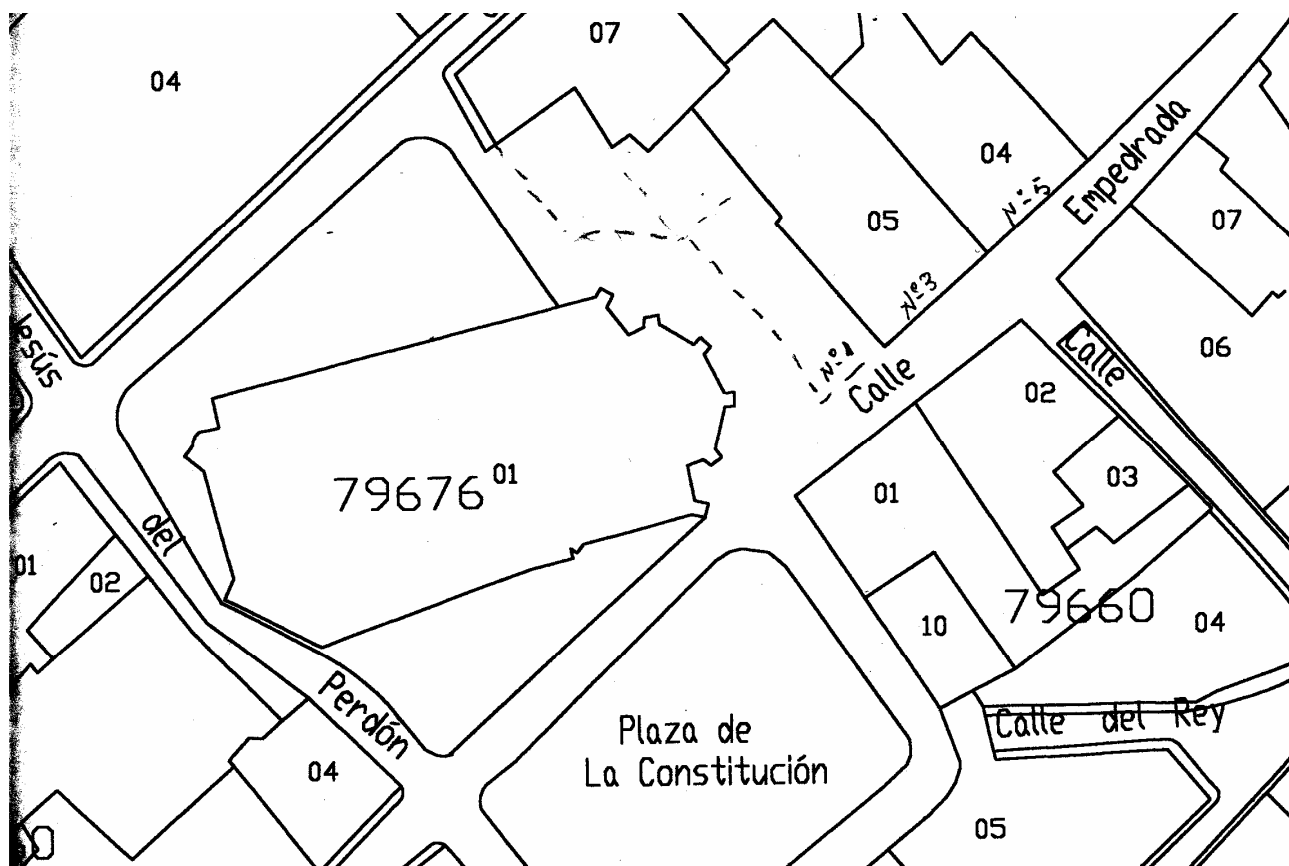
*buen edificio e labor; con aposen-  
tos altos y baxos; para ombres y mujeres;  
con una rrexa fuerte rrasa, que salga  
a el Audiencia; para que los presos pu-  
edan negociar por leer; y la dicha casa del  
dicho Franc<sup>o</sup> Shz, se tome a tasación para el  
dicho efeto; y si de al-  
guna otra que alindare  
con las dichas tiendas  
o casa, fuere nezesario  
tomar algún pedaço  
della, se tome a tasación;  
y lo uno, e lo otro, se pague de los pro-  
pios e rrentas del dicho Concexo: lo qual  
hagan cumplan con la mayor breuedad  
que se pueda, por la nezesidad que tiene  
la villa de la dicha cárzel\_\_\_\_\_*

*Otrosí, bisitando las calles (pg 453 bis)  
públicas, hallamos que una calle  
questá junto a la Yglesia mayor desta uilla  
ques de zierta Capellanía, de que es Cape-  
llán el Padre Fortuno Gómez, presbítero,  
ocupa mucho a la bista y ornato de  
la Yglesia mayor, y es de rruín edificio;  
e para ensancharla menterco e  
que las procisiones se puedan hazer  
con más autoridad y dezencia; e que  
la dicha yglesia quede más desen-  
fadada, mandamos que la dicha casa se ta-  
se por maestros que dello entiendan;  
puestos por parte del Concejo desta uilla  
e Capellán; e lo que tasaren que bale,  
se dé a zenso de los propios del dicho  
Conzejo, para la dicha capellanía; e  
se derribe, e allane la dicha casa, hasta  
la casa del Priorato desta uilla,  
que salga derecho, hasta la calle  
que ba hazia casa de Francisco Sánchez  
de Bega\_\_\_\_\_*

*Aquí se ha de intercalar la pg. 453 bis.*

*(Página 453 bis)*

En este segmento del Plano de Manzanares, y según lo que nos describen en la página anterior los Visitadores Generales de Calatrava; contando que las dos sacristías fueron adosadas a finales del XVIII, la pequeña 10-12 años antes, y la grande o Sala Capitular, finalmente para que tuvieran cabida los veinticuatro Capitulares que componían el Cabildo Parroquial de Alta Gracia de la Asunción, como todavía se llamaba, hasta la colocación del Retablo en 1852 con Presidencia de la Asunción de Nuestra Señora, así hubiera quedado contorneada la Iglesia sin las angosturas:



Los trazos discontinuos, corresponden a lo que hoy es el nº 1 de Empedrada; que, al desaparecer, hubieran dejado ese paso holgado tras el ábside de la Iglesia Mayor; y la perspectiva que mostramos en la foto de la página siguiente



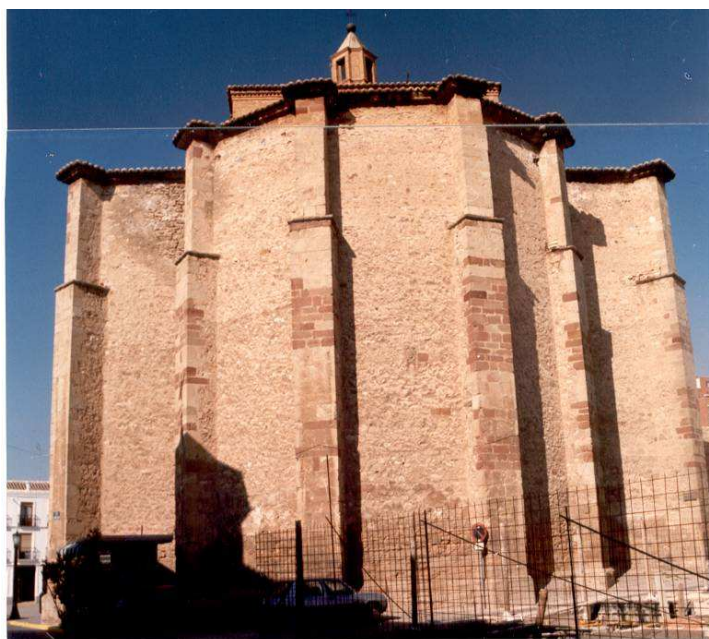
**( Página 453 bis, vuelta )**

Por lo que se nos dice en esta página 453; y tomando de los Planos de Hacienda el lugar de la casa nº 1 de la hoy calle Empedrada, era precisamente la que estorbaba a juicio de los Visitadores Generales de la Orden de Calatrava en el año 1607; para, que las procesiones y otras funciones, tuviesen el conveniente espacio y desarrollo.

Esas miras de embellecimiento, ya las tuvieron extrañamente, hace cuatrocientos años.

Pero nosotros, hace muy pocos, hemos tenido la oportunidad de contemplar la gran razón que tenían aquellos señores Visitadores calatravos; pues la foto que sigue abajo, está conseguida en ocasión que la tal casa, que entonces no llegó a derribarse, si lo ha sido por conveniencia de los actuales propietarios para levantarla nuevamente.

El espacio que circundan las vallas metálicas, corresponde precisamente al edificio derribado, y por ello puede apreciarse en su grandeza, la parte exterior del ábside de la Parroquia de la Asunción; que, de haberse expropiado, entonces, ó, ahora, el monumento podrían apreciarlo cuantos quisieran desde la calle Empedrada, tal como nosotros lo pudimos recoger con la cámara desde la misma esquina del Comercio Noblejas.



Dientes

Dicitur a mi las duentes que estan camino  
 de almagro. Et enenneze. Si en deicha  
 Unas sarsas a los ladros que  
 si van de retiles. mandamos que el  
 de cherranqua. Lo ande sanzora  
 de junio de seis cientos  
 siete. en ena deo de  
 en celemaraveus  
 casa. Si si ne i que a  
 su costa enbiarem  
 Una persona que



Baranco

creencia de on firme  
 para jones mar  
 de on hombre de  
 cura

Os semana que  
 Baranco que en el rallo de la puente  
 de el ueto de palaterra. De des de los de  
 de los bucos que se acaban de esta villa  
 de che en el de Baranco para que  
 se bre que en a se re cox ga pel el que  
 se se ha ga se gon ar los suso dho se que  
 en ena mis ho ch a re en ga de  
 de ena de ventos mis ara de se ter la  
 de ampara del santi simo de el ramento  
 que se pongan en me se p un phel de  
 de los Baraque se san don de lo ande de

2030

de a a serca de ven  
 de a a de uon broca  
 de a a de uon broca

Dicitur a mi las duentes que estan camino  
 de almagro. Et enenneze. Si en deicha  
 Unas sarsas a los ladros que  
 si van de retiles. mandamos que el  
 de cherranqua. Lo ande sanzora  
 de junio de seis cientos  
 siete. en ena deo de  
 en celemaraveus  
 casa. Si si ne i que a  
 su costa enbiarem  
 Una persona que

En la villa de manzanar de on berch  
 de hodia de enies de on berch de enie  
 de enies de on berch de enie de on berch  
 de enies de on berch de enie de on berch  
 de enies de on berch de enie de on berch

**PUENTES** Visitamos las puentes questán camino de Almagro, e tienen nezersidad de echa-  
 Algunas están mal- lles unas paredezas a los lados, que  
 Tratadas; otras no sirban de pretilas; mandamos que luego  
 Y con trechos trajare daquí al día de San Joan

de junio de seiscientos  
 e siete; o pena de dos  
 mill marauedís a  
 cada ofizial; e que a  
 su costa enbiaremos  
 una persona que

Lo haga hazer \_\_\_\_\_

**Barranco**

es causa de enferme-  
 dades y con el mal  
 olor y humedad  
 tiene

Otros sí mandamos, queste  
 barranco questá en el rrollo; y la puente,  
 se lleue toda la tierra e despojos de e-  
 dificios viejos que sacaren desta villa  
 y se echen en el dicho barranco para que  
 se ziegue e no se rrecojja en él, el agua;  
 y se haga pregonar lo suso dicho; y el que  
 en otra parte lo echare, tenga de  
 pena dozientos mruds para azeyte a la  
 lámpara del Santísimo Sacramento;  
 y que pongan en medio un palo trin-  
 cado, para que sepan donde lo an de echar.

**Pozo**

**Visitamos el Pozo del Concexo;**  
 el qual a menester lebantarse de en-  
 pedrado a la rredonda media bara en  
 alto y que tenga quatro baras de an-  
 cho una calzada ael rrededor muy  
 bien enpedrado, para que no se rrema-  
 ne y esté con linpieza; mandamos  
 que ansí se haga daquí al dicho día de  
 de San Joan, so la dicha pena \_\_\_\_\_

**quentas**

En la Villa de Mançanares, en benti-  
**ocho días del mes de dizienbre de mill**  
**y seiszientos y siete años;** los dichos señores  
 Visitadores Generales, continuando en  
 la dicha visita del Conzejo, mandaron

En un traslado página de este Trabajo, nos salieron las armas que la Villa de Manzanares colgaba en la sala de audiencias; y los Visitadores en aquella ocasión, ordenaron hasta el ornato y colocación de los escudos de armas.

Ponemos a continuación, lo que a finales del XVI, decía a Felipe II, el calatravo Frey Francisco de Rades y Andrada; que era Capellán suyo:

Pg 497

## Armas y Sellos.

8

Mudo el habitó el Maestre  
 Maestre dō Gonçalo Nuñez de Guzman, que no quiso vsar desta gracia: mayormente siendo como es cierto que el fue quien la pidió para todos. Pudo introducirse esta opinion por ver vn vulto de Alabastro o statua deste Maestre, que tiene su capilleta cayda a tras, y no Cruz en los pechos: mas este argumento es de poca fuerça, por que la Capilla en que esta el vulto, fue hecha en vida del Maestre, antes que la dicha gracia se concedieffe, y así tambien se haria el vulto antes q̄ mudasse el Habito.

### De las Armas, Sellos, y Estandarte de esta Orden. Capitulo. 5.



Trauas insignias de esta Orden.

Iépre esta Ordēden de su principio tuuo por Armas vna Cruz, de la forma y hechura dela que despues fue dada por Habito a las personas de ella: cō dos Trauas negras al pie de la Cruz, como parece por los Sellos antiguos. Lo delas Trauas no tiene otro misterio, sino que como todas las Ordenes de Caualleria tomaron por Insignias y Armas la señal de la Cruz, fue necesario que cada vna de las Ordenes pusiesse alguna otra cosa con que los Escudos y Estandartes se diferenciassen. Así la Orden de Sanctiago puso Veneras, y la de Calatraua Tra

uas, la del Pereyro vn Peral, la de Auis dos Aues. &c.

En los Sellos de plomo pendientes vsaua esta Orden de las dichas Armas de Cruz y Trauas por la vna parte, y en la otra tenia vn Castillo con dos Trauas. Verdad es que segun parece por vna carta del Omenage que los de la villa de Maella hizierō al Maestre don Garci Lopez de Padilla, el Sello de Cruz, Castillo y Trauas era del Conuento, y el de sola Cruz con Trauas era del Maestre. Vuestra Catholica Magestad, por q̄ juntamente con los Reynos de Castilla y Leon y otros muchos y muy grandes, tiene la administracion perpetua desta dignidad Maestral, en las cosas tocantes a esta Orden, vsa de vn Sello, en q̄ esta la dicha Cruz con sus Trauas: y en medio de ella las Armas Reales: y en el circuyto dize vna letra. PHILIPPVS DEI GRATIA HISPANIARVM REX, ADMINISTRATOR PERPETVVS ORDINIS ET MILITIÆ CALATRAVÆ. El Estandarte de que los Maestres solian vsar en las guerras tenia las Armas de Cruz y Trauas: y la Cruz al principio fue negra, despues colorada. Agora esta madado por vn Capitulo general que a la vna parte del Estandarte aya vna Cruz colorada con Trauas negras, y a la otra vna ymagen de nuestra Señora. Tãbien se declaro que el Alferrez desta Orden ha de ser el Cauallero que fuere Comendador de Almodouar.

Castillo y Trauas armas del Conuento.

### Del Abbad dō

B 2 Ray

Hemos visto en la páginas anteriores, dos referencias a las “armas” reales; las de la Villa; y las de la Horden.

Es lástima que los actuales ocupantes de lo que fuera Ayuntamiento, de la familia Miñano, pescaderos; en la hoy Plaza de la Santa Cruz, que en los documentos estudiados aquí, finales del XVI; tanto de las Visitas Generales, como de la Crónica de la Orden de Calatrava que Frey Francisco de Rades Andrada, Capellán de Felipe II, le dedicase a su soberano en el prólogo; es lástima decimos, que los ocupantes no se acuerden bien de algunas figuras que aparecieron en reformas de la casa, y que podrían identificar alguno de aquellos escudos de la Villa y Horden que los Visitadores Generales disponen se coloquen a izquierda y derecha de los pies del Crucifijo que debía ocupar el centro.

De cualquier forma, Rades nos describe que el estandarte de la Orden que los Maestres llevaban a las batallas, esto dicho a finales del XVI, repetimos otra vez, consistía por una cara en la Cruz lisada en la parte superior; en principio negra y luego roja en atención a la sangre derramada por los caballeros calatravos en la Reconquista; y abajo la traba de cadenas; y en la otra cara, una imagen de Nuestra Señora, la Virgen María.

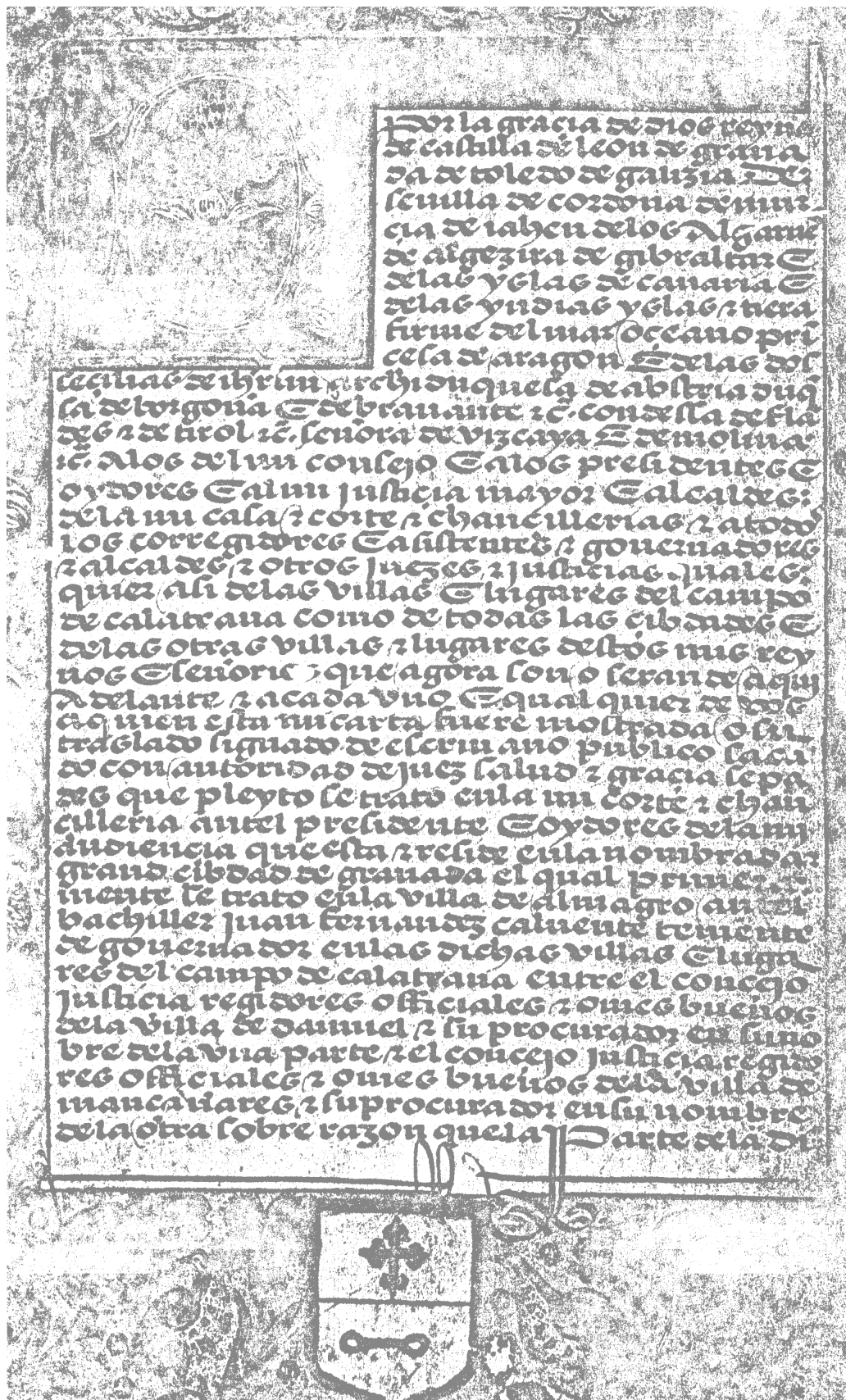
Y se nos especifica que el escudo del Maestre, tenía en la parte superior la Cruz de Calatrava; y en la inferior, una traba, o, trava; ó, traua; que ya hemos visto se escribía de tres formas distintas.

Y el del Sacro Convento, es decir, del Prior, además de lo dicho, llevaba en el centro un castillo.

Hacemos referencia también, pg. 474, al tratar sobre El Nombre de Nuestro Castillo, que nos llegó una Escritura de la Chancillería de Granada, donde en 1513, la Reina Juana, falla a favor de Manzanares, una litis sobre los derechos de pastos en Moratalaz.

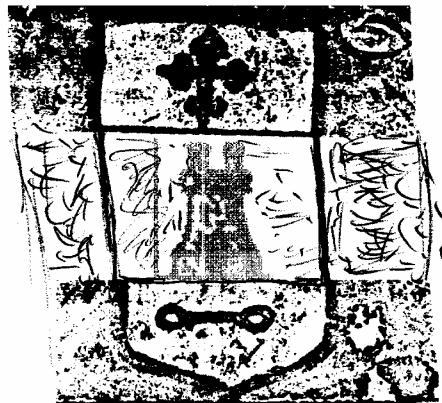
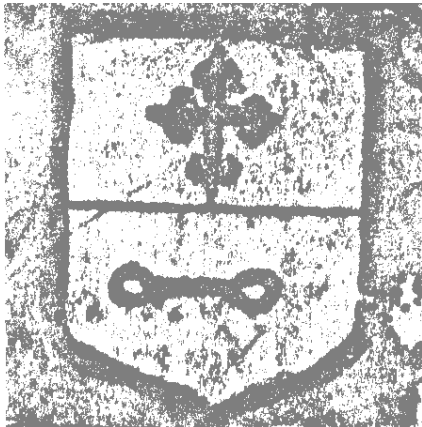
En esta Escritura, como la Reina Juana está fallando algo sobre la Jurisdicción de las Ordenes Militares, que sus padres, los Reyes Católicos habían conseguido del Papa como Administradores Perpetuos, el sello que lleva la Escritura en todas sus páginas, es lo más parecido a lo que Rades Andrada nos dice pertenecía al escudo del Maestre.

Aunque está muy débil y deteriorada la copia que nos llegó hace años, la escanaremos a continuación para conocimiento del lector:



La cruz en Jefe; y la traba, en Punta; que se diría en Heráldica.

Tomando el escudo al pie del folio, de solo dos cuerpos; para conseguir el del Sacro Convento, solo habría que añadirle la “faja” que se dice en heráldica, y en ésta, insertar el Castillo que nos dice Rades Andrada:



En nuestra confección del Escudo Heráldico de Manzanares, que registramos hace años; para armas de la Villa, tomamos de las columnas de la casa del Clavero que ya hemos citado en este Trabajo, foto de los “tres manzanos” y las dos “trabas” que interpretamos como uno de los primitivos símbolos de Manzanares.



Foto que ponemos con las insignias del Clavero que hizo la casa:



**Aunque no es el momento monográfico de tratar sobre nuestro proyecto del**

**más genuino escudo de armas de Manzanares; que ya registramos en su momento; sí al menos de ofrecer a consulta nuestra idea.**

Pues en la página 447 de nuestro Trabajo, al describir los Visitadores Generales las armas de la Orden y de la Villa, dicen claramente que han de ir alojadas sobre una Cruz de Calatrava, asomando cada una de sus puntas o flores de lis, por arriba, por abajo; por el lado izquierdo, y por el lado derecho; luego el colocar la corona real arriba, o en “punta” como se dice en heráldica, no es correcto; pues la Corona, hemos podido ver en toda esta documentación, operaba como Cabeza de la Orden; quien tenía su autonomía; y un escudo era para las armas reales, y otro para la Villa, sin mezcla de símbolos.

Es tema pendiente.



No obstante el final de la página anterior, transcurrido algún tiempo, y en vías de finalización de la obra restauración, que se está llevando a cabo por el Promotor, Sr, Tolosa; a sugerencia suya, de incluir en el Escudo de Manzanares la silueta del Castillo, me parece acertada; y aunque en el Registro de la Propiedad Intelectual consta en la “faja” una corona mural, recordando las murallas que en 1352 se acordaron construir con la Orden de Calatrava, solo podemos pensar en el cimero y un cincho más, por lo que más atrás dejamos dicho; por cuanto sustituímos el recuerdo de aquellas “murallas”, por la realidad del Castillo; cuya mayor parte se ha restaurado ya; Por cuanto lo que decíamos en aquel folio nº 5 del Registro citado, queda así:

### ESCUDO HISTÓRICO DE LA VILLA DE MANZANARES:

1º.- Como asiento, Cruz de Calatrava en “gules”, recibiendo el escudo “samnítico”, que deja ver los cuatro brazos lisados; ocupando el superior, el lugar del “timbre”; consecuentemente, en “gules”

2º.- Escudo “samnítico terciado”; ocupando en “Jefe”, con fondo blanco, los tres manzanos; símbolos del nombre Manzanares.

3º.- Faja en “sinople”, con dos trabas en “sable”, inclinadas hacia adentro formando un cono.

Ocupando el espacio que dejan las trabas abiertas, silueta del Castillo en “oro”

4º.- En el tercio inferior, centrado en “punta”, la silueta en “violado”, de Nuestro Padre Jesús del Perdón, con Cruz en “sable”.

5º.- en el “cantón diestro” superior de este campo que deja dividido la efigie sagrada, como más antigua, en “sable”, números romanos (MDXIX) fecha de concesión por Carlos I cuando los Comuneros, del título: **“Muy noble y leal villa de Manzanares”**.

Y en el “cantón siniestro” inferior, en sable también, la de (MDCCCVIII) concesión por las Cortes de Cádiz, el 28-12-1808, del título; **“Fidelísima Villa de Manzanares”** por su comportamiento en la Invasión Francesa.

Pensamos que este escudo, podría utilizarse por las fuerzas culturales, y sobre todo religiosas, que disponen de más estandartes, independientemente que las autoridades políticas sigan su criterio a espaldas y desprecio de los rigores históricos.

Manzanares, julio de 1993 (rect. 2002)  
Jerónimo Lozano G<sup>a</sup> Pozuelo



En cuanto al otro de los sitios que el documento cita para ir remarcando mejor la mojonera; exactamente, los..”cadanales”, (que alguien así interpretó) el mismo Corchado nos dice no pertenecer a los topónimos de la zona; y ni siquiera figura en el diccionario; luego lo más probable, es que en la transcripción debió producirse un error de lectura; que es lo que intentaremos explicar:

Pensemos por un momento que lo escrito realmente no era cadanales, sino “*cadavales*”, ó, “*cadabales*” con be (b); o también empleando la u, que también se escribía así: “*cadauales*” para conseguir el mismo sonido de tres formas distintas, aún utilizando la u como consonante en vez de vocal; que es lo más probable que sucediera interpretando los palotes que forman la u manuscrita, como una ene; y así pudieron entender “cadanales”.

Pero lo de cadauales, sí que tendría sentido; porque la “*cádaba*” hoy escrita con be (b) en el diccionario; nos dice : “*Tronco de árgoma o de tojo chamuscado y en pie en terreno quemado*”.

Si buscamos tojo; nos dice el diccionario que es “*aulaga*”; y aulaga: “*cierta planta leguminosa*”.

Luego, los “cadauales”, entonces escrito con u; bien podían ser esos tallos medio tostados por algún incendio importante de la zona; cuyo aspecto persistiese algún tiempo en el recuerdo de los contemporáneos.

Un ejemplo para estudiar esto que vamos diciendo, lo tenemos en la expresión Calatrava, hoy; que en documentos antiguos, y en la redacción del mismo, tanto utilizaban la uve, la be, o la u; por cuanto puede verse Calatraba, o Calatraua; esta última forma, más que las otras.

Vamos a escribir aquí, con tipo normal, “cadauales” y “Calatraua”; y abajo, lo mismo, pero con tipo gótico: **cadauales** y **Calatraua**  
Cualquiera puede leer cadanales; cadarrales; o Calatrana; o Calatrarra.

La idea de la comparación, nos la dio la fotocopia de una Escritura fechada en su inicio en 1480, por el Escribano de Su Magestad en Almagro, Juan Rubio, empleada en la litis que se siguió en la Cancillería de Granada entre Manzanares; Daimiel; Bolaños y Almagro; y, que finalmente, la Reina Juana falló a favor de Manzanares en 1513, tres años antes que fuera inhabilitada. (las dos líneas siguientes son de ese documento) (pg 345)

**quier au de las villas e lugares del campo  
de calatraua como de todas las cibdades e**

Ahora, con: **Ñilas Bonas**; y vemos que, desde un documento manuscrito, con la imprecisión de los rasgos, esa ene puede ser erre.

La segunda atención, la pondremos ahora sobre la mayúscula be; que lo mismo puede leerse tranquilamente hache.

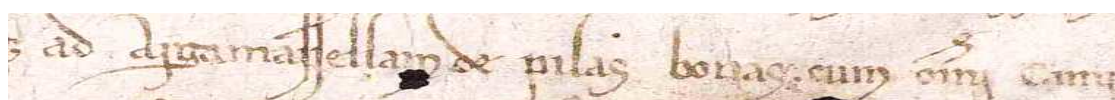
Una vez andados estos dos pasos deformativos; el tercero y último, ya no es fonético; sino interpretativo. Pues bien sabemos los de esta zona que nuestros antepasados abrevaban el ganado en “pilas” a pie de pozo; y estas pilas, en este contexto, era contener, apilar el agua en la cavidad que se había practicado a golpe de cincel en un trozo determinado de piedra; de tal forma, que este primitivo trozo de piedra, se convertía en un recipiente para dar de beber a las caballerías y otros animales.

Al ser de piedra, sobre todo en esta zona; nada extraño que cualquiera trocarse lo de pila por peña, o piedra; pues cualquier expresión vale; y así pudiese escribirse con el final ya deformado, lo de “Peñas Horras”; si bien, lo que ahora intentamos, no es sobre el primer término o nombre, sino del segundo, o apellido; que podríamos decir en este caso; lo de Bonas.

Con D. Manuel Corchado Soriano tuvimos ocasión de hablar sobre el tema en la primera de sus visitas al Castillo, (1974) viendo nuestras dependencias; y en su trabajo póstumo, ha reconocido que el nº 78 del Plano Arqueológico Provincial, donde decía Pilas Borrás, “está impropiaemente llamado”

Porque la primera referencia donde aparece este nombre, es en la cesión del Castillo de Alhambra por el Rey Enrique I, año 1215, a don Alvar Núñez de Lara; Alferez de la Orden que llevaba el estandarte, y saltase primero sobre las cadenas que rodeaban al Maramemolín en la Batalla de las Navas, tres años antes.

*La segunda, dos años después, en 1217, contenida en el Códice conocido como Tiemblo Menor de Castilla, confirmando la anterior cesión, la tenemos documentada en original, cuya fotocopia en 2013, nos facilita nuestro paisano Juan Ramón Romero Fernández Pacheco; (\*) en cuyo manuscrito, puede perfectamente leerse lo de Pilas Bonas, de esta forma que reproducimos:*



Y aquel castillo, tenía sus límites por esta zona, conocida por las Pilas Bonas; que dentro del Castillo hay ocho o nueve pozos ubicados; aunque algunos cegados; pero el principal; y sobre el que también hemos defendido se destacase en la Restauración; se haya constreñido con unas ruinas encima; el llamado **Pozo del Patio; ó, el Patio del Pozo;** es a nuestro entender el principal y primitivo; donde se debían situar alguna que otra “pila” delante; y su cordel; y su “zaque”; la identidad del sitio en suma; del que ahora, y por mor de la aportación de la misma autoridad documental, que en la última mesa redonda sobre estos temas, contestó negativamente a una pregunta si el término Pilas Bonas estaba documentalmente, ha sido quien ha llegado al documento, y nos facilita la fotocopia, (\*) *ante lo cual, nuestra teoría insistente en llamar así, lo de Pilas Bonas, queda respaldada y desacreditada de quienes la combaten.*

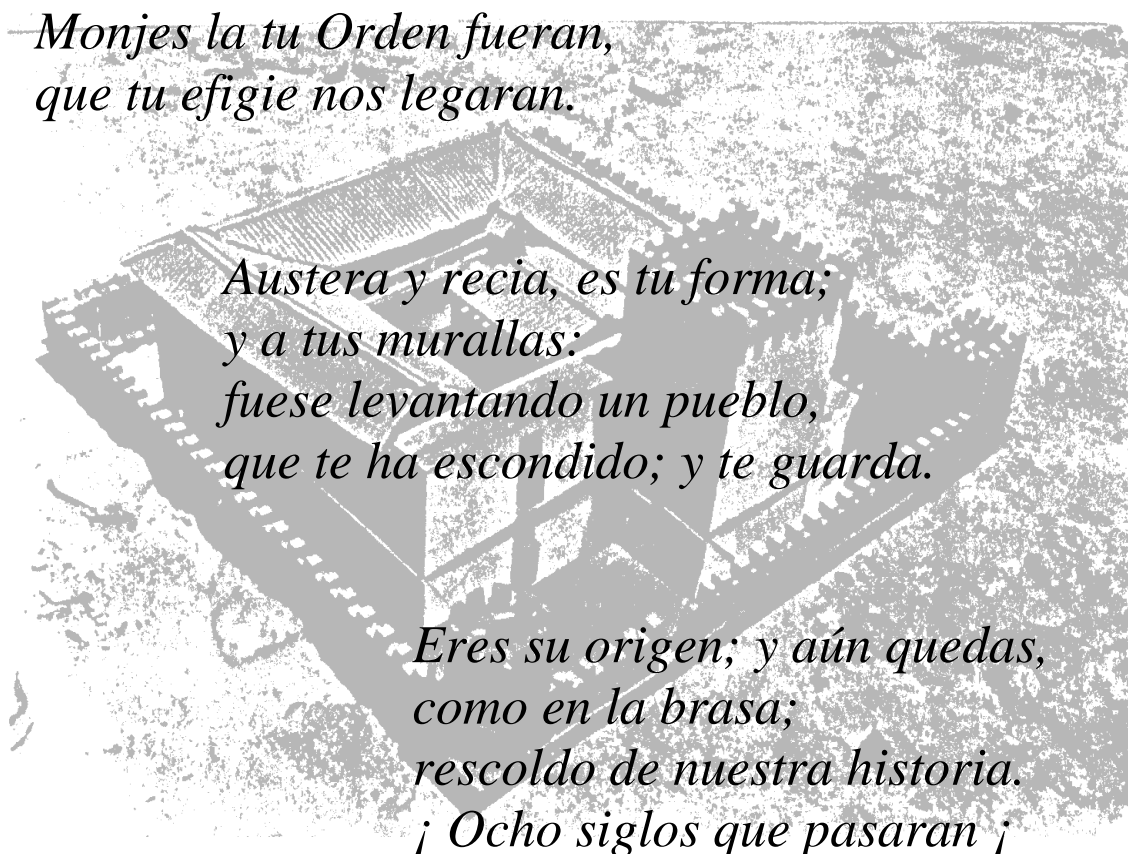
Nuestra idea, tal vez ilusa, hubiera sido retrotraerse al primitivo cobertizo; si es que lo tenía antes de construir el alholí del que tenemos noticia se elevó sobre el pozo; pero que su ruina, solo afea el conjunto y nos priva de contemplar la seña más genuina del topónimo; las Pilas Bonas junto al Pozo.

Si tenemos más de ocho pozos en el recinto; y los mayores sabemos que donde había un pozo, se colocaba una pila donde vaciar y distribuir el agua; y el agua era ya buena en 1215; no es invento lo de llamar al sitio las PILAS BONAS; que así lo quisimos llamar nosotros cuando en 1974, julio 18, inauguramos las piezas adecentadas para la música, componiendo y entonando con introducción de timbales, cornetas y música de cuerda, los primeros versos eran: “Castillo en las Pilas Bonas, post Calatrava...”

### CANTO AL CASTILLO

*Castillo en las Pilas Bonas.  
post Calatrava.*

*Monjes la tu Orden fueran,  
que tu efigie nos legaran.*



*Austera y recia, es tu forma;  
y a tus murallas:  
fuese levantando un pueblo,  
que te ha escondido; y te guarda.*

*Eres su origen; y aún quedas,  
como en la brasa;  
rescoldo de nuestra historia.  
¡ Ocho siglos que pasaran ¡*

## COMENDADORES DE MANZANARES, Y SUS ALCAIDES

Año 1284:

Este año, aparece el primer Comendador, don Blasco Núñez; nombrado por el Maestre Don Ruy Pérez Ponce, (Maestre que fue desde 1284 a 1295) a cuyo término, suponemos se le acabaría también el mandato a nuestro primer comendador. (En 1984, conmemoramos el VII Centenario en las piezas del Castillo; dentro de las actividades de Música y Danza)

1296:

En este año, se cita por los autores del documento sobre el árbol genealógico de los “Sagasti Manzanares”, como Comendador Mayor de Calatrava, a Frey Andrés de Peralta; que, ya veremos más adelante la relación que tiene con una tal Doña Sancha.

1307:

En adelante, según el mismo documento que acabamos de citar, al morir don Blasco Núñez, y quedando vacante la Encomienda de Manzanares, le fue dada a doña Sancha Alonso, según, y citan aquí los del documento entrecomillado: “el capitulo de la orden fecho en san benito de la villa de almagro; que era la corte de los maestros y allí tenían palacios magistrales”.

A la anterior doña Sancha, en el árbol genealógico a que nos hemos referido, la dan como hija de don Alonso López de Padilla, y esposa de don Andrés Peralta; no exactamente el que aparece en la primera cita de nuestro primer comendador; sino sobrino de aquel; pues es hijo a su vez de don Ramón Martínez de Peralta, Señor de Concha.

1352:

Doña Urraca Fernández; viuda de don Juan Núñez Prado (que llegó a ser Maestre)

1480:

Por una litis sobre Moratalaz, acuden a Siles varios pueblos afectados; y por Manzanares, se cita como Alcaide a Juan Fernández.

1487:

Don Pero Núñez de Guzmán; ya con los Reyes Católicos administrando la Orden en sustitución de los Maestres, (nos dice Rades) que con el tiempo llegaría a ser Comendador Mayor de Calatrava.

1490:

Según un manuscrito de la familia Malpica, este año se fundó por D Alonso

Dávila, un hospital llamado de Santiago; después conocido vulgarmente por el “Hospitalillo”; y que hacía esquina con el nº 2 de la calle Morago y lo que se llamaba Camino de San Marcos; esto, antes de edificarse el Casino (1916) que vino a ocupar el espacio de la Plazuela Rosado; hoy otra vez, por el derribo del casino, siendo el primer edificio de la calle que, mejor llamaríamos del “Hospitalillo” para satisfacer a quienes se admiran que lo de “Morago” no haya sufrido cambio; y, nuestras propias tesis; ya que ese apellido resultó de triste recuerdo para la historia eclesial de las 24 cofradías que un tal señor se cargó de un plumazo oficial.

Pero lo que nos ocupa, es el nombre del entonces comendador, Don Alonso Dávila; que además del Hospitalillo anteriormente referido, nos dicen los de la Relación Topográfica que en 1499, fundó otro mayor llamado de Nuestra Señora de Gracia, frente a lo que luego sería Convento del Carmen y que ocuparon los franceses; y por resultarles pequeño, tomaron el convento de enfrente constituyéndolo en hospital militar; al que nuestros paisanos asaltaron para obtener las armas que les permitiesen ir en ayuda de Valdepeñas el 6 de junio.

También advertíamos en nuestro Trabajo sobre el Catastro de la Ensenada, que no hay que confundir estos dos hospitales en uno solo; se llevan nueve años uno del otro; y ello demuestra la gran actividad que este comendador tuvo aquel decenio en Manzanares

1497:

Este año, en el Capítulo General de la Orden, celebrado en Alcalá de Henares, es promovido a Comendador Mayor, quien lo era entonces de Manzanares, Frey Gutierre Padilla; el que hemos podido ver construyó las dependencias nobles del Castillo a partir de 1491.

1505:

Este año, lo era Don Diego de Guevara; elevado después a la dignidad de Clavero; a quien atribuimos la construcción de la casa final de los pares hoy, en la calle de las Monjas, frente al Convento de Clausura; que hace esquina con Villarreal; y donde, entre sus ocho columnas de piedra en el patio, se conservan en un escudo los tres manzanos de nuestro símbolo, y las llaves cruzadas del "llavero, ó, clavero".

1519:

Don Rodrigo Manrique; nos dicen los redactores de la contestación a Felipe II, se hizo fuerte en el Castillo cobijando a otros pobladores de pueblos cercanos, cuando los Comuneros; y por donde nos vino de parte del Emperador Carlos I, el título de “Muy Noble y Leal Villa de Manzanares”, que hace unos años recogimos en nuestro proyecto de escudo heráldico para Manzanares.

Este señor nos aparece en este Trabajo, pg. 63, como tío del siguiente comendador Fernández de Córdoba.

1525: ( ¡ Don Gonzalo Fernández de Córdoba )

D. Inocente Hervás, que fuera Párroco en Manzanares a comienzos del pasado Siglo XX, en su Diccionario de la Provincia de Ciudad Real, dice que en 1525 fue construída la Casa de la Tercia, cuya entrada principal da a la calle Villarreal, por el Comendador D. Alonso Fernández de Córdoba y Aguilar; pero nos asalta la duda de la fuente que utilizó D. Inocente, por lo que veremos después; ya que varían 34 años con quienes redactaron la Relación Topográfica a Felipe II; los cuales calculan construída la Casa de la Tercia por 1559.

Lo escriben en 1579, diciendo entre otras cosas, que la Casa de la Tercia fuera construída como unos veinte años ha, por el Comendador don Alonso Fernández de Córdoba y Aguilar, Marqués de Priego, por más señas; quien, por la redacción, parece vivir todavía en 1579; y nosotros hemos podido ver en nuestros documentos, que es en 1589, cuando por fallecimiento de este señor, la Encomienda está “baca” como dice el Poder Real; y de ahí nombrar al Conde de Andrada.

Entre los firmantes de la Contestación a Felipe II, se encuentra Juan Bautista de Salinas, quien 13 años más tarde si sería Alcaide de la Fortaleza cuando la inauguración del Convento de Clausura, año 1592, con D. Diego Fernández de Córdoba; que bien pudiera ser nieto de D. Gonzalo; pero los años que tuvo don Alonso la encomienda, fue su Alcaide, Francisco Pérez; quien entrega las cuentas en 1589.

Se nos da como doble comendador a Don Nicolás de Sosa; porque

1546:

Aparece en los documentos vistos, como comendador, D. Nicolás de Sosa por prórroga vacante de don Alonso Fernández de Córdoba . Y como Alcaide, D. Pedro José de Salinas

1554:

Parece deducirse de la Visitación de este año, que seguía oficialmente vacante la encomienda; y la llevaba el Comendador de Moratalaz, Frey Tello Ramírez.

1555:

Año de la muerte de Don Gonzalo Fernández de Córdoba, ya en el Sacro Convento como Obrero; pero proveniente de la Encomienda de Manzanares. Y según las Relaciones de Argamasilla de Calatrava, había levantado allí una capilla, y dotó un Hospital con su renta.

En las Relaciones de Villamayor, dicen que dejó otro hospital con su renta . Y antes de ser promovido a la Obrería de Calatrava, nos dice Corchado Soriano que fue Comendador de Manzanares.

Por cuanto de la cita de don Inocente Hervás situando a don Alonso por el 1525 como comendador que construyera la Casa de la Tercia, y la muerte acaecida en 1555, después de sus actuaciones por Argamasilla y Villamayor, a las que hay que concederles algunos años, mejor pudiera ser este Don Gonzalo, ó, don Inocente no tomó bien la fecha; y la Casa de la Tercia se construyó más tarde, según nos dicen los de la Relación; como unos veinte años antes; es decir; en 1559.

1562:

Aquí si tenemos ya a Don Alonso Fernández de Córdoba, Marqués de Priego el cual nos ha salido muchas veces en este Trabajo; y tenía como Alcaide, a Pero Salinas. Nos aparece otro Alcaide, Francisco Pérez; que vemos en la entrega de cuentas.

Nos refuerzan estas fechas Osteret y las mismas Relaciones a Felipe II; donde los de Manzanares, a 17 años de distancia, (1579) dicen haber construido este señor la Casa de la Tercia; que, acabamos de apuntar atrás.

1578:

En el Archivo Histórico Nacional y el de Palacio, según Osteret, teníamos de Comendador en Manzanares todavía a don Alonso Fernández de Córdoba por este año; y así puede ser; ya que nos enteramos de su fallecimiento por el nombramiento del Rey, en marzo de 1589, a Don Fernando Ruiz de Andrada, Conde de Andrada; pues lo hemos visto repetidamente en los documentos que acabamos de manejar.

De lo que nos asaltan más dudas, es que este mismo Osteret nos siga diciendo que en 1589, nuestro Comendador era don Diego Fernández de Córdoba; cuando tenemos por activa y por pasiva, al repetido Conde de Andrada en documentos originales y traslados notariales, tomando posesión de la Encomienda de Manzanares; eso sí, con diferencias de Inventario entre Francisco Pérez y Fernando Delgadillo; por cuanto al menos para este

1589,

Damos a Don Fernando Ruiz de Andrada, Conde de Andrada, por Comendador de Manzanares; y, su Alcaide, Fernando Delgadillo.

Lo que no podríamos asegurar, es que durase mucho tiempo a tenor de otras documentaciones para tres años después, en abril de

1592,

Cuando la inauguración en Manzanares del Convento de Clausura que patrocinan la familia Quesada, de lo que tenemos publicado reducida, pero monográficamente, partiendo de otra fuente, la religiosa de la Orden Concepcionista y Franciscana, donde se nos recoge en sus memorias, que a la inauguración, entre otras autoridades, acudió personalmente D. Juan Bautista de



Salinas, Alcaide de la Fortaleza por don Diego Fernández de Córdoba, su Comendador.

Y este corto espacio de tres años entre el 89 y 92, nos hace pensar que el problema de los Inventarios, fuese causa de litis, y de ahí el Expediente Judicial de Toledo que hemos manejado en segundo lugar en este Trabajo, por el cual D. Fernando Ruiz de Andrada no admitiese la Encomienda de Manzanares hasta solucionar las diferencias judicialmente, y que en 1592, fuese otro de la rama Fernández de Córdoba el nuevo Comendador de Manzanares.

Cuando este señor es elevado a más alta dignidad en la Orden, deja el cargo de Manzanares, y le sustituye en

1596:

Gómez Dávila, Marqués de Velada; de quien nos amplía Corchado Soriano la nota que fuera Mayordomo Mayor de Felipe III, y Virrey de Nápoles y Valencia; porque en los años de Príncipe, el Marqués había sido ayo suyo.

A su vez, este Gómez Dávila, es elevado a mayor honor en...

1605:

Tenemos una referencia solamente del Alcaide; que lo era todavía, don Juan Bautista de Salinas.

1614:

Y le sustituye en el cargo de Comendador en Manzanares, su mismo hermano Antonio Sancho por solo dos años; pues en

1616:

También con carácter transitorio o provisional, es nombrado D. Luis de Benavides, Marqués de Fromista, (según el Archivo de Palacio) hasta llegar el año

1617:

Cuando vuelve otra vez con carácter definitivo, D. Antonio Sancho Dávila y Toledo, Marqués de Velada y San Román; y según la fuentes que hemos citado al principio, es la persona a quien Quevedo dirigió carta explicativa de su paso por Manzanares, cuando acompañaba en el séquito real a Felipe IV en su viaje hacia Andalucía. (Momento en que podríamos ubicar, cuando en aquel viaje real, descansando en una de nuestras postas, un ventero ofreció al monarca un vino que fue de su agrado y le felicitó por ello; a lo que el ventero dijera al rey: “Majestad, pues aún lo tengo mejor”; y le contestase el rey; “Pues guardallo para mejor ocasión”.

1655:

Alguno de los Marqueses de Velada que explicamos a seguido

1660:

Como en el Archivo de Palacio, consta que este año figura como Comendador de Manzanares el Marqués de Velada y Astorga; y el anterior Marqués de Velada y San Román, lo tenemos ya como Presidente del Consejo de las Ordenes en 1655, según Llamazares, Corchado deja en la duda si serían herederos suyos en atención a los diez años de supervivencia que se concedían en estos casos; pues hay constancia del fallecimiento con este título de Velada en el año 1689 (AHN) lo que después, sí nos coincide.

1690:

En este año, según el Archivo de Palacio, figura como Administrador de la encomienda, sin más detalles, Francisco de Villabeta y Ramírez; para en

1693:

Nombrar como honorífico, según esos diez años de supervivencia que antes decíamos, a Don Melchor de Guzmán; ahora con más títulos juntos: Marqués de San Román; de Velada y Astorga; como sobrino que era del anterior Marqués de Velada.

1696:

Tampoco en el caso que ahora nos ocupa, se nos dice claro en qué calidad administraba la encomienda D.Fernando Caniego de Guzmán; quien figura en autos y reclamaciones con tal carácter; si bien tenía como fiadores en la villa a los señores de Villa Real.

1700:

Según el Archivo de Palacio, existe el título a nombre de D. Antonio Benavides y Mendoza, como Administrador de Orden.

1708:

Año en que aparece como Administrador de la encomienda, sin especificar más, Andrés Oviedo y Luzón.

1710:

Donde encontramos al año exacto de su comienzo como tal Comendador, y según el Archivo de Palacio, al Conde de Aguilar; gran innovador en riegos; puesto que practicó una zanja o acequia en Moratalaz.

Y aquí, a cien pasos del Castillo, abrió un pozo de 21 pies de ancho por 24 de hondo, al que se llamó Pozo de la Nieve; con toda probabilidad, en lo que luego pasó al Marqués de Salinas, (la casa de Jontes, para entendernos). Fue sin duda alguna un gran benefactor de Manzanares.

Tenemos otra noticia cierta y personal de nuestros exploros en el Archivo Parroquial, que recogemos en el Trabajo que titulamos el Retablo a San Raimundo; para cuya inauguración y bendición vino hasta el Prior del Sacro Convento, amén de predicadores, freyles y caballeros; retablo que fue costeadado por el entonces Comendador.

Hay unas cartas entrecruzadas, y en las que el rey concede autorización al Comendador para dedicar este retablo al Santo Fundador; y en una de ellas se cita textualmente:

“Don Iñigo de la Cruz Manrique de Lara; Conde de Aguilar y Señor de los Cameros”.

En el relato del octavario, que fue la fiesta completa; y el hospedaje de los invitados a primera y segunda mesa, según la costumbre del Sacro Convento, se relata también el nombre de la esposa del Señor Comendador, que era por tanto, Señora Condesa de Aguilar por su marido; y en particular Marquesa de la Hinojosa.

Aquella casa, luego hasta mediados del Siglo XX, del apellido Alvarez, hoy Muebles Pacheco, en la que solo queda un pequeño escudo que había sobre la puerta principal, ya que el de la esquina fue desmontado después de la última guerra (1936-1939) ocupando su espacio un como farol, tiene a juicio de los entendidos, todas las posibilidades de corresponder a las armas del Conde de Aguilar. Entre las insignias, hay claramente un águila.

Y ha sido en las fuentes que nos facilita Corchado Soriano, donde encontramos además, que junto a la Torre de Moratalaz, levantó dos casas que, lamentablemente no han llegado hasta nuestros días. Aunque sí queda otra muy importante, y que no dista mucho de la Torre de Moratalaz, que pasó a la posteridad y toponimia de los “sitios” del término, como “Casa del Conde”, abreviadamente; porque ya nadie dice de Aguilar; y no debíamos olvidarlo ni confundirlo con otro Conde que luego hubo unos años más tarde; el de Casa Valiente.

1733

Es el año de la toma de posesión de la encomienda, por el Infante D. Felipe, hijo de Felipe V, según el Archivo de Palacio al que nos estamos remitiendo, (93 de Infantes) donde se recoge una Real Cédula de 1743, por la que se concede con cargo a esta encomienda, una pensión de 4.000 reales anuales a D. Miguel Herrera de Expeleta.

1766:

Este año, pasa la encomienda a nombre de otro Infante, hijo ya de Carlos III; concretamente, el Infante D. Francisco Xavier.

1771:

Otro hijo de Carlos III, ya que el anterior hermano murió este mismo año, es nombrado administrador con frutos, el Infante D. Antonio de Pasqual. (Osteret) D. Manuel Corchado, citando a Guillamas, dice que después de la Restauración de Fernando VII, D. Antonio de Pasqual seguía manteniendo el título de la encomienda; cosa que podemos corroborar personalmente por nuestros exploros en el Archivo Parroquial de la Asunción, como ahora se la conoce.

**En el año 1817** todavía, encontramos en un Libro de Bautismos de la Parroquial, el nº 33 concretamente, folio 198, la alusión al comendador de esta villa, D. Antonio Pasqual, Infante de España; que era tío carnal del Rey Fernando VII; y que pasado lo de los franceses, daría, ó, concedería para que obtuviese los beneficios que, ya a estas alturas debían ser escasos por parte de la Encomienda de Manzanares; muy distantes, por supuesto, del año 1600, que fuera la encomienda más importante de la Orden.

Lo que ignoramos, es si este señor llegó a vivir aquí con alguna frecuencia; porque de la inscripción a que nos estamos refiriendo, solo dice: “En las puertas de la Encomienda que en esta villa disfruta el Severísimo Señor, Infante de España, D. Antonio Pasqual”.

Cuando tratamos en nuestro monográfico sobre los hospitales del pueblo, el último, frente al hoy mercado de abastos, hoy residencia de ancianos; aludíamos a las notas de Melchor Pinés en las que dice, que, los fundadores Alvarez; Merino; Carrascosa, y Fontes, solicitaron en 1817, un solar propiedad de D. Carlos de Borbón; donde definitivamente se instaló el primer hospital; que es un decir al desconocer los varios que distintos comendadores fueron levantando en la historia; de los que algunos recogemos en este trabajo que acabamos de citar.

1828:

Todavía se encuentra en el Archivo de Palacio que venimos citando, la constancia de la fianza puesta por Julián García Escudero, para administrar la encomienda; no detallándose en qué calidad o condiciones.

*Jerónimo Lozano García – Pozuelo  
Manzanares, 1974.*

## EL RECINTO AMURALLADO

Habiendo tratado del Castillo; de las Pilas Bonas; de la Encomienda; de la villa; se nos hace difícil no decir algo, aunque sea de pasada para quienes no están muy seguidos en nuestra historia, de las Cercas o Murallas que pasado un siglo aproximadamente, se levantaron después que la Fortaleza, a cien pasos escasos de la misma.

Pues si recuerdan del capítulo titulado Morfología de Nuestro Castillo, no antes de 1239, en la Concordia del Castillo del Tocón, se levanta la Torre; y unas cuatro décadas después, cuando la gente de Aberturas; de los Cerros; de Moratalaz; buscan el cobijo en la protección de la Fortaleza, es cuando la Orden considera oportuno nombrar un Comendador; (como primero nos figura en 1284, D. Blasco Núñez) porque la población subía como espuma, de tal forma; que para 1352, el Maestre y los representantes del “lugar” entonces, consideran la oportunidad de cercar el pueblo con tapias, almenas y saeteras; prescindiendo el primero de percibir ciertos impuestos; y los segundos, con esas dispensas, comprometerse a levantar las “cercas” en cinco años; según se recoge en el Bulario de Calatrava que D. José Antonio García Noblejas publicó transcrito en su Trabajo sobre el Origen y Nombre de Manzanares; de donde tomamos unos párrafos que puedan orientar al lector:

*“E nos el dho. Mtre. vista la dha. carta de procuracion e la petition que los dhos. Procuradores sobre esto nos ficieron por ellos e por nombre de dho. Concejo e nos entendiendo que **en cercarse el dho. Lugar de Manzanares** era servicio de Dios e nro. e de la nra. Orden e se sigue ende pro e honrra al dho. Lugar de Manzanares e comunalmente a los nros. lugares del dho. Campo. **E por ende nos el dho. Mtre. habiendo voluntad de facer bien e mrd. al dho. Concejo de Manzanares e a vos los dhos. Procuradores en su nombre tenemos por bien de vos quitar todos los nros. pechos los quales son estos: el pecho de las cabras que aviades acostumbrado de pagar de cada año por el Sn. Miguel de Septiembre e pedido o pedidos si los nos pidieremos e demandemos o otro por nos o el que hubiere nras. veces en la nra. tierra del dho. Campo: ni vastos ni azémilas a la nra. parte que avemos en los servicios si los el Rey hechare ni otro pecho alguno que nos e la nra. Orden podemos haver o levar de vos el dho. Concejo de Manzanares o de los vezinos que agora hy soes moradores o seran de aqui adelante o vinieren hy morar de fuera de la nra. tierra. **Estos pechos e tributos según de suso dho. es, vos quitamos desde 1º dia de Enero primero que verná que será en la Era de 1.391 (menos 39 para la Era Cristiana = 1352) años fasta 5 Años cumplidos primeros siguientes que vernán que complirán postrimero dia de Diciembre de la Era de 1.395 años (-39=1356) e que vos los dhos. Procuradores ni el dho. Concejo que hy agora sodes moradores en el dho. Lugar de Manzanares ni los que de fuera parte hy vinieren a morar de fuera de la nra. tierra segun dho. es que algunos de vos ni*****

dellos ni otros seades tenidos de pechar los dhos. pechos pedidos que de suso son dhos. ni algunos del los a nos el dho. Mtre. ni a la ntra. Orden ni a otri por nos salvo los diezmos e las sendas gallinas que hubistedes a dar de cada año e las caloñas e penas en que algunos caieren los quales diezmos e sendas gallinas e caJoñas e penas tenemos por bien que recudades con ello a Urraca Fernandez, muger que fué de Juan Nuñez de Prado o a quien la hoviere de haver por ella o por la dcha. Orden. Esta merced e bien os facemos a vos los dhos. Procuradores para vos e para el dho. Concejo a los que agora hí sodes moradores e a los que hy vinieren morar de fuera de la nra. tierra de la Orden de Calatrava segun de suso es dicho salvo a los que vinieren hy morar de los Lugares de la nra. Orden que tenemos por bien que estos tales q. pechen a la dha. Urraca Fernandez o a quien lo hoviere de haver por la nra. Orden por las quantías que ovieren e que non se aprovechen desta mrd. que a vos facemos e que vos los dchos. Procuradores e el dho. Concejo de Manzanares los que agora hí sodes moradores o vinieren hi morar de fuera de la nra. tierra **que seades tenidos de cercar el dho. Lugar de Manzanares en estos dchos. cinco años** que nos vos facemos esta mrd. la qual cerca havedes de facer en derredor de dho. Lugar por el dho. **Lugar que nos el dho. Mtre. e vos los dhos. Procuradores e Concejo lo ...nemos e midiemos que fallamos por la dha. medida que montan quinientas e treinta tapias el primer cerco en derredor de dho. Lugar e havedes de facer la dha. cerca en esta manera. El primero año que será en la Era de 91 años (1352) que fagades el comienzo en derredor del Lugar que sea fecho de cal e de piedra de una tapia en alto e en los otros quatro años primeros siguientes que fagades en derredor de dho. Lugar el adarve de quatro tapias en alto de buena tapia gruesa de tierra e otra tapia angosta encima que sea antepecho e encima sus almenas e que los d.hos. quatro años que fagades cada año una tapia enderredor del dho. Lugar e el postrimero año que fagades el dho. antepecho e almenas e que fagades encima del dho. adarve todo enderredor el suelo de cal e de arena fasta dos palmos en alto e le fagades el ala de losas por do vierta el agua fuera del dho. adarve e la marca del comienzo e de las tapias gruesas que sean tan anchas como el adarve del Castiello del dho. Lugar e que aya cada tapia en alto cinco palmos. E otrosí q. fagades las saeteras de las tapias que LLama torreño fueren de cal e de arena e que fagades tres puertas en la dha. cerca por do entren e salgan al Lugar do entendieredes que mas cumpliran en guisa que todas estas dhas. la tres e cada una de ellas sean bien fechas e atadas de cada uno de los dhos. cinco años por su sazón a bien vista de maestros e sinon por cada labor que fallecieredes o alguna labor non dieredes e non ficieredes como dho. es que nos pechedes diez mill mrs. en pena de la moneda que agora corre que facen diez dineros el mrv. por postura cierta e sosegada que ponedes con nusco e la pena pagada o non pagada que seades tenidos a facer la dcha cerca..”** etc, etc, que no hace al caso seguir.

Después de este documento, tenemos como siguiente, las Relaciones de Felipe II, año 1579; donde nuestros paisanos representantes, contestan al capítulo sobre las murallas, que no las consideraban como tales en aquel momento; si bien la villa las había tenido. Solo habían transcurrido doscientos años desde el acuerdo de su construcción; y se nos hacen pocos para su desaparición. Pues tenemos otros documentos que nos hablan de ellas poco concretamente.

En 1789, mayo 27, firma nuestro paisano D. Francisco Camacho y Zarrascón, (el cura Zarrascón) otras “Contestaciones” parecidas a las de Felipe II; pero en este caso, a petición del Cardenal Lorenzana, Arzobispo de Toledo. Y en el capítulo 7º, donde en la presentación de nuestro castillo se deja llevar por la argucia de los “Sagasti” que ya contaba siglo y medio; que no es otra cosa que un montaje genealógico intentando construir un expediente de hidalguía para aquel apellido de los Sánchez-Manzanares, que, ni siquiera aparece en la Cancillería de Granada, donde un familiar allí viviendo ciertos años, D. Benito Fernández, nos hizo el favor de investigar el caso con resultado negativo.

Es cierto que a partir de 1636, hay documentos notariales que contienen el llamado árbol genealógico de los Sagasti; pero D. José Antonio lo sometió a un examen exhaustivo, de donde se demuestra que esta farsa contiene algunos datos rigurosamente históricos, mezclando datos de Rades y Caro de Torres referidos a Maestres y Comendadores; pero sin salvar la verdad sobre la rama familiar, cuando solo se llevaban unos años de Registros Parroquiales ordenados por el Concilio de Trento, que hoy sí podríamos establecer donde no se hayan quemado, cuatrocientos años atrás, pero entonces no; irse con la memoria y tradición oral quinientos años atrás hasta finales del XII, sin fallar un solo eslabón, y sin un solo documento fiable, fue una aventura que solo algunos incautos o desprevenidos toman en serio.

Este es el caso del Cura Zarrascón cuando se pone a detallar la historia de nuestro castillo; circulaba aquel pretendido expediente, y ahí se agarró dándolo por bueno.

Además, hay otra cosa que aprovechamos para divulgar como conclusión propia; los apellidos que no pertenecen a la conversión patronímica del nombre del padre; por ejemplo, Sánchez, hijo de Sancho; Fernández, de Fernando; González de Gonzalo; etc, etc; ó los apelativos como, Delgado; Gordo; Flores; Lozano; Crespo; Herrero; Carretero; Mayoral; etc, etc; y por el contrario, lo toman del gentilicio; han de recordar, que esto fue una solución a partir de los Reyes Católicos con la facultad de quedarse en España convirtiéndose al cristianismo moros y judíos, tomando el apellido del lugar donde vivían y eran aceptados; es decir, que los apellidados Toledo; Cifuentes; Belmonte; Sevilla;

Córdoba; y Manzanares, en este caso que tratamos, lo más probable que tienen ascendencia judía o mora, para entendernos; como tenemos ejemplo en la misma Santa Teresa; de cuya familia tenemos otro trabajo al respecto; y nada obsta a la consideración de dignidad; puesto que ella, por parte de padre, “el Toledadno” y el apellido materno, de “Ahumada”, además de conseguir la canonización, se aumenta y añade con el título de Doctora de la Iglesia.

Esta consideración, entendemos sería suficiente para dasarmar a los defensores del apellido Sagasti-Manzanares, que pretenden llevar al Siglo XII la raíz de su ascendencia calatrava, con nominaciones procedentes de siglos posteriores.

Y decíamos del Cura Zarrascón, que añade en otro punto del mismo Capítulo 7º de la contestación al Cardenal Lorenzana, sobre las antiguas murallas:

*“La citada Orden de Calatrava, juró libre a esta villa de todos pechos durante su cerco, el que hera terraplén, con su cimientto de piedra de la altura de un hombre, a cuiá cerca le llamavan la Monda.”* No dice más, pero es signifiativo, y volveremos a esta cita cuando veamos otra:



## C R O N O L O G Í A

1493, marzo 7; pg.57:

Acta inicial de la Visita de la Orden, donde se reconoce haber efectuado por el Comendador, a la vez Sr. Clavero, Frey Gutierre Padilla, la obra residencial en la esquina Norte – Saliente de la Fortaleza.

Al margen se nos ofrece como un resumen de lo que seguramente trataron en el resto del documento que, no nos ha llegado completo.

1495, mayo 20; pg. 9 y 59:

En el segundo punto del cuerpo del documento, se llama la atención al Concejo de Manzanares, por no haber reparado las tapias, troneras, almenas del Castillo, como se le ordenó en la Visitación anterior.

1512, PG. 431

Preeminencias dada por el Consejo de las Ordenes sobre jurisdicción de la encomienda en Primera Instancia.

1519: pg. 63

Referencia que se hace de Don Rodrigo Manrique; quien era Comendador de Manzanares cuando se hizo fuerte en el Castillo con ocasión de los Comuneros; y mereció del Emperador Carlos I, la concesión de “MUY NOBLE Y LEAL VILLA”

1524, pg.151

Referencia que se hace en los documentos a las normas dimanantes del Capítulo celebrado en Burgos este año.

1525, pg.63

Sabemos por otra documentación, que Gonzalo Fernández de Córdoba era Comendador ese año en Manzanares; y aquí se le cita como sobrino de don Rodrigo Manrique, al tomar aquel la posesión de la fortaleza.

1546, pg. 151 y 155

D. Nicolás de Sosa figura como Comendador en este año.

X X X

En este contexto, está el Inventario al fallecimiento de don Alonso de Avila. ( aunque el año, pudo ser 1577 o 78; que recogemos en su lugar)

Año 1547, mayo 16: pg. 56

Visita que se efectuó por la autoridades locales, Alcaides entrante y saliente; asistencia de letrado, y firma del Licenciado y Prior de la Parroquial, Frey Alonso de Torrezilla. (pg.56)

1549, octubre 31, pg. 83 y 91:

En la Visitación de este año, se reconoce haberse terminado el alholí de bóvedas que se hizo de la disposición de Alonso Fernández de Córdoba, aunque erróneamente diga el documento Gonzalo.

1554, pg. 73

Aquí puede entenderse que el Comendador de Moratalaz, entonces, Frey Tello Ramírez de Guzmán, estaba cubriendo la vacante en Manzanares, de don Alonso Fernández de Córdoba.

1554, pg. 73

Referencia en esta fecha de nuestra encomienda.

1566, julio 20; pg. 399

De las 33 Suertes de la Serna de Manzanares, se corta la relación en la 30.

Año 1570, abril 20; pg. 181:

Visita Reglar; donde aparece Inventario de los Bienes y Posesiones de la Encomienda.

1570, junio 20; pg. 225

Visita con referencia a las llamadas “Huertas del Castillo” en Aberturas.

1571, pg. 181 y 217

Por referencia que se hace con posterioridad, de haber tomado como bueno el Inventario por Francisco Pérez Cobos; quien era Alcaide por Alonso Fernández de Córdoba.

1573, pg. 399.

Confirmación de las anteriores 33 Suertes de Manzanares, en el Capítulo General de la Orden celebrado en Madrid.

1573 y 74; pgs. 95 y 107:

Nos revistan los mismos Visitadores; quienes describen su nombramiento y facultades; haciendo mención también de las prerrogativas y obligaciones del Comendador.

Al final, vienen a referirse al nombramiento Real, fechado a seis días del mes de agosto de 1573, en el Monasterio de San Lorenzo; que hoy conocemos por El Escorial.

1577, pg. 181 y 217

Porque otra vez figura Francisco Pérez referenciado en la anterior cita de 1571, también por el año 1577.

1578, abril 26, pg. 181

Se hace referencia a los Cuadernos que presentó Francisco Pérez en la Visita .

1578, mayo 9, pg. 8 / y 177.

En este período debió dar cuentas Francisco Pérez, Alcaide del fallecido Comendador Alonso Fernández de Córdoba, a quien tomaba el cargo provisionalmente, D. Nicolás de Sosa; siendo Prior Frey Cristóbal de León; y Escribano para el caso, García de Talavera. Se nombran alarifes.

Año 1589, marzo 16; pgs. 115; 117; 119; 137; 139; 145:

Nombramiento por Felipe II, como Comendador de Manzanares, a don Fernando Ruiz de Castro y Andrada, Conde de Andrada, por muerte del Marqués de Priego, don Alonso Fernández de Córdoba .

Año 1589, marzo 29; pgs. 131::

Poder que da el anterior Conde de Andrada, a Fernando Delgadillo, para presentarse en Manzanares como Alcaide de la Fortaleza.  
(se recoge como traslado en la Escritura que allí sigue)

Año 1589, abril 26: pg. 137.

Notificación al Concejo por parte del Prior Alonso de Torrezilla, de la nueva situación de la Encomienda.

Año 1589, mayo 4; pgs. 117 / 145 / 149:

Pedimento de Fernando Delgadillo para hacerse cargo de la Fortaleza como Alcaide.

Año 1589, mayo 8: pg. 149 y 183.

Los Alcaldes y Regidores, se dan por enterados del cambio.

Año 1589, mayo 8: pgs. 149 / 177

Escritura exigiendo el preceptivo Inventario, del saliente al entrante.

Año 1589, mayo 8; pg.183:

Asamblea Municipal a requerimiento del Prior.

Año 1589, mayo 9; pg. 255:

Nombramiento de alarifes para valorar las reparaciones exigidas por el cambio. Y el estado en que se encontraban las armas.

Año 1589, mayo 15; pg 211:

Visita a la Casa del Bosque y Siles.

1589, mayo 16; pg 215

Visita a Siles y Alameda

Año 1589, mayo 19; pg. 255 y 257:

Confección y confrontación de Inventarios entre Francisco Pérez, saliente; y Fernando Delgadillo, entrante .

Año 1589, mayo 20; pg. 135 y 137 :

Aceptación por el Prior, y comunicación al Convento de Calatrava, del nuevo Comendador y su Alcaide.

1589, mayo 28; pg. 273

Donde se obtiene un Memorial para juzgar si hay diferencias.

1589, junio 24; pg. 225

Donde se especifica la forma de pago en dos años por los arriendos de tierra.

Año 1589, diciembre 18: pg. 157..

Discreción que hace don Nicolás de Sosa en nombre de Alonso de Aguilar.

Año 1589, diciembre 22; pg 151:

Requisitoria a cuenta del Inventario que falta y se obtiene en el Convento de Calatrava.

1590, junio 24; pg. 225

La otra mitad del pago que en 89 refieren.

Año 1594, julio 16; pg. 443:

Parece ser, que desde ese año no se había pasado la Inspección; según se dice en la Visitación de finales de 1607.

1598, diciembre 2; pg. 429

Donde se nos relatan otras pertenencias que la Encomienda tenía.

1599, marzo 20; pg. 325 y 429.

Ejecutoria de Visita anterior sobre aceituna que no se ha llevado a cabo.

Año 1600,

Referencia que se hace en la Visita de 1606, a la facultad que recibieron los Visitadores en el Capítulo celebrado en el Monasterio de San Martín, de Madrid, el año de 1600.

Año 1602, marzo 2: pg. 385.

A esta fecha se remiten en la Visita de 1607, tomando como apoyo al mandamiento que en Carta de Su Magestad, dispone sobre el tema de las dietas de los señores Visitadores.

1603, noviembre 3; 295 / 315:

Es el resto del acta de la Visita, con las facultades que los Visitadores tienen según el Poder Real, de esta fecha, trasladado con el nombramiento, en la siguiente referencia de 1606:

1603, noviembre 3; pg. 315:

Se vuelve a repetir en la descripción de las Obligaciones que a los comendadores se les advierte, tienen; donde citan alguna según los establecido en el Concilio de Trento.

Y todo esto se desarrolla en la Visita que finalmente se fecha en Manzanares, y que sigue ahora:

1605; pg. 369.

Donde se refiere la Revista que fue tomada al Concejo en esa fecha.

Año 1606, noviembre 16; pg 315:

Visitación de la Encomienda, donde se traslada el nombramiento Real facultando a los Visitadores; y, donde casi al final, entre tantos asistentes importantes al Capítulo, el mismo Rey relaciona a un tal Frey Francisco García de Manzanares, mi Capellán de la dicha Orden y Prior de la Corona.

1606, julio 20, pg 399

Provisión de Su Magestad, desde El Bosque de Segovia, sobre las Suertes de la Serna llamada de Manzanares.

1606, diciembre 30, pg. 343

Se toman cuentas a los Mayordomos del Pósito.

Año 1607, enero 2; pg.333 / 349 Virgen de Gracia

Visita al Alholí

Año 1607, enero 2; pg. 333 y 349.

Está dedicada a la inspección del alholí

Año 1607, varios días de enero dedicados a la VIRGEN DE GRACIA

Año 1607, enero 4; pg. 359:

Por la fecha, parece ser la misma Visitación; que duraría varios días.

1607, enero 12; pg. 415

Se describen otras Pertenencias de la Encomienda.

1607, enero 13; pg 361.

Trata de Inventarios

1607, enero 13; pg. 361

No cabe duda que la Inspección continuó; y aquí se ocupan del Inventario por las armaduras y pertrechos que tenía la Fortaleza.

1607, enero 15; pg 363 y 391

Dos días después, continúan con el Inventario sobre la Serna de Moratalaz..

Año 1607, enero 16; pg. 367 / 391 / 393:

Y al siguiente día, con las Quince Suertes de la Serna de Moratalaz; firmando los mismos Visitadores y Escribano.

Año 1607, enero 16: pg. 454.

Este día, parece ser el último de esta Visita; si bien está dedicado ampliamente al Concejo de la Villa, con variedad de mandatos y observaciones.

Al final se cita a los presentes hijosdalgo, mayordomos, regidores y alcaldes, como testigos; de lo que da fe Gregorio González.

Año 1607, enero 27: pg. 437.

Tiene fecha el Poder que trae del Rey, el nuevo comendador de Manzanares; es un traslado de Escritura que se recoge en la siguiente:

Año 1607, febrero 2:

Parece continuar la Visita anterior; tal vez suspendida por un mes a causa de la Epifanía; a juzgar por las materias tratadas en la continuación.

Año 1607, septiembre 3; pg. 435:

Nombramiento de nuevo comendador que trae su Poder y Preeminencias.

En el Inventario se recogen las 30 Suertes de la Serna de Aberturas

Año 1607, diciembre 28; pg. 455:

En esta Visita, donde se dice no haber pasado inspección desde 1594, están principalmente interesados en la situación del Concejo; de su sala de audiencia; del archivo; de la Plaza Mayor; del matadero; de los puentes; del Pósito; de la cárcel; pozos; de las fiestas y la dificultad de tenerlas en la plaza por su pequeñez; y así se ordenan obras y traslados de algunos servicios públicos; utilizando lo que hoy llamaríamos expropiación por interés general; con la sencilla disposición de tasadores por ambas partes.

Año 1607, diciembre 30:

Visita al Pósito y Alholí; por la que se toman cuentas a los Mayordomos que han sido desde San Miguel de 601, hasta San Miguel de 1606.

1862, diciembre 26; pg. 3

*Subasta por el derribo de las almenas del Castillo*

RECUERDOS SOBRE EL CASTILLO.

Van a cumplirse 28 años que tomamos en alquiler, para la Agrupación de Música y Danza, la TORRE DEL HOMENAJE Y LA SALA DE LAS COLUMNAS, (solo del piso bajo) de nuestro divulgado Castillo como PILAS BONAS.

Y allí mismo, en esa Sala que durante el XIX fue utilizada como Capilla; y nosotros, al restaurarla pedimos celebrar una Misa; la que ofició solamente el provisional Párroco de Alta Gracia, Don Félix Fernández; forastero, aunque habíamos invitado a todos los sacerdotes nativos.; siguieron mi presentación, Concierto, e intervención espontánea de don Carmelo, entonces Alcalde; y quedó inaugurado.

A partir de ese momento desarrollamos un ciclo de siete conferencias sobre la historia de Manzanares; y en la primera, en la que nos honró con su presencia don José Antonio García Noblejas , por su calidad de historiador y vecino por su parte Norte de propiedad en el monumento, expusimos, casi monográficamente, el desarrollo de la subasta por el Estado de toda la finca en 1864; su “remate”; adjudicación; inscripción registral, etc. etc.

Todo ello, ambientado con la proyección de unas diapositivas efectuadas a una maqueta que habíamos compuesto en corcho blanco; donde montábamos y desmontábamos a mano las diferentes piezas que consideramos postizos o añadidos en los tiempos a la primitiva construcción.

Quitadas todas las cubiertas, nos aparecía en la siguiente diapositiva tomada desde arriba, la sección de gruesos de todos los muros; es decir, como si fuera un plano hecho por delineante.

Después, sobre ese mismo plano, hacíamos la división que nos describe principalmente la Inscripción 4<sup>a</sup> de la Finca 1238; todo ello con esos postizos elementos proclives al fácil manejo de una cuchilla de afeitar; pero que a su vez, tenían poca consistencia; de tal forma, que a los pocos meses, la inicial maqueta había desaparecido prácticamente de la vitrina por efecto de los roedores que en población numerosa habitaban entonces por aquellas dependencias; por cuanto confeccionamos otra maqueta, ya en aglomerado, que es la que ha trascendido con su color terroso.

Conservamos la carta donde Don José Antonio, luego, desde Madrid, nos pedía la copia de la conferencia; tal vez porque le resultase interesante aquella división de la Finca en dos mitades; una para Don José Mulleras López, y la otra, para su ascendiente Don Sebastián García-Noblejas y Díaz-Pinés.

Hoy, a punto de cumplirse los 28 años; cuando la ilusión de un paisano nuestro dedicado a la hostelería, ha puesto su punto de mira en la restauración de una buena parte del monumento, y en la limpieza de postizos y delimitación de muchos más propietarios que entonces, los albañiles se encuentran con actuaciones que modifican las líneas primitivas, tenemos que volver a aquella exposición primera del reparto que se hizo como consecuencia de la subasta que efectuó la “Desamortización”; y para ello sin recurrir a simulaciones; sino con planos llevados a cabo por el equipo técnico, que iremos presentando.

Para situarnos debidamente, hemos de irnos al Párrafo 2º de la Inscripción 4ª Registral, que está contenida en la página 12 del Capítulo que titulamos MOVIMIENTO REGISTRAL DE NUESTRO CASTILLO en el volumen de 500 páginas, ya dispuesto para imprimir cuando el Ayuntamiento disponga; pero no leerlo a la ligera; sino estudiarlo con todos sus matices; teniendo en cuenta también la confusión del Escribano en plena transición de las medidas antiguas al Sistema Métrico Decimal; (Párrafo 3º) como del monetario; pues fueron de los reales, florines, ducados, etc. etc, a la peseta; cosa que hoy podemos comprender muy bien por lo que nos está pasando con ella y los euros, al casi siglo y medio.

Al Párrafo 7º; después de darnos las medidas y lindes de las dos Partes en las que se divide el Castillo a partir de esta 4ª Inscripción; se nos dice gráficamente por el Escribano, que la de Mulleras forma un “*cuadrilongo*” y la de Noblejas un “*siete casi perfecto*”.

De acuerdo a estas indicaciones, repetimos aquello de la Primera Conferencia, pero ahora sobre medidas exactas de planos técnicos, las dos figuras que resultan de la división:

PLANO Nº 1:

El SIETE contorneado en azul.

El CUADRILONGO, contorneado en rojo.

En el Párrafo 8º, sitúa la parte de Noblejas a izquierda del Pozo.

Al Párrafo 9º, se dice que a derecha, ALTO con BAJO, es de Mulleras.

Y en el 10º, se dice que el límite interior divisorio, lo hacen las murallas de las habitaciones.



PLANO N° 2:

En este plano, ampliamos exageradamente, y marcamos con rojo un circulito que corresponde al Pozo, y una curva alojada en el vértice del rincón, precisamente en la zona que tuvieron que quebrar la línea recta que traen desde la Plaza del Castillo; dividiendo primero el patio; continuando por el muro que separa la trasera de la cocina de los gañanes de Noblejas con la trasera de la Sacristía; y terminada ésta, profundizar virando a izquierda como unos tres metros, para que la Parte de Mulleras tenga acceso al Pozo, que no es tal como parece por el brocal circular que tiene; sino una noria alargada como son por esta zona en la agricultura; la cual puede verse bajando a la cueva que hoy tiene entrada por lo de “Mulleras”, entiéndase Hilario Tolosa en la actualidad.

Con este retranqueo, consiguieron que la primitiva noria, se convirtiese en dos bocas independientes con acceso directo sobre el mismo pozo: si bien nos parece, que la parte de Noblejas debió condenar esta boca al tener otra, unos metros antes según se entra desde la Plaza del Castillo, bajo el portal a izquierda en el patio de entrada; boca la cual hemos conocido también condenada, pero que evidencian las señales del madero donde se colgaba el “carreto”; tal vez, porque la labor agrícola abrevaba detrás de las cuadras, en otra boca que puede distar 8-10 metros; que el lugar era conocido por las “*Pilas Bonas*” por algo; que habrá 10-12 pozos.

Y decimos esto, porque el mismo Don José Antonio nos acompañó visitando la bóveda que ellos llaman el “sótano del aceite”, y allí estaban las “zafras”.

Y allí también, el muro que contiene esa bóveda que hace de división de las dos propiedades; tiene el testigo de la medianería con una rejilla que cala al porche que tapa el pozo.

Esta, sin duda, fue la razón de retranquear en ese porche que ya se había convertido en bóveda para sustentar un pequeño granero arriba, para que el dibujo del “*siete*” no fuese del todo perfecto; que también es según se mire; pues el rebajo junto al vértice del ángulo interior, le da mas carácter de siete que de continuar la recta.

Y advertimos lo del pequeño granero; porque el mismo, no tenía acceso desde otra cualquier pieza cercana; sino que se arreglaban con una escalera de “*palo*” que apoyaban para acceder por el hueco de cuyo umbral, pendía el “carreto” para subir los costales.

(En la descripción del Castillo, encontraremos muchos graneros o alholíes. Los importantes eran para el trigo y cebada; pero había otras semillas como avena; panizo; cada cual de lo que sembraba entregaba el diezmo; y no podían estar juntas.)

Según podremos encontrar en la página 253 del Trabajo sobre el Castillo que ya hemos aludido, en la Visitación de la Orden, año 1589, al hacer el inventario de cosas “*utensibles*”, aquella escalera de “*palo*” afecta a esta subida del granero o “*alholí*” que se recogía en anteriores relaciones, ya no sirve; y en el mismo rincón del porche del pozo, por la abertura de la “*piquera*”, se ha construido una escalera de caracol. Dice así el redactor del Acta de la Visita General:

***“En lugar de vna escalera de palo bieja quebrada, questaua a la puerta de vn Alholí del Pozo; se hizo otra de piedra e yeso.”***

Y esa escalera de caracol, es la línea curva roja detallada en el Plano 2º que nos dice la Visitación de la Orden, y que extrañamente está sirviendo a la parte de “Noblejas” como alacena, con solo abrir un hueco en su muro y poner una puerta adaptada al tamaño; cuando con todas las razones, es parte de esta división “*cuadrilonga*”

Como igualmente lo es, la parte superior de lo que llamamos Sacristía, aunque lo esté ocupando la Parte Noblejas; que lo dice claramente la descripción del Punto 9º de la citada Inscripción Registral 4ª:

***“a derecha, alto con bajo, es de Mulleras”***

Y en la actual descripción Registral, nada encontramos en la infinidad de pases y repases; que haya modificado esta situación que entendemos y defendemos como propia del “*cuadrilongo*” y no del “*siete casi perfecto*”; si bien reconozcamos en nuestra humilde afición de investigación, que personas más doctas, muchas de ellas en la profesión de Notaría por tradición de varias generaciones, puedan indicarnos el camino seguido, que justifique esta, al menos, aparente deslegitimación Registral, para convencernos de lo contrario. (Así como del impago de los 4 plazos restantes, cuando en 9-2-1869, la Inscripción 6ª es hipotecaria por la mitad de Mulleras; y la 7ª,(4-5-1870) también hipotecaria de la parte de Noblejas; si al pasar los cinco años de exención hipotecaria de la 2ª Inscripción; y el 30-12-1871, el Castillo se subasta por impagos; y aún la artimaña legal de la Inscripción 9ª, la hipoteca siguió hasta el 12-3-1968, que se libera por caducidad, no es para suponer cosa buena por quienes no entendamos tanto de estas cosas,)

Porque abundando sobre la parte alta de la Sacristía, al quitar las “hornillas” de la utilizada Sala Alta de las Columnas, como palomar, se descubren en la parte contigua a esa pieza, señales inequívocas de un hueco taponado desde la otra parte, como de haber tenido dos puertas de distintas medidas en tiempo también distinto; que al igual que el espacio de la escalera de caracol en el alholí del pozo, se está ocupando por la otra parte sin sustentación aparentemente registral.

Esta pieza alta sobre la Sacristía, en tiempo estaba al aire y servía de divisoria entre los dos patios. Era un pasadizo a la intemperie cuyo suelo empedrado de guijarro se conserva aún albergando “arros y guarniciones para las caballerías”, suponemos, desde que nos lo mostró Don José Antonio cuando la Visita común a la parte de Música y Danza, y a la suya, de la Comisión Provincial de Monumentos.

Y nos lo recuerdan las Visitaciones de la Orden, como podemos ver en el Trabajo citado, página 169, que dice:

***“Entre estos dos patios, para, los dividir, ay una pared ancha con sus almenas enlucidas, con una puerta en medio.”***

Y pasados unos años, página 193) vuelven con el mismo tema, diciendo:

***“Visitose la pared de entre los dos patios para, los dividir. Hay una pared ancha, con sus almenas, con sus puertas y zerraduras; y está buena; excepto las almenas; que ay necesidad de rrepararse las almenas.”***

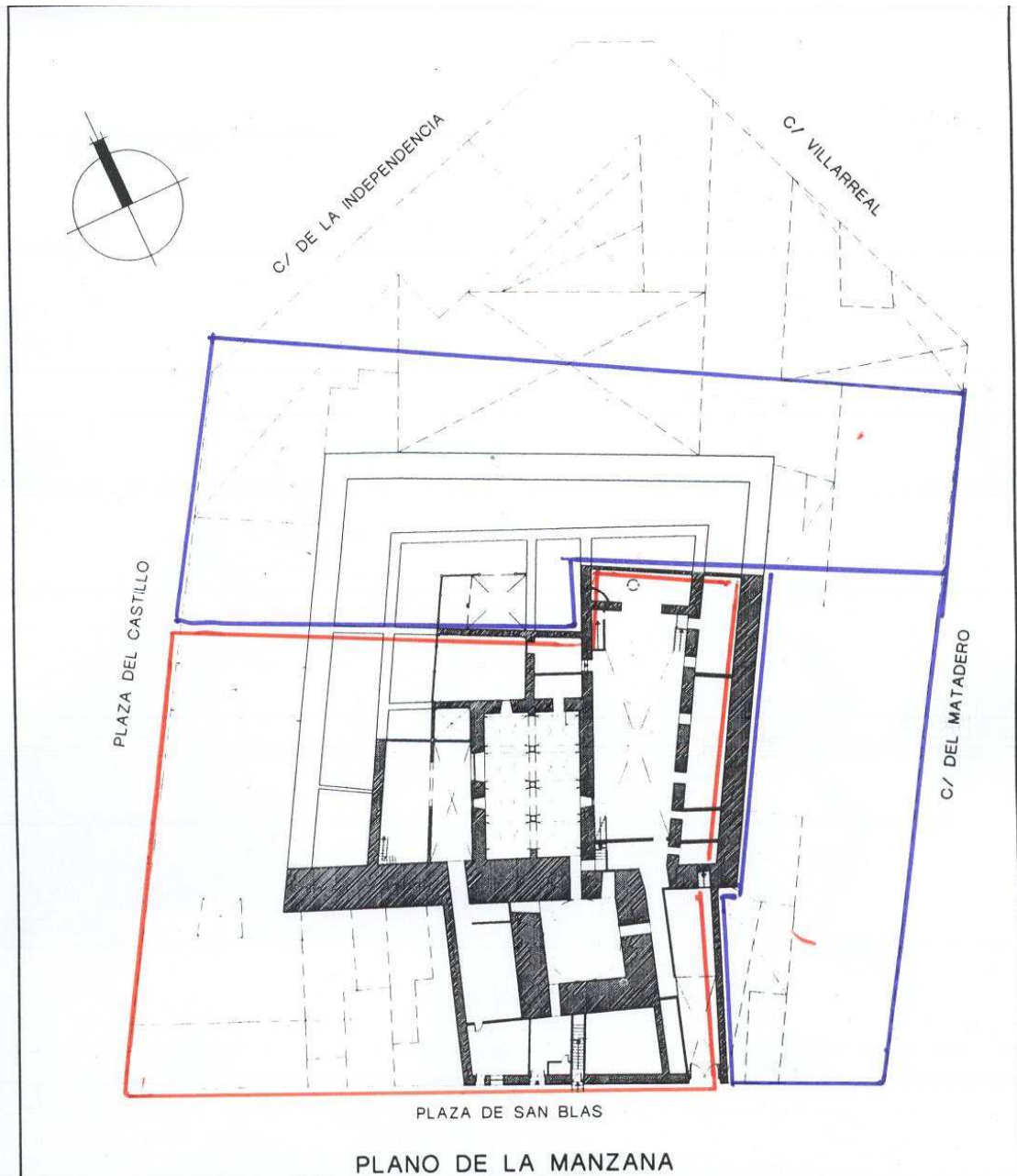
Y ya superado el siglo XVI, (pg. 415) nos dicen los Visitadores:

***“Visitamos la puerta por donde se entra a el segundo patio del dicho Castillo; la qual está sin puerta. Porque no puede pasar sin ella, mandamos que la dicha puerta se rronpa por la parte alta que quepa un onbre a caballo; e se le echen unas puertas fuertes con su buena clabazón, zerradura y llaue.”***

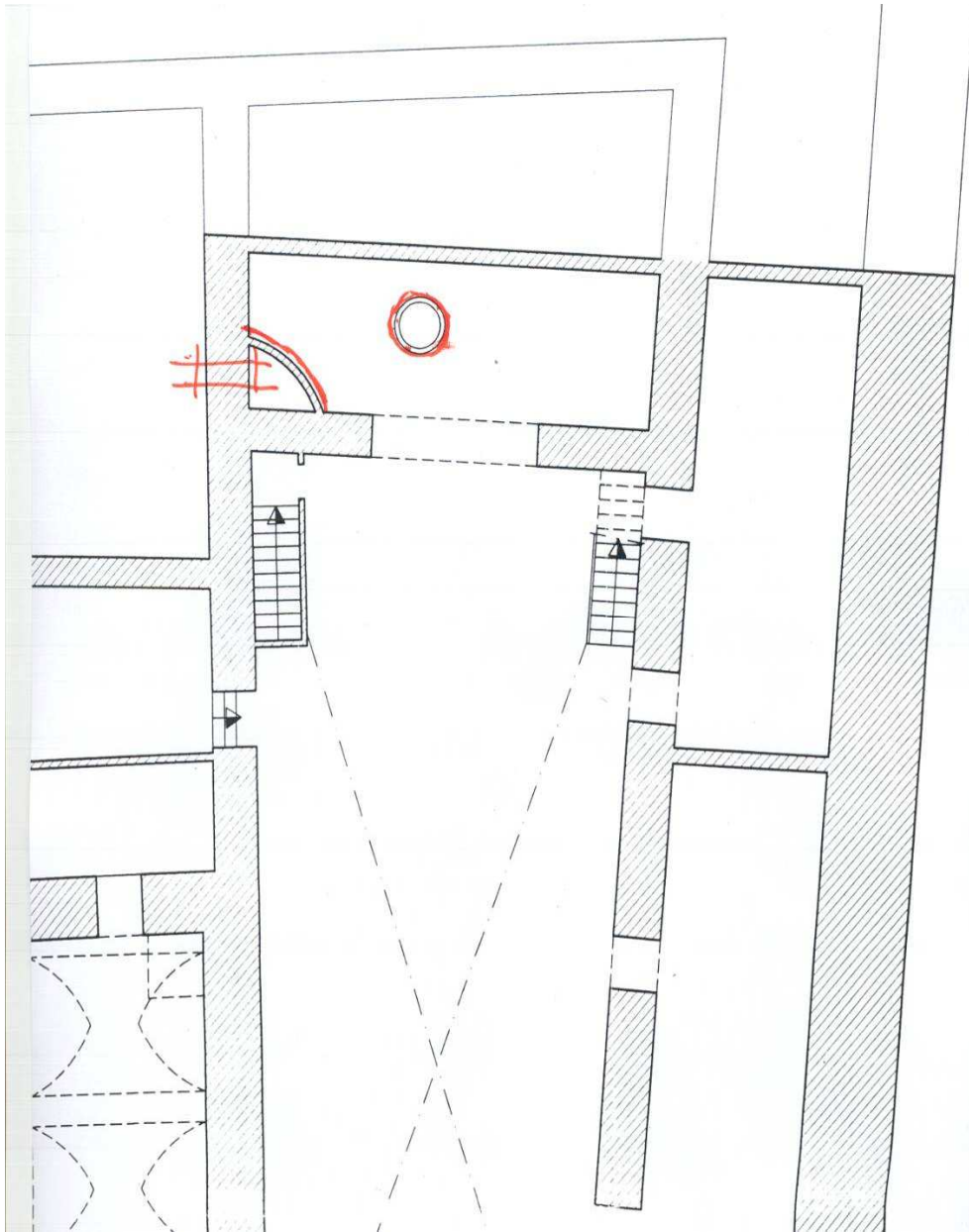
(Las fotos 3 y 4, nos ofrecen algún detalle de lo que vamos diciendo)

Por todo ello, y desde nuestra humildad interpretativa, hoy que se está llevando a cabo por el actual propietario, una restauración sin dolerle prendas históricas a costa de su bolsillo, entendemos sería el momento de enderezar lindes y usos a favor del monumento, sin tacañerías por parte de quienes de una u otra forma, han llegado a la posesión o disfrute en privado, de algo que era patrimonio de la Iglesia; y por tanto, de la mayoría de quienes nos sentimos herederos, a pesar de la “Desamortización” y quienes se aprovecharon de ella.

Manzanares, marzo del 2002. Jerónimo Lozano García-Pozuelo.



Plano N° 1 de la exposición, donde se rehace la DIVISIÓN en dos mitades para las Familias Mulleras y Noblejas en la Inscripción Registral 4ª; para Mulleras, el “CUADRILONGO” para Noblejas, el “SIETE CASI PERFECTO”



Plano Nº 2, con el detalle ampliado del Pozo y la curva interior que señala el contorno de la Escalera de Caracol que se construyó en el rincón bajo el “alholí” del pozo, por el mismo hueco de la primitiva “piguera”, abandonando para siempre la primitiva escalera de “palo” que nos dicen las Visitaciones de la Orden de Calatrava.

Foto n° 3: ESCALERA DE CARACOL INTERIOR BAJO EL “ALHOLÍ” DEL POZO.



foto n° 4: DOS MEDIDAS DE PUERTA TAPONADA SOBRE LA SACRISTÍA, AL FONDO DE LA SALA ALTA DE LAS COLUMNAS.



## EPÍLOGO.

*Aunque en la hojas anteriores que escribíamos en el 2002, dejábamos caer que el Trabajo estaba terminado y presentado en el Ayuntamiento desde finales del 2001, hoy, en el 2008, sigue su silenciosa espera; pero por si acaso, alguien decide publicarlo algún día, quiero añadir este Apéndice que haga de cierre, y la gente por venir, sepa que sí sabíamos que el Castillo tenía almenas.*

*Quiero recordar, que era en el Apartado llamado Primicias sobre el Castillo, donde detallábamos las entregas que íbamos haciendo al Arquitecto encargado del Proyecto de Restauración, según que aparecían documentos donde se nos daban detalles sobre las almenas de la Cerca; del Muro; del muro divisorio entre los dos patios, como de los Cubos y Torre de Homenaje; y, a pesar de ello, en el Primer Proyecto no se recogió almena alguna, aunque en la práctica, y por decisión de los mismos operarios, mi insistencia con ellos, y la anuencia del Promotor – Propietario, se reconstruyeron bastantes.*

*Terminada la obra, vino la Comisión del Patrimonio y nada hubo que derruir; pero no por ello, el Arquitecto modificó el Proyecto.*

*Pasados unos años, en el 2005, en un segundo Proyecto, se desmontó la techumbre que se había colocado sobre el Foso Sur para aprovecharlo como Bodega, y se tomó la altura de la Cerca, en tiempos almenada, para establecer una azotea cubriendo la gran nave para Salón de Bodas actual, todo ello sin dibujar una sola almena.*

*En el transcurso de la obra, se abrió a petición de las Arqueólogas, el Foso del Saliente antes de ejecutar el Ayuntamiento el solado de la explanada, que definitivamente tomaría en la permuta para dominio Municipal, todo cuanto era el antiguo Foso Este; tomando y levantando Hilario Tolosa, la parte de este lado de la Cerca que el Comendador Gutierre Padilla, había derribado en 1492 para conectar las dependencias de la Fortaleza, con las llamadas Eras del Castillo donde se trillaban los cereales para el Diezmo.*

*En estos trajines, pudimos venir a situar dónde estuvo el Primitivo Torreón que protegía el Pozo de Pilas Bonas; y cómo, al derruirse, fuera corrido unos metros a la esquina Sur-Este; entre otras cosas, con la orientación de las saeteras que denotan cómo la hoy segunda pared que da al interior del patio, fuera un tiempo la final de las antiguas Caballerizas, tiempo cuando el Foso Sur, quedaba fuera de estas paredes.*

Por las señales exteriores e interiores de la esquina Sur-Este, y sus hiladas de ladrillos que respetaron aún al considerar esa pared como hastial, haciendo el vértice del tejado a dos aguas.



Convencidas las arqueólogas y Arqueólogo Director, obtienen del Arquitecto se añada y levante este Torreón con sus almenas; eso sí, sin modificar el Proyecto después, aún de la preceptiva Visita de Inspección.

Como un servidor había sido una vez más el *descubridor*, se creyó en el derecho de decirles a todos los Técnicos citados, que no estaba de acuerdo con el remate hacia lo alto del Torreón sin la continuidad de las hiladas de ladrillos; y que la excusa de diferenciar lo viejo de lo reconstruido, ya la señalan al retranquear el ancho de lo levantado remarcando la silueta que daba el hastial cuando soportaba el tejado a dos aguas; pero que el resultado de su vista resulta ridículo y nada comparable a lo que estos técnicos obran en los “yacimientos” que tienen a su cuidado.



*Como habíamos tenido colaboración en otros temas de la Carta Arqueológica Urbana para Manzanares, y hemos llegado finalmente a este desacuerdo del “Torreón Este”, y de las almenas que no se han levantado al paso de este Segundo Proyecto, como del Primero, he tomado la resolución de excluirme voluntariamente de cualquier colaboración en*

***futuros Proyectos del Castillo.***

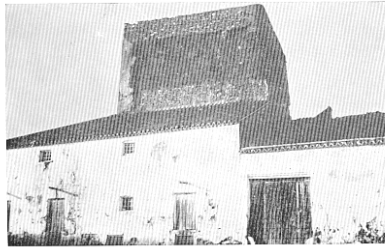
*(Por si no era suficiente agravio arquitectónico, en el año 2013, se ha producido la caída del restaurado Torreón esquina S-O en 2005, como consecuencia de inundaciones en la bodega por causa de otras tantas averías del Servicio Municipal de Aguas; para lo cual se desplazaron a Manzanares Técnicos y Funcionarios afectados a Patrimonio; y por el momento, han impedido que al tal Torreón no se le reconstruyan las almenas; y ha quedado así de bonito:*

*(Aunque con motivo de su reparación, se nos ha descubierto el costado Oeste de otro Torreón idéntico al de la esquina E-S; por cuanto el Foso entonces, y luego Bodega, tenía un Torreón idéntico en cada extremo.)*





## IMÁGENES RETROPECTIVAS



*Esta otra foto, todavía en 1918; demolidas las almenas por la Subasta de 1862, conservaba casi la totalidad de su altura*

*Este es el aspecto exterior que ofrecía la Torre aún en el año 2001:*



OESTE

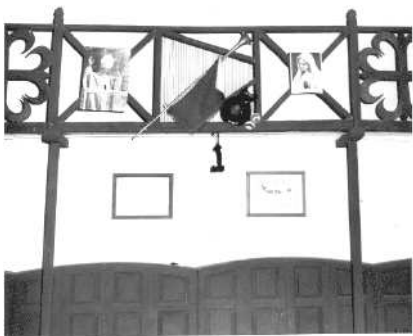
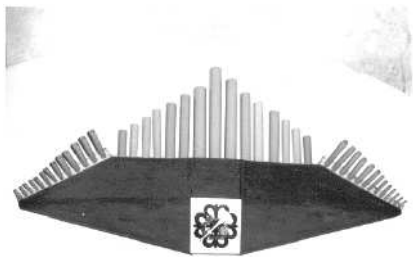


*Por la parte Norte, estaba así:*

*Y, si toda la documentación, nos está indicando que el contramuro o cerca sobre el foso, tenía sus almenas; como en la primitiva maqueta hemos ofrecido durante un cuarto de siglo; y ahora los mismos técnicos Municipales, tomando una foto real, han facilitado un montaje virtual para la promoción de*



*la Comunidad de Municipios, que reproducimos aquí, no puede admitirse la mutilación del aspecto actual:*



Aspecto del lado Poniente en la Torre, con el órgano simulado:

Vista parcial de la Sala de las Columnas; que en el XIX, fuese dedicada a Capilla.



Otro aspecto del mismo lateral en color.



*A PESAR DE TODO, ASÍ VA QUEDANDO EL CASTILLO*